



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 13 de noviembre de 2006, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Página 27612

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 9 de noviembre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo B), de esta Universidad.

Página 27617

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General.- Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control de las actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública no tributarios exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 27630

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 15 de noviembre de 2006, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, denominados en euros, al 0,50 por 100, con vencimiento el 17 de noviembre de 2011, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, que fue convocada por Orden de 25 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 212, de 31.10)

Página 27633

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 10 de noviembre de 2006, por la que se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 27634

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Decreto 167/2006, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Carde de Plata ("Stemmacantha cynaroides") y de la Jarilla de Cumbre ("Helianthemum juliae").

Página 27635

Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se somete a trámite de consulta la propuesta de Documento de Referencia para elaborar el informe de sostenibilidad del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide (Tenerife).

Página 27656

Orden de 24 de noviembre de 2006, por la que se somete a trámite de consulta la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013.

Página 27662

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Resolución de 17 de noviembre de 2006, por la que se delega en los Gerentes de Atención Primaria, en los Gerentes de Servicios Sanitarios y en los Directores Gerentes de Hospitales la facultad de formalizar la recepción de bienes en determinados contratos administrativos.

Página 27664

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 27 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña 2007 sobre el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias.

Página 27665

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras Invernadero en la Escuela de Capacitación Agraria en Tacoronte, mediante concurso, procedimiento abierto.

Página 27666

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 23 de noviembre de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento del Portal Web de esta Consejería.

Página 27667

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 27 de noviembre de 2006, que convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a la recuperación de los terrenos ocupados por el antiguo vertedero de Las Cambuesas, término municipal de Tinajo (Lanzarote), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 27669

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencia técnica para el desarrollo e implantación de una plataforma de generación de portales web para entidades locales en el marco de la actuación nº 7 "administración electrónica" del proyecto: La Palma Digital.

Página 27671

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de un módulo de gestión de activos para el Cibercentro (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 27672

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de dispositivos de comunicaciones y cableado estructurado con instalación, para las entidades locales de la isla de La Palma en el marco de actuación nº 7 "administración electrónica" del proyecto: La Palma Digital.

Página 27674

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro y puesta en servicio de una plataforma de tele-enseñanza sobre televisión digital terrestre. Proyecto: La Palma Digital.

Página 27676

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

Anuncio de 23 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación de la asistencia técnica para la formación de la base de datos de planeamiento en los municipios de Tijarafe, Tías y Gáldar.

Página 27678

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN)

Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 62 viviendas protegidas, locales comerciales, garajes y trasteros, en Llano de San Juan, y Urbanización de calle transversal 3ª a calle Llano de San Juan, en "El Pueblo", Puntallana.

Página 27678

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al Procedimiento Abreviado nº 490/2006, promovido por Dña. Elena Zárate Altamirano, en materia de personal.

Página 27679

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto reposición de los servicios afectados por la Carretera de Circunvalación de los Llanos de Aridane. Tramo: Argual-Carretera C-832 (1ª fase).

Página 27679

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto modificado nº 1 de la Carretera de Circunvalación de Los Llanos de Aridane. Tramo: Argual-Carretera C-832 (1ª fase).

Página 27681

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el tercer trimestre de 2006 por el titular del Departamento.

Página 27683

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 16 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2006, que declara la caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, de la empresa Panna & Pomodoro, S.L.

Página 27685

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Ana Hernández Navarro interesada en el expediente nº 29/04-U.

Página 27685

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Díaz Armas interesado en el expediente nº 29/06-U.

Página 27688

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Félix Zamora Gutiérrez interesado en el expediente nº 52/00-U.

Página 27690

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gregorio Quintero Salazar interesado en el expediente nº 810/03-U.

Página 27692

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 27694

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 27696

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 27698

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 27700

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de octubre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de CT y línea M.T. para edificio de viviendas, ubicada en Puerto Lajas, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/105. Página 27702

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto del expediente AT 98/212, referente a Línea aérea de doble circuito a 220 kV S.E. Jinámar-S.E. Santa Águeda tramo apoyo 69-S.E. Santa Águeda, afectando a los términos municipales de Santa Lucía de Tirajana y San Bartolomé de Tirajana. Página 27702

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 27704

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 27705

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 23 de octubre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial para la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5. Página 27707

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Anuncio de 30 de octubre de 2006, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2006. Página 27711

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

1631 RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Visto el acuerdo de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y del Profesorado de 25 de oc-

tubre de 2006, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, al objeto de proveer las plazas de Profesor Asociado que figuran en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgáni-

ca 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.4. Ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años.

1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos

a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.7. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de

las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Documento acreditativo, compulsado, de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

e) Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato.

f) Justificación documental de los méritos alegados.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067611114000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el pla-

zo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

4. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer recurso-contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al Baremo Marco de la Univer-

sidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Ordenación Académica y de Profesorado.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica y Profesorado. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I o documentación exigida en la base tercera a).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Documentación relativa a la compatibilidad con su actividad profesional.

e) Documentación exigida en la base tercera c) y d).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato de Profesor Asociado se condiciona a la autorización de compatibilidad, a la existencia de la correspondiente disponi-

bilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139, de 18 de octubre), en los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 13 de noviembre de 2006.- El Rector, p.d., la Vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución de 26.6.03), Adriana Fabiola Martín Cáceres.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	NDLT0768/06	AUTP (6 H) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza DLT0768 de su situación de Maternidad	INGENIERÍA QUÍMICA	FACULTAD DE QUÍMICA, FACULTAD DE FARMACIA Y E.T.S. DE INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL	Docencia en asignaturas del área de Ingeniería Química
FILOLOGÍA INGLESA Y ALEMANA	NDF1516/06	AUTP (6H) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza DF1516 de su situación de Maternidad	FILOLOGÍA INGLESA	E.U. DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Docencia en asignaturas del área de Filología Inglesa

* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 Horas)

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1632 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo B), de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo), y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4.9.02), ha resuelto convocar un proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo B) mediante el sistema de concurso oposición libre con sujeción a las siguientes

BASES

1.- Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso oposición libre doce plazas vacantes en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, Grupo B, 11 en la isla de Gran Canaria y 1 en la isla de Lanzarote.

2.- Normativa reguladora.

2.1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

La Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.

El Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

3.- Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

3.2. Las listas provisionales y definitivas, los miembros del Tribunal y todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el proceso, serán publicadas en los tablones de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21 y en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

No obstante, toda la información relativa a dicho proceso se publicará en la siguiente dirección de internet: <http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/escala-ayudantesbiblioteca>

4.- Requisitos de los participantes.

4.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

b) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Inter-

nacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

d) Estar en posesión de la titulación de Diploma Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la función pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5.- Aspirantes con minusvalía.

5.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, que deberá ser de igual o superior al 33%.

5.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones de espacio y tiempo necesitan para la realización de los ejercicios.

6.- Solicitudes.

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo tendrán que presentar una solicitud, ajustada

al modelo que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las Delegaciones del Gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitidas. En estos casos, los interesados deberán, dentro del plazo establecido en la convocatoria, enviar una notificación de la solicitud presentada y la oficina pública en la que realizó dicho trámite. Dicha notificación se remitirá a la Subdirección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Por fax al número (928) 453301.

- Por telegrama a la siguiente dirección: calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003.

7.- Documentación anexa.

7.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, tendrán que presentar una fotocopia del documento vigente que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Así mismo, declaración jurada o promesa de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que presenten documentos redactados en un idioma extranjero deberán acompañarlos de una traducción jurada de los mismos.

b) Original y copia del justificante de haber abonado la tasa de examen.

La tasa de examen será de 40 euros. Se ingresarán en la cuenta corriente nº 2052/8000/79/3500075605 que la Universidad tiene abierta en la Caja de Canarias, con la identificación de "Proceso selectivo Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos".

c) Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello aportarán junto con la solitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que se solicitará en la correspondiente oficina de empleo, debiendo figurar en ella, todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

8.- Admitidos y excluidos a la convocatoria.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Así mismo se indicará la fecha a partir de la cual se celebrará la primera prueba.

8.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 6.3 de esta convocatoria.

8.3. Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

8.4. Resueltas las reclamaciones, se publicará una Resolución de la Gerencia de la Universidad por la

que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo.

8.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

9.- Tribunal.

9.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Rector o persona en quien delegue.

b) Seis vocales designados por sorteo entre el personal funcionario de administración. Todos ellos deben pertenecer a una escala igual o superior a la del concurso-oposición, o, en su defecto, poseer la titulación exigible para la misma. Se garantiza la participación de la Junta de Personal Funcionario no docente, en los términos establecidos en la legislación vigente.

9.2. La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes se hará por Resolución de la Gerencia de esta Universidad, publicándose en los lugares establecidos en la base 3.2.

9.3. Constitución del Tribunal:

a) El presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.

b) En dicha sesión el Tribunal determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario y acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

c) En caso de no haber acuerdo en la designación del secretario, asumirá las funciones del mismo, el vocal con menor antigüedad en su Cuerpo.

d) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del tribunal.

e) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien

resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

f) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la escala correspondiente, debiendo justificarlo documentalmente a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal.

g) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

h) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

i) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

j) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Gerencia de la Universidad.

k) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

l) El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado en el plazo de presentación de instancias, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

9.4. Serán funciones del Tribunal:

a) La calificación de los ejercicios a que se refiere la base décima de esta convocatoria.

b) La publicación en los tablones de anuncios de las sedes de actuación de las listas provisionales y definitivas de los aspirantes que han superado cada ejercicio de la fase de oposición.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición.

d) La publicación en los tablones de anuncios de las sedes de actuación del baremo provisional y definitivo de los méritos de los aspirantes.

e) El estudio de las reclamaciones presentadas a la valoración provisional de los ejercicios en la fase de oposición y los méritos alegados en la fase de concurso.

f) Elevar la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Gerencia de esta Universidad.

g) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

9.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Central de la Biblioteca Universitaria, Campus de Tafira, s/n, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

10.- Descripción del proceso selectivo.

10.1. El proceso selectivo se efectuará mediante el sistema de concurso oposición libre.

10.2. El concurso oposición constará de dos fases:

a) Fase de oposición:

La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios. Cada uno de los ejercicios se puntuará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superar el mismo.

Primer ejercicio.

En este ejercicio se valorará la formación general y actualización de conocimientos, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión con relación al bloque primero (Organización de la Función Pública), segundo (Biblioteconomía y Archivística) y tercero (Regulación específica de las Universidades) del programa que consta en el anexo 1.

Este ejercicio tendrá dos partes:

La primera parte consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas correspondientes al bloque segundo. Dentro de este bloque el Tribunal extraerá al azar cinco temas en presencia de los aspirantes, entre los cuales cada aspirante seleccionará tres.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta primera parte de un máximo de tres horas.

Los temas desarrollados serán leídos en sesión pública convocada al efecto ante el Tribunal que, si lo cree conveniente, podrá solicitar aclaraciones al opositor sobre el ejercicio.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno correspondiente al bloque primero y otro correspondiente al bloque tercero. Dentro de estos bloques el Tribunal extraerá cuatro temas, dos correspondientes al bloque primero y dos correspondientes al bloque tercero, entre los cuales cada aspirante elegirá uno de cada.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta segunda parte de un máximo de dos horas.

Los temas desarrollados serán leídos en sesión pública convocada al efecto ante el Tribunal que, si lo cree conveniente, podrá solicitar aclaraciones al opositor sobre el ejercicio.

Segundo ejercicio.

En este ejercicio, de carácter práctico, se tendrán en cuenta los conocimientos en catalogación MARC, en recursos de información y estrategias de búsqueda, así como en organización y gestión de bibliotecas y archivos universitarios, valorándose la precisión y el rigor de los planteamientos.

Este ejercicio consta de tres partes:

La primera parte consistirá en la catalogación en formato MARC, de dos documentos. El registro constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación.

b) Encabezamientos de materias ajustados a la Lista de encabezamientos de materias de la Universidad de Sevilla.

c) Clasificación conforme a la última edición de la Clasificación Decimal Universal.

Los opositores podrán utilizar las publicaciones mencionadas, así como diccionarios.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta primera parte de un máximo de una hora.

La segunda parte consistirá en la resolución y exposición escrita de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

El primer supuesto consistirá en la resolución de un supuesto bibliográfico, utilizando los recursos de información de la BULPGC, especificando las estrategias de búsqueda, resultados y procedimiento de difusión.

El segundo supuesto consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre organización y gestión de bibliotecas universitarias.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta segunda parte de un máximo de dos horas. Podrán utilizar la documentación que deseen traer consigo, así como los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal.

La tercera parte consistirá en la redacción de la ficha catalográfica de un documento de los siglos XX al XXI. Los opositores trabajarán con fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Los aspirantes dispondrán para la realización de esta tercera parte de un máximo de dos horas.

Tercer ejercicio.

En este ejercicio, de carácter práctico, se valorarán tanto los conocimientos de la lengua inglesa como los de las técnicas del resumen documental, prestandose especial atención a la capacidad de comprensión, síntesis y transmisión de la información.

Consistirá en la realización de un resumen analítico, en español, de un texto profesional en inglés que propondrá el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar diccionario. La duración del ejercicio será de una hora y treinta minutos.

b) Fase de concurso:

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Se valorará hasta un máximo de 100 puntos los méritos presentados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el anexo 3 de la convocatoria y con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

10.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso, aplicándose los siguientes porcentajes:

- Fase de oposición: 90%.
- Primer ejercicio: 50%.

- Segundo ejercicio: 30%.
- Tercer ejercicio: 10%.
- Fase de concurso: 10%.

Tras la calificación final, no pueden resultar aprobados un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, después en el primer ejercicio y por último en el tercer ejercicio. De continuar el empate se resolverá mediante sorteo.

11.- Desarrollo de la fase de oposición.

11.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "U", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero.

11.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos de fuerza mayor que considere el Tribunal.

11.3. La publicación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se realizará por el Tribunal en los lugares que se especifican en la base 3.2.

11.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se efectuará por el Tribunal en las sedes donde se haya celebrado el primero o anteriores, así como en los lugares establecidos en la base 3.2, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado con una antelación mínima de doce horas.

11.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública en los lugares establecidos en la base 3.2, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del Documento Nacional de Identidad y la puntuación obtenida. Tras cada ejercicio los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones.

11.6. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un

plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

11.7. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

11.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Gerente de la Universidad.

12.- Desarrollo de la fase de concurso.

12.1. Junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal requerirá a los mismos para que en el plazo de cinco días hábiles presenten los siguientes documentos:

a) Fotocopia cotejada de cuantas titulaciones, méritos profesionales o de formación se deseen alegar, relacionados con los puestos de trabajo que se convocan.

b) Certificación de vida laboral, en su caso.

12.2. Finalizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de todos los aspirantes que hayan participado en esta fase, con indicación de los datos personales, puntuación que corresponda a la fase de oposición, puntuación que corresponda a la fase de concurso y puntuación total del proceso selectivo, con la ponderación establecida en la base 10.3 de esta convocatoria. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días para presentar las reclamaciones que consideren.

13.- Relación de aspirantes seleccionados.

13.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en los lugares especificados en la base 3.2, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en cada fase, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

13.2. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

13.3. El Tribunal elevará a la Gerencia la propuesta de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

14.- Presentación de documentos.

14.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o de no poseer la nacionalidad española del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte.

b) Fotocopia del título exigido de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.

15.- Nombramiento de funcionarios.

15.1. Los aspirantes seleccionados que hubiesen presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la base anterior y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos (Grupo B), mediante Resolución de la Gerencia de esta Universidad, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles destino según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.

15.2. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en

el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias. Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo.

16.- Constitución de lista de reserva.

16.1. Con aquellos aspirantes que habiendo superado los tres ejercicios del procedimiento selectivo no resulten seleccionados, y con aquellos que al menos hayan superado dos de los tres ejercicios, se constituirá una lista de reserva para la cobertura, como funcionarios interinos, de plazas adscritas a la Escala objeto de la convocatoria.

16.2. Se formarán dos listas: una por la isla de Gran Canaria y otra por la de Lanzarote. Los aspirantes podrán adscribirse a una de las islas o a las dos, indicándolo en el momento de presentar la solicitud de participación.

16.3. Quien forme parte de las dos listas no podrá renunciar al llamamiento de alguna de ellas. De tal forma que, la no aceptación de la oferta de trabajo para una determinada lista, supondrá la exclusión definitiva de las dos listas, con las siguientes excepciones, que deberán ser acreditadas documentalmente:

a) Por enfermedad, embarazo o maternidad, mediante presentación de justificante médico.

b) Por tener una relación laboral o funcional en vigor, mediante certificado de la Empresa o Administración.

16.4. En ambos casos permanecerá en el lugar que le corresponda en la lista hasta que finalice la causa que le impide la aceptación de la oferta, lo que deberá comunicarse a esta Universidad en el momento en que se produzca.

16.5. Las listas de reserva que se deriven de esta convocatoria tendrán vigencia hasta que se publique una nueva lista de reserva derivada de un proceso de selección para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

17.- Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18.- Presencia sindical.

Se garantiza la presencia de los representantes de los funcionarios durante todo el proceso regulado en esta convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2006.- El Gerente (p.d. del Rector, Resolución de 29.7.02), Francisco Quintana Navarro.

A N E X O 1

PROGRAMA DE AYUDANTES DE ARCHIVO, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

BLOQUE PRIMERO: ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Tema 1. La Constitución de 1978. Estructura y contenido. Los derechos fundamentales. Principios rectores de la política económica y social.

Tema 2. Garantías jurisdiccionales de los derechos fundamentales. Garantías parlamentarias. Suspensión general y particular de los derechos fundamentales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente. Los Ministros. La Administración periférica.

Tema 4. Las Cortes Generales: la función legislativa. El Congreso de los Diputados, el Senado. La organización de las Cámaras. Diferencias entre leyes ordinarias, orgánicas y de armonización. Decretos leyes y decretos legislativos.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas de régimen general y las de régimen especial. Las Entidades Locales. El municipio y la provincia.

Tema 6. El sistema institucional comunitario. El Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

Tema 8. La ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto, ámbito y principios generales de la actuación administrativa. Fases de procedimiento administrativo.

Tema 9. El ciudadano ante la Administración. Concepto y clases. Capacidad del ciudadano ante la Administración. Situaciones jurídicas. El interesado.

Tema 10. La legalidad administrativa. El acto administrativo: concepto y clases. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. El acceso a la función pública: Régimen Jurídico. Requisitos para el acceso. Sistemas selectivos. Órganos de selección y procedimiento selectivo.

Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 14. El procedimiento administrativo sancionador de los funcionarios públicos. Régimen jurídico. La responsabilidad patrimonial y penal de los funcionarios públicos.

BLOQUE SEGUNDO: BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVÍSTICA.

Tema 15. Organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de las bibliotecas y la documentación. La cooperación internacional. La cooperación bibliotecaria en el ámbito de las universidades españolas. Organismos, mecanismos, programas y proyectos.

Tema 16. Implicaciones sociales y culturales de la innovación tecnológica en información y documentación. La sociedad de la información y la misión de la biblioteca universitaria.

Tema 17. El mercado de la información. La propiedad intelectual. Tendencias y perspectivas de futuro.

Tema 18. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Impacto de las tecnologías de la información y la comunicación.

Tema 19. Los profesionales de las bibliotecas. Situación actual en España.

Tema 20. La función educativa y las actividades formativas de las bibliotecas universitarias. La biblioteca actual como instrumento de una enseñanza superior en transformación. El bibliotecario como educador.

Tema 21. Gestión de la información y del conocimiento en las organizaciones.

Tema 22. Gestión y administración de bibliotecas: gestión de recursos humanos, y gestión presupuestaria y financiera.

Tema 23. Gestión y administración de bibliotecas: instrumentos de gestión, dirección por objetivos, calidad en la gestión y normas ISO relacionadas.

Tema 24. Estadísticas de bibliotecas: recopilación y uso. Normativa nacional e internacional.

Tema 25. Evaluación de los procesos y servicios bibliotecarios.

Tema 26. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y mantenimiento de la colección. Valoración, selección y adquisición de libros y otros materiales.

Tema 27. Medidas de prevención y conservación de la colección. Organización de los depósitos.

Tema 28. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Formato MARC, interconexión de bibliotecas, normas OSI, y otros formatos.

Tema 29. Archivos abiertos y metadatos. Integración de recursos electrónicos en bibliotecas universitarias.

Tema 30. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal.

Tema 31. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Funcionalidad y características. Servicios OPAC.

Tema 32. Biblioteca híbrida. Desarrollo y mantenimiento. Situación en España.

Tema 33. Biblioteca digital. Desarrollo y mantenimiento. Situación nacional e internacional.

Tema 34. La edición científica periódica. Situación, crisis y evaluación de las revistas científicas.

Las revistas electrónicas, la distribución individual de artículos y las nuevas formas de información científica y primaria.

Tema 35. Aplicación de servicios Internet en las bibliotecas. Búsquedas de información en la red. Edición de información y distribución de servicios. Otros usos de Internet en bibliotecas.

Tema 36. Aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de nuevos servicios bibliotecarios en las universidades.

Tema 37. Documentación primaria y fuentes de información de Ciencias Sociales.

Tema 38. Documentación primaria y fuentes de información de Humanidades.

Tema 39. Documentación primaria y fuentes de información de Ciencias y Tecnologías.

Tema 40. Documentación primaria y fuentes de información de Biomedicina.

Tema 41. La literatura gris. Concepto y tipología. Fuentes para su control.

Tema 42. Los usuarios de las bibliotecas universitarias. Tipología y necesidades de información y documentación de profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado.

Tema 43. El catálogo automatizado en las bibliotecas universitarias. Gestión, mantenimiento y nuevas tendencias.

Tema 44. Acceso al documento en bibliotecas universitarias. El suministro interbibliotecario, objetivos, métodos y tecnologías.

Tema 45. El archivo y el principio de procedencia de los fondos. Sistemas de clasificación y ordenación. El ciclo vital de los documentos en relación con las fases del archivo.

BLOQUE TERCERO: REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS UNIVERSIDADES.

Tema 46. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU): Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades.

Tema 47. Los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo: estructura y contenido.

Tema 48. La Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC): Naturaleza. Misión, objetivos, valores y competencias.

Tema 49. La estructura de las Universidades en la LOU: Centros, Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos. Especial referencia a la ULPGC.

Tema 50. Los órganos de gobierno colegiados en la LOU. Enumeración, composición y competencias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 51. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El Consejo Social. Composición y competencias.

Tema 52. Los órganos de gobierno unipersonales en la LOU: Enumeración y competencias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 53. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: normas electorales. Especial referencia a la Junta Electoral Central.

Tema 54. Régimen jurídico del profesorado de los Cuerpos docentes universitarios en la LOU. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 55. Régimen jurídico del personal docente e investigador contratado conforme al Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias. Especial referencia a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 56. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico.

Tema 57. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los estudiantes. Derechos y deberes. Su representación en los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 58. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Organización de los estudios. Ciclos. Planes de estudios. Títulos oficiales y títulos propios.

Tema 59. La Universidad y Europa tras la Declaración de Bolonia. Suplemento europeo al título. Sistema europeo de créditos. Ciclos fundamentales en los estudios universitarios.

Tema 60. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Doctorado y tercer ciclo. La Comisión de doctorado: Composición.

Tema 61. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Acceso. Matrícula. Tasas. Becas y otras ayudas. Extensión Universitaria.

Tema 62. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Convalidación de estudios españoles y extranjeros de educación superior.

Tema 63. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: Régimen de financiación. El contrato-programa.

Tema 64. La gestión económica presupuestaria. Presupuesto anual y programación plurianual.

Tema 65. El defensor de la comunidad universitaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: composición y atribuciones. Procedimientos.

Tema 66. Los archivos universitarios. Definición y objetivos. Organización y Servicios.

Tema 67. Los archivos universitarios. La gestión de los documentos electrónicos. Principales retos en la gestión del documento electrónico.

Tema 68. Los archivos universitarios y la organización archivística española.

Tema 69. El archivo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 70. Las bibliotecas universitarias. Concepto, función y servicios. Situación en España. El papel de las bibliotecas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Tema 71. La Biblioteca Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Tema 72. Planificación estratégica: concepto. El Plan Estratégico Institucional de la ULPGC (2006-2010). El Plan Estratégico de la Biblioteca Universitaria.

ANEXO 2

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1.- CONVOCATORIA

Forma de acceso: Libre	
Lista de reserva <input type="checkbox"/> Gran Canaria <input type="checkbox"/> Lanzarote	
Minusvalía	En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Especificar el %	

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día/Mes/Año	Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código Postal
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Domicilio: Nación	

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

Las Palmas de Gran Canaria a de de 200_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO 3

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

INTRODUCCIÓN.

El presente baremo se divide en tres grandes bloques y contempla las capacidades valorables para los puestos de trabajo en la Universidad: Experiencia, Formación Adquirida y Aportaciones al Conocimiento. Cada uno de estos bloques tiene un peso específico sobre la valoración total posible del baremo. Así la Experiencia tiene un valor del 48%, la Formación Adquirida un 37% y las Aportaciones al Conocimiento un 15%. Asimismo cada bloque se divide en ítems (tipo de puesto, modalidad y experiencia) que también tienen una limitación en la valoración alcanzable.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

1. EXPERIENCIA -48% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 48 PUNTOS- (puntuación por número de meses completos trabajados; cualquier período trabajado solo puede encuadrarse en un tipo de puesto).

El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.

No se valorará el trabajo realizado en condiciones de becario.

a) EXPERIENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 31% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 31 PUNTOS:

a.1) Tiempo trabajado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en un puesto igual o similar al que se opta dentro de las siguientes escalas o categorías:

i. Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos: 0,271 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 13% del peso total: 13 puntos.

ii. Técnico Especialista de Biblioteca: 0,167 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 8% del peso total: 8 puntos.

iii. Oficial o Auxiliar de Biblioteca: 0,042 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 2% del peso total: 2 puntos.

a.2) Tiempo trabajado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en puestos de Administración General:

i. Grupos A, B y C de personal funcionario, 0,125 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 6% del peso total: 6 puntos.

ii. Grupo D de personal funcionario, 0,042 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 2% del peso total: 2 puntos.

b) EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, 17% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 17 PUNTOS:

b.1) Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas en un puesto igual o similar al que se opta dentro de los Grupos siguientes:

i. Grupos A y B de personal funcionario y Grupos I y II de personal laboral. 0,167 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 8% del peso total: 8 puntos.

ii. Grupo C de personal funcionario y Grupo III de personal laboral. 0,1042 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 5% del peso total: 5 puntos.

iii. Grupo D de personal funcionario y Grupos IV y V de personal laboral. 0,0625 puntos por mes trabajado hasta un máximo del 3% del peso total: 3 puntos.

b.2) Tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas en puestos de Administración General, 0,021 por mes trabajado hasta un máximo del 1% del peso total: 1 punto.

2. FORMACIÓN ADQUIRIDA, 37% DEL PESO TOTAL, HASTA UNA MÁXIMO DE 37 PUNTOS (puntuación por número de horas del curso; cualquier acreditación de formación solo puede encuadrarse en una de las modalidades).

a) FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO, 24,5% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 24,5 PUNTOS:

a.1) Cursos impartidos por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, el I.C.A.P. y los Sindicatos dentro del Acuerdo de Formación Continua para las

Administraciones Públicas, 7% del peso total, hasta un máximo de 7 puntos: 0,0175 puntos por hora de curso hasta un máximo de 7.

a.2) Cursos impartidos por otra Administración Pública, 2,5% del peso total, hasta un máximo de 2,5 puntos: 0,00625 puntos por hora de curso hasta un máximo de 2,5.

a.3) Curso de Experto relacionado directamente con el puesto al que se opta, 4% del peso total, hasta un máximo de 4 puntos: 4 puntos por curso de Experto Universitario en los últimos diez años hasta un máximo de 4.

a.4) Curso de Experto relacionado directamente con la Administración Pública, 1,5% del peso total,

hasta un máximo de 1,5 puntos: 1,5 puntos por curso de Experto Universitario en los últimos diez años hasta un máximo de 1,5.

a.5) Máster Universitario relacionado directamente con el puesto al que se opta, 7% del peso total, hasta un máximo de 7 puntos: 7 puntos por Máster Universitario en los últimos diez años hasta un máximo de 7.

a.6) Máster Universitario relacionado con la Administración Pública, 2,5% del peso total, hasta un máximo de 2,5 puntos: 2,5 puntos por Máster Universitario en los últimos diez años hasta un máximo de 2,5.

b) FORMACIÓN EN IDIOMAS, 3% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS:

FORMACIÓN EN INGLÉS		Puntos
FORMACIÓN UNIVERSITARIA	Licenciatura Filología/Traducción (Inglesa)	3
	Diplomatura Filología/Traducción (Inglesa)	2,85
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (INGLÉS) y/o THAT'S ENGLISH	5º Curso	2,85
	4º Curso	2,4
	3º Curso	1,95
	2º Curso	1,29
	1º Curso	0,6
AULA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Nivel 6	2,85
	Nivel 5	1,95
	Nivel 4	1,5
	Nivel 3	1,35
	Nivel 2	1,05
	Nivel 1	0,6
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	Proficiency Certificate	3
	Advanced Certificate	2,85
	First Certificate	1,95

c) TITULACIONES OFICIALES, 9,5% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 9,5 PUNTOS:

- Título de Doctor: 7 puntos. Si se trata de un doctorado en Biblioteconomía, Archivística y Documentación: 9,5 puntos.

- Título de Licenciado: 5 puntos. Si se trata de una Licenciatura en Biblioteconomía, Archivística y Documentación: 7 puntos.

- Título de Diplomado en Biblioteconomía, Archivística y Documentación: 5 puntos.

De las titulaciones anteriores se valorará aquélla que tenga la puntuación más alta.

3. APORTACIONES AL CONOCIMIENTO, 15% DEL PESO TOTAL, HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS (puntuación por cada ítem de participación. Cualquier aportación que se manifieste sólo puede relacionarse con un tipo de experiencia).

a) Publicación de libros especializados que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública, 5% del peso total, hasta un máximo de 5 puntos. 2,5 puntos por libro publicado hasta un máximo de 5.

b) Ponencias en congresos y jornadas sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública, 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos. 0,75 puntos por ponencia hasta un máximo de 3.

c) Publicación de artículos especializados que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública, 4% del peso total, hasta un máximo de 4 puntos. 1 punto por publicación de artículos hasta un máximo de 4.

d) Cursos impartidos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo en el ámbito de la gestión universitaria y del ejercicio de la función pública, 3% del peso total, hasta un máximo de 3 puntos. 0,02 por hora de curso impartido hasta un máximo de 3. No se valorarán las ediciones distintas de un mismo curso.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

1633 *Intervención General.- Resolución de 7 de noviembre de 2006, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control de las actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública no tributarios exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de julio de 2006, se regulan las actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Disposición Adicional Segunda de dicha Orden se autoriza a la Intervención General a dictar las resoluciones que estime adecuadas a su ejecución, es por lo que con objeto de establecer el debido control y seguimiento del procedimiento establecido en la citada orden, y en ejercicio de las competencias reglamentarias que atribuye la normativa vigente, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Las Resoluciones en las que se declaren derechos económicos de naturaleza pública no tri-

butarios, excluidos los precios públicos, cuya titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se ajustarán a lo previsto en la presente Resolución.

Segunda.- 1. Las Resoluciones que pongan fin a los procedimientos en que se declaran los derechos económicos de naturaleza pública a que se refiere la presente Instrucción, además de recoger las menciones previstas con carácter general en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluirán las menciones del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el derecho económico y los recursos relativos a los actos de recaudación de tales derechos, en los términos expresados en el anexo I.

2. Tratándose de sanciones administrativas, los instrumentos cobratorios de los importes de las sanciones deberán adjuntarse a la Resolución que ponga fin a la vía administrativa, haciéndose mención explícita de esta circunstancia en la parte dispositiva de la propia Resolución. Igualmente en esta Resolución se hará referencia del lugar, plazo y forma en que deber ser satisfecho el importe de la sanción y los recursos relativos a los actos de recaudación de tales sanciones, en los términos expresados en el anexo I.

En el caso de resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y haya transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, se emitirán inmediatamente por parte del órgano que tramite el expediente sancionador los instrumentos cobratorios del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho tal importe y los recursos relativos a los actos de recaudación de tales sanciones, en los términos expresados en el anexo I, y se procederá a su notificación. Igual actuación se realizará en el supuesto de desistimiento.

Tercera.- 1. Los órganos administrativos que hayan declarado la exigencia de derechos económicos de naturaleza pública no tributarios, en la forma como se establece en la anterior instrucción de la presente resolución, excluidos los precios públicos, contraerán a la firma de la correspondiente resolución, directamente dicha obligación pecuniaria en el contrato previo del Sistema de Información Económico Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias -"P.I.C.C.A.C."-.

2. En el caso de resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa la contracción de la deuda se efectuará cuando haya transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél. Igual ac-

tuación se realizará en el supuesto de desistimiento. El procedimiento para efectuar la referida contratación se describe en el anexo II.

3. Efectuada la contratación de dicha obligación pecuniaria, procederán a la notificación de los respectivos actos declarativos de tales derechos, acompañando los instrumentos cobratorios relativos a tal deuda que serán extraídos conforme al procedimiento que se describe en el anexo III. Una vez notificada la deuda se procederá a consignar en el sistema informático la fecha en que se realizó la misma, que supondrá el inicio del período voluntario de ingreso.

4. Con periodicidad quincenal, se remitirá a la Intervención Insular competente copia de las resoluciones en las que se haya declarado dicha exigencia y se haya efectuado su contratación, adjuntando una relación, en la que se consignará para cada una de ellas, la clave de liquidación.

5. La anulación del contraído corresponderá en todo caso a la Intervención Insular competente, debiendo los órganos administrativos remitir a aquélla de forma inmediata las resoluciones de anulación del derecho económico de naturaleza pública, incluidas las sanciones.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los órganos administrativos comunicarán de forma inmediata al Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria competente toda incidencia con repercusión en la fase de recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública, incluidas las sanciones, en especial la suspensión de la ejecución y el levantamiento de la misma, la existencia de garantías y la existencia de responsables subsidiarios o solidarios.

Cuarta.- 1. Recibidas las resoluciones a las que se hace referencia en el punto 3 de la anterior instrucción, las Intervenciones Insulares procederán a la comprobación individualizada del N.I.F. del deudor, importe de la deuda, concepto contable y fecha de notificación, consignados por la oficina liquidadora correspondiente. En los casos en los que el excesivo número de liquidaciones lo aconseje, previa autorización de la Intervención General, podrá emplearse la técnica de muestreo. La Intervención Insular, en los casos que procedan, remitirá a cada oficina liquidadora un informe en el que se especifiquen los errores detectados a los efectos de su subsanación.

2. Asimismo, las Intervenciones Insulares, comprobarán para cada período quincenal, que los órganos gestores han remitido la totalidad de las resoluciones correspondientes a las liquidaciones contraídas.

En caso contrario procederán a efectuar el oportuno requerimiento.

Quinta.- 1. Las disposiciones establecidas en esta instrucción serán aplicables a las tasas y precios públicos cuya exigencia se realice mediante liquidaciones dictadas por los órganos gestores de tales derechos. En ningún caso tales disposiciones serán aplicables en los supuestos de autoliquidación de tasas y precios públicos por parte del propio obligado a satisfacerlos.

2. Los órganos gestores de las tasas y precios públicos contraerán directamente dichos derechos en el contraído previo del Sistema de Información Económico Financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias -"P.I.C.C.A.C."-, utilizando para ello el procedimiento descrito en el anexo II.

3. Efectuada la contratación de dicha obligación pecuniaria, procederán a la notificación de los respectivos actos declarativos de tales derechos, acompañando los instrumentos cobratorios relativos a tal deuda que serán extraídos conforme al procedimiento que se describe en el anexo III. Una vez notificada la deuda se procederá a consignar en el sistema informático la fecha en que se realizó la misma, que supondrá el inicio del período voluntario de ingreso.

4. En las liquidaciones que se practiquen se expresarán, en los términos expresados en el anexo I a la presente Resolución, los recursos que pueden ser ejercitados, órganos ante los que hayan de presentarse y plazo para su interposición, así como el lugar, plazo y forma en que deban ser satisfechas las tasas o precios públicos.

5. Será aplicable a las tasas y precios públicos cuya exigencia se realice a través de liquidación lo dispuesto en los números cinco y seis de la instrucción tercera de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2006.- El Interventor General, Jesús Velayos Morales.

A N E X O I

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>

PLAZOS DE INGRESO: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 20.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS: contra los actos de recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

- RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto.

- RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

A N E X O I I

Alta de Liquidaciones en Fase Voluntaria:

Para realizar esta operación hay que dar los siguientes pasos:

- Entrar en CP211 Alta de Liquidaciones en Fase Voluntaria.

- Rellenar los siguientes campos según la información descrita en la Resolución:

- Oficina liquidadora: habrá que poner el código de la oficina liquidadora que envía la resolución. Pulsando la tecla "&" se desplegará una pantalla con todas las posibles oficinas y sus respectivos códigos.

- Año de liquidación: el año a que corresponda la liquidación.

- Tipo de oficina: pulsando "&" aparecerá una pantalla con los posibles tipos de oficina y su código correspondiente: Picar en

2 CONSEJERÍA.

- Tipo de documento: pulsando "&" aparecerá una pantalla con los posibles tipos de documento y su código correspondiente. Picar en

1 LIQUIDACIONES AUTOMÁTICAS.

- Número de liquidación: este es un campo que no hay que rellenar ya que el sistema lo da automáticamente.

- Monoconcepto: en caso de que la liquidación afecte a un solo concepto presupuestario se marcará esta casilla con una X y se pondrá en el campo "Concepto" el que corresponda. Pulsando "&" aparecerán todos los códigos de conceptos posibles. Picar en donde proceda:

- 335 intereses de demora.

- 340 multas ley prevención riesgos laborales.

- 344 reintegros de subvenciones.

- 345 intereses de demora reintegro subvenciones.

- 346 multas plazo prescripción 1 año.

- 347 multas plazo prescripción 2 años.

- 348 multas plazo prescripción 3 años.
- 349 multas plazo prescripción 4 años.
- 350 multas plazo prescripción 5 años.
- 351 multas plazo prescripción 6 meses.

Multiconcepto: en caso de que la liquidación afecte a varios conceptos se marcará esta casilla con una X.

- Una vez rellenados todos los campos se pulsa intro y aparecerá una nueva pantalla donde se registrarán los distintos datos del expediente (N.I.F. del tercero, motivo de la liquidación, número de referencia, fecha del contraído, etc.) y se pulsa intro.

- Aparecerá otra pantalla, en el caso de los multiconceptos, donde se anotarán los conceptos e importes parciales así como el total y se pulsa intro y PF4.

- En este momento el alta de la liquidación ya ha sido realizada. El sistema le asignará un número de liquidación y una clave SIR.

ANEXO III

Impresión de la carta de pago.

- CP2991 Consulta Masiva de Liquidaciones por Tercero: se introduce el N.I.F. del tercero afectado y se pulsa intro. Aparecerán en pantalla todas las liquidaciones de contraído previo que tenga dicho tercero. Se hace doble clic sobre la deseada y se selecciona la opción "Consulta individual liquidación", se pulsa F1 y se elige la opción "Emisión documento cobratorio".

- CP341 Emisión de Documento Cobratorio de un S.I.R.: se introduce el SIR que previamente asignó el sistema se pulsa intro y PF4 y se imprimirá el documento cobratorio.

- CP345 Emisión de Documentos Cobratorios Tributarios: por esta vía se pueden imprimir todas las cartas de pago realizadas en un período de días, todas las de unos conceptos determinados o todas las pertenecientes a una oficina liquidadora, según se rellene el campo correspondiente.

El talón de cargo y la carta de pago, se adjuntarán a la correspondiente resolución a los efectos de la notificación al tercero.

1634 Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Resolución de 15 de noviembre de 2006, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, denominados en euros, al 0,50 por 100, con vencimiento el 17 de noviembre de 2011, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, que fue convocada por Orden de 25 de octubre de 2006 (B.O.C. nº 212, de 31.10.06).

El apartado 4.3.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de octubre de 2006, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, por importe nominal de 75.000.000,00 de euros, y se convoca subasta competitiva (B.O.C. nº 212, de 31.10.06), establece que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hará públicos los resultados de la subasta en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución, cuyo contenido deberá ajustarse, por otra parte, a lo establecido en el apartado 4.3.3 de la misma Orden.

Resuelta la subasta el día 14 de noviembre de 2006, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4 de la Orden de 25 de octubre de 2006, citada, es necesario anunciar sus resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años al 0,50 por 100, con vencimiento el 17 de noviembre de 2011, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 146.450.000 euros.

Importe nominal adjudicado: 70.200.000 euros.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 100,100 por 100.

Precio medio ponderado: 101,545 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 101,546 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 0,479 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 0,189 por 100.

c) Importes que deben ser ingresados correspondientes a las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (porcentaje)	Importe nominal (miles de euros)	Precio de adjudicación (porcentaje)
100,100	750	100,100
100,125	750	100,125
100,200	1.250	100,200
100,250	8.100	100,250
100,400	100	100,400
100,500	8.350	100,500
100,750	3.200	100,750
100,969	500	100,969
101,000	20.300	101,000
101,100	600	101,100
101,120	300	101,120
101,222	300	101,222
101,500	550	101,500
101,600 y superiores	25.150	101,546

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2006.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Adrián Mendoza Grimón.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1635 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 10 de noviembre de 2006, por la que se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En atención a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al curso 2005/2006 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se han remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos las solicitudes y documentación necesaria para la inscripción en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso 2005/2006, de los alumnos que han cursado y superado, con puntuación superior a 8,5, las enseñanzas de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Segundo.- Para realizar la baremación de méritos, o en su caso, la realización de las pruebas necesarias, se ha de constituir un Jurado de Selección, que resolverá y elevará la propuesta de adjudicación de un Premio Extraordinario de Formación Profesional por cada familia profesional o bien declarar desierto alguno o algunos de los premios, al Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden Ministerial de 1 de julio de 2002 (B.O.E. nº 160, de 5.7.02), crea los Premios Nacionales de Formación Profesional y establece a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en cada Comunidad Autónoma, necesarios para poder optar al Premio Nacional.

Segundo.- En artículo sexto, punto 1, de la Orden de 3 de diciembre de 2002, por la que se crean y convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 168, de 18.12.02), establece que para llevar a cabo el baremo de los méritos, así como las pruebas en su caso, se constituirá un Jurado de Selección constituido por un Presidente: Inspector de Educa-

ción y 4 Vocales: elegidos entre especialistas en las materias objeto de la convocatoria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional e Inspectores de Educación.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

R E S U E L V O:

Primero.- Designar como miembros del Jurado de Selección de los "Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias", correspondientes al curso 2005/2006, a las siguientes personas:

Presidente: D. Gabriel A. de Vera Rodríguez.

Vocales:

D. Eugenio Sánchez Velázquez.
D. Miguel Ángel Miranda Jiménez.
D. Ramón Fagundo Plasencia.

Vocal-Secretario: Dña. María Dolores Jerez Hernández.

Asesores:

Dña. María Dolores Domínguez Santana.
Dña. Rosa Delia Santana Vega.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2006.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darias.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1636 *DECRETO 167/2006, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Cardo de Plata ("Stemmacantha cynaroides") y de la Jarilla de Cumbre ("Helianthemum juliae").*

El Cardo de Plata y la Jarilla de Cumbre son especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, mediante Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo (B.O.E. nº 172, de 20.7.98), corregida en el Boletín Oficial del Estado nº 191, de 11 de agosto, del mismo año. Asimismo, mediante el Decreto 151/2001, de 23 de julio, han sido incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en la categoría "en peligro de extinción", y se prevé que, en ausencia del Plan, puedan desaparecer en un futuro.

Por parte de la Dirección General del Medio Natural, se ha elaborado el correspondiente Plan de Recuperación, que plantea los siguientes objetivos:

- Incentivar un mayor control sobre las poblaciones de muflón y conejo que se localizan cerca de los enclaves donde vive la especie, así como otros posibles factores de amenaza.

- Incrementar los efectivos naturales hasta unos niveles que aseguren a medio plazo su conservación, evitando los riesgos de catástrofes y la estococidad ambiental, demográfica y genética, debiendo lograrse una estructura estable en términos demográficos y genéticos en todas las localidades naturales de la especie, de forma que un análisis de viabilidad poblacional dictamine su pervivencia para un período de al menos 250 años.

Mediante Resolución nº 216, de 19 de abril de 2006, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se aprueba el Documento de Avance del Plan de Recuperación del Cardo de Plata y de la Jarilla de Cumbre.

El Documento de Avance del referido Plan ha sido sometido al trámite de consulta institucional al Cabildo Insular de Tenerife y a los Ayuntamientos de Guía de Isora y de La Orotava, así como al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 109, de 7 de junio de 2006.

Mediante Resolución nº 229, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 25 de abril de 2006, se solicitan los informes preceptivos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife y del Patronato del Parque Nacional del Teide, suspendiéndose el plazo máximo para resolver el procedimiento de aprobación del citado Plan de Recuperación.

El artículo 31.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, dispone que la catalogación de una especie en la categoría “en peligro de extinción” exigirá la redacción de un Plan de recuperación para la misma, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Vistos los artículos 5.1.a), 5.4 y 5.5 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, modificado por el Decreto 188/2005, de 13 de septiembre.

Visto el artículo 6.k) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, que dispone que la elaboración, tramitación y aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción, quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el artículo 5.6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, que señala que corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial proponer al Gobierno la aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 14 de noviembre de 2006,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar el Plan de Recuperación del Cardo de Plata (“*Stemmacantha cynaroides*”) y de la Jarilla de Cumbre (“*Helianthemum juliae*”), que figura como anexo.

Segundo.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo an-

te la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CARDO
DE PLATA Y LA JARILLA DE CUMBRE
Stemmacantha cynaroides (Chr. Sm. in Buch)
Ditrich Helianthemum juliae Wildpret

1. ANTECEDENTES
 - 1.1. FINALIDAD
 - 1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
 - 1.3. ALCANCE
 - 1.4. CONDICIONANTES DE LA ELABORACIÓN
 2. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LAS ESPECIES
 - 2.1. BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA
 - 2.2. HÁBITAT
 3. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ESPECIES
 - 3.1. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO
 - 3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL
 - 3.3. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES
 - 3.4. FACTORES DE AMENAZA
 - 3.5. DESTINO EN AUSENCIA DE PLAN
 - 3.6. ACTITUD SOCIAL Y ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS
 4. OBJETIVOS
 5. PROGRAMA DE ACTUACIONES
 - 5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES
 - 5.2. PRIORIZACIÓN
 6. FUNCIONAMIENTO
 - 6.1. ÁMBITO COMPETENCIAL
 - 6.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN
 - 6.3 CALENDARIO DE ACTUACIONES
 7. EVALUACIÓN DE COSTES
 8. PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN
 9. RESUMEN
 10. CARTOGRAFÍA
- ANEXOS
ANEXO 1. Especificaciones Técnicas

1. ANTECEDENTES.

1.1. FINALIDAD.

El fin general de este Plan de Recuperación es lograr frenar la regresión a la que se encuentran sometidas *Stemmacantha cynaroides* y *Helianthemum juliae*, el cual se considerará cumplido cuando el estado de conservación se considere favorable en términos de estabilidad de las poblaciones y automantenimiento de estas especies sin la ayuda específica del hombre. De esta forma, la consecución de este fin general propiciará el cambio de categoría y su exclusión de la lista de "en peligro de extinción". Se fija un valor numérico consistente en establecer, para *Stemmacantha cynaroides*, un mínimo de 1.500 ejemplares distribuidos en, al menos, ocho núcleos (las 5 localidades naturales conocidas y otras 3 de nueva creación). Asimismo se establece que la necesidad de que cada uno de esos núcleos cuente con, al menos, 150 ejemplares, el cual se considera como tamaño mínimo viable poblacional. Para *Helianthemum juliae* se fija un mínimo de 3.000 ejemplares reproductores, distribuidos en al menos nueve núcleos (las 3 localidades naturales conocidas y otras 6 de nueva creación). Igualmente se establece que la necesidad que cada uno de esos núcleos cuente con al menos 300 ejemplares reproductores, el cual se considera el tamaño mínimo viable poblacional para esta especie.

Además, se establece la necesidad de lograr una disminución de las poblaciones de conejos existentes en el entorno de las localidades donde se localiza el taxón, así como lograr definitivamente la erradicación del muflón de las cumbres de la isla de Tenerife, tal y como recoge el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.

1.2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Plan será la totalidad del área de distribución natural de las especies. Dicha área, salvo que estudios específicos la amplíen o restrinjan, queda relegada a la cumbre de la isla de Tenerife, en una cota superior a los 1.800 m.s.n.m., abarcando la totalidad del Parque Nacional del Teide y el Monumento Natural del Teide, así como parte del Parque Natural de Corona Forestal.

Para ambas especies, el ámbito de aplicación de las medidas necesarias para conseguir los objetivos establecidos en el presente Plan serán:

- Parque Nacional del Teide (*Stemmacantha cynaroides*).

- Cumbre de Tenerife por encima de los 1.800 m.s.n.m. (*Helianthemum juliae*).

1.3. ALCANCE.

Las medidas previstas en el presente Plan y consideradas de prioridad alta, tienen el carácter de obligatorio cumplimiento. Por su parte, las medidas de prioridad media, tienen igualmente carácter de obligatorio cumplimiento, aunque su ejecución puede quedar obviada o aplazada por interferencias con las medidas consideradas prioritarias, o por causas suficientemente argumentadas que imposibiliten su desarrollo, en función de sucesos impredecibles que surjan a lo largo del desarrollo del Plan. Finalmente, las medidas consideradas con prioridad baja tendrán carácter plenamente facultativo, ya que su ejecución no se considera imprescindible para lograr la recuperación efectiva del taxón.

Ya desde un punto de vista administrativo, debe considerarse la situación que deriva de la Sentencia 194/2004 del Tribunal Constitucional, donde se establece que la gestión de los Parques Nacionales es total competencia de las Comunidades Autónomas. De esta forma, el marco competencial a establecer en este documento se elaborará atendiendo a la situación existente en el momento de su redacción.

1.4. CONDICIONANTES DE LA ELABORACIÓN.

Stemmacantha cynaroides es una especie relativamente bien estudiada, sobre todo en aquellos aspectos concernientes a su dinámica poblacional. Así, dada la patente evidencia con la que se muestran sus factores de amenaza más significativos, es posible abordar la redacción de un Plan presumiblemente exitoso centrado básicamente en el control de los mismos.

En el caso de *Helianthemum juliae*, el hecho de constituir una especie catalogada en peligro de extinción ha propiciado un notable incremento en la información científica sobre la especie. De esta forma, se trata de uno de los elementos mejor conocidos de la flora canaria sobre todo en aquellos aspectos relacionados con su genética y dinámica poblacional, aspectos fundamentales para poder desarrollar un Plan de Recuperación apoyado en una base científica suficientemente sólida.

Por otra parte, hay que destacar que el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, aprobado por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 154/2002, de 24 de octubre, establece la obligatoriedad de erradicar las poblaciones de muflón. Dicha pretensión constituye sin duda uno de los baluartes más importantes para conseguir la recuperación de estas especies, pero implicaría una serie de

actuaciones que exceden al marco de este Plan de Recuperación. Similar situación puede asimilarse para el caso del conejo, quedando en este plan su solución limitada al incremento de la presión cinegética mediante el concierto de acuerdos con los colectivos de cazadores. Una vez finalizado este Plan de Recuperación, el desarrollo de estas actividades de control recaerá en el Plan Rector de Uso y Gestión, en la forma que éste determine.

2. CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS DE LA ESPECIE.

2.1. BIOLOGÍA Y ECOLOGÍA.

2.1.1. Biología.

Stemmacantha cynaroides.- El cardo de plata se presenta generalmente con hábito geofítico, de forma que durante los meses más fríos del invierno las partes vegetativas de la planta mueren quedando en forma de rosetas más o menos grandes de hojas secas. A mediados de mayo comienzan a brotar las partes aéreas, las cuales crecen rápidamente. De esta forma en el transcurso de un 30-45 días se adquiere el máximo esplendor vegetativo, pudiendo llegar a alcanzar unos 100 cm de diámetro y adquirir más de 100 hojas. En ocasiones los individuos de mayor tamaño mantienen las yemas de renuevo por encima de la superficie del suelo durante el invierno, aunque perfectamente abrigadas por las hojas secas persistentes, aparentando hábitos hemicriptofíticos.

Sus flores son hermafroditas, aparentemente autógamas. A finales de junio comienza la floración. La madurez seminal se logra a mediados de julio, momento en el cual las semillas comienzan a desprenderse y a ser dispersadas por el viento, normalmente no más allá de 200 m de las plantas madre. Un individuo adulto puede producir hasta 25 capítulos florales, cada uno de los cuales alberga, en condiciones óptimas hasta 150 semillas, la mayoría de ellas aparentemente viables. No obstante, esta producción seminal, en muchas ocasiones está extraordinariamente mermada, debido a la presencia de larvas del díptero tefrítido *Acanthiophilus walkeri*. Aunque nunca se ha visto que lleguen a constituir una plaga importante y a buen seguro ha incidido siempre de forma normal en las localidades naturales de la especie, es posible que ahora pueda constituir un mal añadido al verdadero problema provocado por los grandes herbívoros.

El análisis de la viabilidad seminal por flotabilidad revela que aproximadamente el 30% de las semillas no son viables. En cuanto a la potencialidad germinativa, las experiencias efectuadas en vivero revelan que una vez depositadas en el sustrato de cultivo, las semillas tardan unos treinta días en germi-

nar, viéndose estos procesos favorecidos con tratamientos hormonales y pudiendo llegar a alcanzar el 70% de éxito germinativo.

Helianthemum juliae.- Es un caméfito hermafrodita, aparentemente autógamu, que florece en mayo-junio y fructifica en julio-agosto. La polinización es eminentemente entomógama. La fructificación suele producirse transcurrido 1 mes después de la apertura de los botones florales, siendo la barocoria a cortas distancias el principal mecanismo de dispersión. Se reproduce sexualmente mediante semillas y se desconoce su crecimiento clonal.

Cada cápsula produce en torno a las 50 unidades semillas. Aparentemente su eficacia reproductiva es alta dada la gran producción de semillas que puede generar un ejemplar adulto y una viabilidad de las mismas aparentemente importante. No obstante la dispersión es poco efectiva, y rara vez se observan germinaciones a más de 3 metros de las plantas productoras. La especie muestra un éxito germinativo relativamente bajo, no superior el 30%, aunque coincidiendo con las primeras lluvias pueden observarse sobre el terreno una gran cantidad de plántulas.

Por otro lado, los recientes estudios genéticos realizados revelan una gran homogeneidad genética entre los efectivos de los tres núcleos locales existentes, evidenciando un patente intercambio genético entre los mismos, al menos hasta fechas recientes.

2.1.2. Ecología.

En principio, *Stemmacantha cynaroides* no presenta problemas ecológicos intrínsecos para su supervivencia y no parecen existir factores limitantes importantes. La germinación es abundante y las tasas de supervivencia son aceptables. De hecho en su principal localidad, aparentemente la especie presenta un comportamiento ligeramente expansivo. Sin embargo, los datos obtenidos auguran que en presencia de conejos y muflones esta especie tiene un riesgo de extinción de prácticamente el 100% para un horizonte temporal de 100 años. Se considera la fase reproductora como una etapa crítica ya que ésta es la más apetecida por los predadores, los cuales suelen cebarse sobre las cabezuelas florales, eliminando totalmente la producción de semillas. Otra etapa aparentemente de gran sensibilidad es la fase de juvenil, ya que los conejos acceden a las partes subterráneas de las plantas de menor tamaño, propiciando la muerte del individuo. Por su parte, la fase de plántula no exhibe una sensibilidad especial, y, aunque las tasas de mortalidad llegan a ser relativamente altas, están sufi-

cientemente compensadas con un importante número de germinaciones.

De las distintas localidades tan solo la de Corredor de Mario presenta una estructura poblacional óptima. Así en Corral del Niño y Montaña Rajada faltan las clases de tamaño superiores, pudiendo interpretarse esto como que se trata de poblaciones jóvenes. Además en estas dos localidades y en Llano de Maja se evidencia una precariedad en las clases intermedias, lo que puede ser debido a una fuerte presión ejercida por parte de conejos y muflones. En este sentido, el caso más crítico parece ser el de esta última localidad, donde el taxón corre grave riesgo de desaparecer a corto plazo.

Por último, llama la atención la longevidad de los ejemplares de esta especie, los cuales pueden sobrepasar fácilmente los 100 años de vida, aunque con un crecimiento sumamente lento.

En cuanto a *Helianthemum juliae* el desarrollo de varios estudios de campo, de más de 10 años, han revelado resultados interesantes y de suma importancia para la gestión de la misma. Esta especie parece mostrar una acusada relación entre la tasa de crecimiento poblacional y la climatología local, de tal forma que en años con un registro pluviométrico inferior a 350 mm se observa un comportamiento poblacional regresivo (tasa de crecimiento inferior a 1), mientras que los años con mayor pluviometría el comportamiento es expansivo (tasa de crecimiento superior a 1). De esta forma, y atendiendo a la distribución de las frecuencias pluviométricas en la zona donde vive, se augura una extinción muy probable (95%) para un lapso temporal de 100 años. Este proceso regresivo está condicionado por la existencia de una etapa crítica sumamente sensible en su ciclo vital, coincidente con el estado de plántula [Marrero, M.V., A. Bañares & E. Carqué (2003): Plant resource conservation planning in protected natural areas: an example from the Canary Islands, Spain. *Biological Conservation*, 113: 399-410]. Aunque las germinaciones suelen ser abundantes, la mayoría de ellas (95-98%) no supera la sequía estival, y tan solo aquellas plántulas que han nacido en lugares con menor insolación presentan una mayor probabilidad de sobrevivir.

Sin embargo, esta especie mantiene un potencial colonizador bastante alto, pudiendo un solo individuo, en condiciones climatológicas óptimas, dejar descendencia suficiente para generar una nueva población. No obstante, su supervivencia depende de un proceso global que muy difícilmente puede ser controlado desde un Plan de Recuperación. Aun así, la situación descrita deja claro cuáles son las únicas alternativas de gestión: propiciar nuevas localidades en

sectores con climatología adecuada, mantener las manifestaciones actuales a la espera de varios años consecutivos con abundantes precipitaciones y frenar la incidencia de predadores como los conejos que con su ramoneo debilitan a las plantas adultas induciendo una menor productividad.

2.2. HÁBITAT.

Ambas especies muestran preferencias por un tipo de hábitats algo diferentes. *Stemmacantha cynaroides* requiere de lugares soleados de altitud (2.200-2.400 m.s.n.m.), a menudo bastante abiertos, con un sustrato dominado por una cubierta de piroclastos sobre andosoles o por gleras. Las condiciones climáticas, pueden llegar a ser bastante rigurosas, como sucede en la localidad de Corredor de Mario, donde se mantiene una cubierta de hielo durante varias semanas. La luminosidad puede llegar a ser extraordinariamente variable en los ambientes donde medra el taxón. Así, en las localidades ubicadas a cotas más bajas, como Corral del Niño, se observa la incidencia del mar de nubes durante buena parte del año, mientras que las más orófilas, llegan a soportar los valores máximos de radiación solar.

El cortejo florístico acompañante en estos lugares suele ser relativamente escaso y conformado por poblamientos oligoespecíficos, asociados a *Violetum cheiranthifoliae*, contando como especies compañeras más frecuentes *Argyranthemum teneriffae* y *Viola cheiranthifolia*. No obstante, en ocasiones este tipo de poblamientos, y en especial los de *S. cynaroides*, se encuentren rodeados por formaciones arbustivas más o menos laxas de retamar de cumbre (*Spartocytisetum nubigenii*) donde la retama del Teide (*Spartocytisus supranubius*) constituye la especie más frecuente.

Por su parte, *Helianthemum juliae* requiere de lugares semiumbríos que durante algunas horas al día reciban la luz solar directa, pero que la mayor parte del tiempo se encuentren en una relativa sombra, situación que sólo se logra en los pequeños andenes del Circo de las Cañadas, generalmente expuesto al Norte y Noroeste, o en pequeños sectores de piedemonte abrigados por roques, pitones y otros accidentes orográficos significativos. Generalmente en estos lugares el suelo suele ser relativamente escaso, e incluso estar sujeto a una cierta movilidad en favor de la pendiente o afectado por pequeñas avenidas durante la época de lluvias. Bajo estas condiciones aparentemente estrictas, pueden sobrevivir buena parte de la flora típica de la alta montaña tinerfeña, siendo frecuente encontrar a *H. juliae* conviviendo con *Spartocytisus supranubius*, *Juniperus cedrus*, *Pteroccephalus lasiospermus*, *Pimpinella cumbrae*, *Echium wildpretii* ssp. *wildpretii*, etc.

3. SITUACIÓN ACTUAL DE LA ESPECIE.

3.1. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO.

3.1.1. Marco legislativo.

En 1991, tanto *Stemmacantha cynaroides* como *Helianthemum juliae* fueron incluidas en el anexo I de la Orden de 20 de febrero de 1991 [Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 35, de 18.3.91)]. Más adelante, en 1990, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1989 [Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (B.O.E. nº 74, de 28.3.89)], se crea el listado de taxones incluidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990), en el cual no queda reflejado ningún taxón de la flora canaria, salvo dos pteridófitos, hasta que en 1998 se publica la Orden de 9 de julio de 1998 [Orden de 9 de julio de 1998 por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya estaban incluidas en el mismo (B.O.E. nº 172, de 20.7.98; corrección de errores: B.O.E. nº 191, de 11.8.98)] por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional y cambian las categorías de otros taxones que ya estaban incluidos en el mismo. En una corrección de errores de dicha Orden (B.O.E. de 11.8.98) se publican los anexos a que la misma hacía mención, quedando *Stemmacantha cynaroides* y *Helianthemum juliae* incluidas dentro del anexo I, donde se recogen las especies en categoría de “en peligro de extinción”.

Por otro lado, el cardo de plata se incluye en la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Diario Oficial nº L 206, de 22.7.92 p. 0007-0050), donde aparece citada en los anexos II y IV como especie prioritaria, que requiere una protección estricta y para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación. Con posterioridad, en el Real Decreto 1.997/1995 [Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (B.O.E. nº 310, de 28.12.95)] se traspone lo dispuesto en la anteriormente citada Directiva Comunitaria a la legislación española. Posteriormente, en 1994 *S. cynaroides* queda incluido en el anexo I del Convenio de Berna, donde se engloban aquellas especies vegetales que deberían estar estrictamente protegidas en el ámbito de los países firmantes de dicho documento, entre los cuales se encuentra España. Por su parte *H. juliae* no se encuentra amparada por la transposición de la Directi-

va Hábitats (Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre), ni en ningún otro tipo de normativa internacional que propicie su protección y conservación.

Más recientemente, en el Decreto 151/2001 [Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (B.O.C. nº 97, de 1.8.01)], de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, ambas especies quedan incluidas en la categoría “en peligro de extinción”.

En cuanto a la protección territorial las localidades conocidas de la especie se ubican todas dentro de los límites del Parque Nacional del Teide, estando vinculada la gestión en este ámbito territorial a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión [Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (B.O.C. nº 164, de 11.12.02)].

3.1.2. Marco competencial.

La Ley 4/1989 creó, a través de su artículo 30, el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, con carácter administrativo y ámbito estatal, en el que se incluirán las especies, subespecies y poblaciones clasificadas en las categorías previstas en el artículo 29 de la misma: “en peligro de extinción”, “sensibles a la alteración de su hábitat”, “vulnerables” y “de interés especial”. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2 de la referida Ley, la catalogación de una especie, subespecie o población en la categoría “en peligro de extinción” exigirá la redacción de un Plan de Recuperación.

El artículo 31.6 de la Ley asigna a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los Planes de Recuperación, Conservación y Manejo que incluirán, en su caso, entre sus determinaciones la aplicación de alguna de las figuras de protección contempladas en el título III [De la protección de los espacios naturales] de dicha Ley.

Por otra parte, el artículo 6.1.d) del Real Decreto 439/1990 establece que en dicho Catálogo se incluirá, además de otros datos “las fechas de aprobación y, en su caso, de publicación de los Planes [...] que aprueben las Comunidades Autónomas afectadas, con indicación de las medidas en ellos contempladas”. Asimismo el Real Decreto 439/1990 estipula en su artículo 7.2 que “en lo que se refiere a los Planes mencionados [...] el ámbito de aplicación será la totalidad del área de distribución natural, en cada Comunidad Autónoma, de la especie, subespecie o población catalogada”.

Cabe resaltar la posibilidad contemplada en el artículo 8.2 del referido Real Decreto de que “el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación [actualmente el Ministerio de Medio Ambiente], a través del ICONA [ahora la Dirección General de Conservación de la Naturaleza], podrá convenir con las Comunidades Autónomas la prestación de ayuda técnica y económica para la elaboración de los Planes de actuación y para la ejecución de las medidas en ellos previstas”.

El marco normativo se complementa con el reparto de competencias fijado en virtud del Decreto 161/1997, mediante el que se asigna a las Corporaciones insulares la gestión de las áreas protegidas, territorios en los que se encuentran muchas de las especies catalogadas. En este sentido, las labores de vigilancia necesarias para garantizar la salvaguarda de dichas especies, así como la protección y conservación de sus hábitats también recaen en gran medida en los Cabildos, en cuanto que disponen de medios materiales y humanos delegados. Adicionalmente, los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos también pueden contemplar programas de actuación en materia de conservación de especies de flora y fauna. Posteriormente, y con el objetivo de determinar las funciones que comportan las competencias transferidas que figuraban como delegadas en el Decreto 161/1997 [Decreto 161/1997, de 11 de julio, por el que se delegan en los Cabildos Insulares funciones en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de espacios naturales (B.O.C. nº 106, de 15.8.97)], se aprueba el Decreto 111/2002 [Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos (B.O.C. nº 110, de 16.8.02)], en cuyo artículo 6.k) se recoge que la elaboración, tramitación y aprobación de los Planes de Recuperación de especies “en Peligro de Extinción” quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, se han de tener en cuenta las competencias de la Administración central en el ámbito de los Parques Nacionales, aunque su gestión está compartida con las correspondientes Administraciones autonómicas a tenor de lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 4/1989 y en las enmiendas formuladas mediante la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, estableciéndose en el artículo 23 de la misma una Comisión Mixta como órgano a través del cual llevar a cabo dicha cogestión.

Finalmente, el Decreto Legislativo 1/2000 [Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (B.O.C. nº 60, de 15.5.00)], en el artículo 18, relativo a los Planes Insulares de Ordenación y a su contenido, establece que dichos Planes deben incluir entre otros aspectos “directrices o criterios básicos para la gestión de los espacios naturales protegidos y también de las especies de flora y fauna amenazadas o en peligro, según los criterios internacionalmente admitidos, estableciendo o proponiendo en su caso, según la legislación sectorial aplicable, los regímenes de protección que procedan”. Además, la Disposición Adicional Duodécima del mencionado Decreto formula que “los instrumentos de planificación previstos en las otras leyes protectoras del territorio y de los recursos naturales se asimilarán a los instrumentos de ordenación previstos en este Texto Refundido, de conformidad con la funcionalidad y determinaciones que le sean propias”.

Esta compleja y entramada normativa, con diversas administraciones públicas confluyendo en la gestión del territorio y sus recursos, configura en la actualidad una compleja situación difícil de vertebrar. El Decreto 151/2001, recoge en su artículo 5 las determinaciones mínimas que han de tener los Planes así como el procedimiento para la aprobación y modificación de los mismos. Posteriormente ha sido publicado el Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, por el que se modifica el anterior. El objeto del mismo es una modificación sustantiva que afecta a la redacción de los planes, mejorando su contenido y sistematizando el carácter técnico del mismo, además de introducir algunas precisiones en relación con la gestión de las especies amenazadas. Al mismo tiempo, se pretende una modificación procedimental respecto a la tramitación de estos instrumentos de planeamiento, estableciendo, además, un plazo para la tramitación de los mismos.

Por último, para complicar aún más esta compleja situación en la que la recuperación de la especie demandaba la implicación de tres elementos administrativos como el Parque Nacional del Teide, el Cabildo Insular de Tenerife y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en noviembre de 2004 el Tribunal Constitucional establece mediante sentencia que la gestión de los Parques Nacionales es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. Aparentemente esta Sentencia debería simplificar la situación, en la medida uno de los tres elementos citados, el Parque Nacional del Teide quedaría englobado en el ámbito administrativo del Gobierno Autonómico.

3.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL.

Ninguna de las localidades de la especie se localiza en zonas afectadas por tipologías de suelo que

hagan presumir afecciones derivadas del posible uso del mismo, máxime cuando la totalidad de los efectivos se localiza dentro de los límites del Parque Nacional del Teide. A continuación se describe la situación territorial que afecta a cada una de las localidades para cada una de las especies objeto del presente plan:

Stemmacantha cynaroides:

Llano de Maja

- Término municipal de La Orotava.
- Parque Nacional del Teide y Lugar de Interés Comunitario Parque Nacional del Teide.
- Zona de Reserva (ZR) del Parque Nacional del Teide.
- Referencia Catastral: Parcela 00002, Polígono 034.

Corral del Niño

- Término municipal de La Orotava.
- Parque Nacional del Teide y Lugar de Interés Comunitario Parque Nacional del Teide.
- Zona de Uso Moderado (ZUM) del Parque Nacional del Teide.
- Referencia Catastral: Parcela 00009, Polígono 033.

Corredor de Mario

- Término municipal de La Orotava.
- Parque Nacional del Teide y Lugar de Interés Comunitario Parque Nacional del Teide. Monumento Natural del Teide.
- Zona de Uso Restringido (ZUR) del Parque Nacional del Teide.
- Referencia Catastral: Parcela 00001, Polígono 035.

Arenas Negras

- Término municipal de Guía de Isora.
- Parque Nacional del Teide y Lugar de Interés Comunitario Parque Nacional del Teide.
- Zona de Uso Restringido (ZUR) del Parque Nacional del Teide.

- Referencia Catastral: Parcela 00497, Polígono 027.

Montaña Rajada

- Término municipal de La Orotava.
- Parque Nacional del Teide y Lugar de Interés Comunitario Parque Nacional del Teide.
- Zona de Uso Restringido (ZUR) del Parque Nacional del Teide.
- Referencia Catastral: Parcela 00001, Polígono 03.

Según el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, las Zonas de Reserva están constituidas por aquellas áreas que requieren el mayor grado posible de protección, albergando valores naturales y culturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad o riqueza en biodiversidad y siendo de gran interés científico. Pueden también englobar áreas que careciendo de las características anteriores, engloban procesos de regeneración o son especialmente peligrosas para el público. Su finalidad es garantizar la máxima protección de sus valores y posibilitar su estudio, evitando la influencia antrópica. Por ello, únicamente se permite el acceso con fines científicos o de gestión, quedando absolutamente prohibido el acceso de vehículos y artefactos mecánicos, cualquier tipo de aprovechamiento, la construcción de infraestructuras o instalaciones, incluidas nuevas pistas y caminos, exceptuando las señales, mojones e instrumentación científica debidamente autorizados, así como las recolecciones de material biológico, mineral o cultural no expresamente autorizadas por la Administración del Parque.

Por su parte las Zonas de Uso Restringido están constituidas por áreas que presentan un elevado grado de naturalidad y que pueden soportar un uso público moderado. Su finalidad es garantizar la conservación íntegra de los valores y recursos que contienen al tiempo que facilitar un encuentro íntimo del hombre con la naturaleza gozando de la soledad que ofrece el Parque. El acceso peatonal por los senderos y vías abiertas al público es libre, mientras que la circulación de vehículos y artefactos mecánicos está prohibida, salvo por motivos de investigación y gestión debidamente autorizados por la Administración del Parque.

Finalmente las Zonas de Uso Moderado están conformadas por áreas dominadas por un ambiente natural con capacidad para acoger un uso público más intenso que en el caso anterior, compatibilizando la conservación de los recursos, el recreo al aire libre y las actividades educativas. Su finalidad es integrar la conservación de los recursos, el uso público en sus

vertientes interpretativa, educativa y de recreo, y los aprovechamientos tradicionales, minimizando y controlando los impactos negativos que pudieran producirse. De esta forma el acceso peatonal es libre, y el de vehículos automotores y artefactos mecánicos por las carreteras, vías y senderos autorizados queda regulado por la Administración del Parque de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Rector. Además, se permite la construcción de servicios, vías, infraestructuras menores y otros elementos ligados exclusivamente al uso público, a los aprovechamientos tradicionales, a la investigación científica y a la gestión.

Helianthemum juliae:

Todas las localidades conocidas mantienen la misma situación territorial descrita en el cuadro siguiente:

- Término municipal de La Orotava.
- Parque Nacional del Teide y Lugar de Interés Comunitario Parque Nacional del Teide.
- Zona de Reserva (ZR) del Parque Nacional del Teide.
- Referencia Catastral: Parcela 00003, Polígono 034.

3.3. DISTRIBUCIÓN Y SITUACIÓN DE LAS POBLACIONES.

Stemmacantha cynaroides constituye un endemismo tinerfeño para el cual se conocen cinco localidades, todas ellas incluidas en el Parque Nacional del Teide.

En la actualidad, la especie se encuentra sujeta a un programa de conservación desarrollado por el Parque Nacional del Teide, que ha propiciado una cierta estabilidad en sus poblaciones. Aun con todo ello sus efectivos apenas superan los 150 individuos maduros, la mayor parte de los cuales se concentra en una sola localidad ubicada en Corredor de Mario.

A continuación se procede a describir cada una de las localidades aportando localización UTM, breve descripción del biotopo, censo y estado de conservación.

Llano de Maja (28RCS485304)

Localidad formada por unos 9 ejemplares maduros y donde apenas se observan individuos de tamaño juvenil, ocupando de forma dispersa una superficie de aproximadamente 5.000 m². Se encuentra en

franco declive, y así mientras diversas referencias mencionan para el lugar decenas de ejemplares a mediados de siglo, en la actualidad la representación es ínfima.

Recientemente, en este enclave se ha instalado un vallado de grandes dimensiones, con el objeto de controlar la incidencia de muflones y conejos. Dicho vallado, por motivos operativos, excluye los escasos ejemplares naturales existentes y en él, la Administración del Parque Nacional del Teide plantea realizar plantaciones con individuos obtenidos ex situ de las distintas localidades de la especie.

Corral del Niño (28RCS518319)

Localidad donde tan solo sobrevive un ejemplar adulto y unos 50 ejemplares jóvenes de muy pequeño tamaño, ocupando de forma dispersa una superficie de unos 500 m², en el cauce y laderas piroclásticas de un pequeño barranquillo que parte de las estribaciones de Izaña. El estado de los efectivos es precario, constatándose una lenta regresión, sobre todo en el número de ejemplares adultos. Aparte de la incidencia de herbívoros, en este enclave destaca la facilidad de acceso que mantiene estando bordeado por una pista forestal en buen estado y la Carretera General La Laguna-El Portillo, de acceso al Parque Nacional.

Se trata por tanto, de un lugar relativamente frecuentado, sobre todo en época invernal y coincidiendo con nevadas importantes, cuando multitud de personas acceden a la zona para la práctica de actividades lúdicas de diversa índole.

Corredor de Mario (28RCS412295)

Se trata de la localidad que alberga el mayor número de ejemplares, concretamente 101 ejemplares reproductores y varios centenares de juveniles, todos ellos distribuidos de forma más o menos continua en una superficie de casi 10.000 m², donde el sustrato está constituido por gleras de alta movilidad. Cuando esta localidad fue descubierta, a principios de los años 90, contaba con casi el triple de efectivos que en la actualidad. Posteriormente, el repetido acceso de muflones a la zona ha propiciado un severo decaimiento hasta los niveles actuales. Posiblemente, esta localidad ya hubiera desaparecido, si no fuera por la existencia de un vallado de grandes proporciones que impide el acceso a los grandes herbívoros y que ha permitido el mantenimiento de la especie.

Actualmente los efectivos que se localizan dentro del vallado prosperan satisfactoriamente, e incluso se observa un ligero comportamiento expansivo. No

sucede lo mismo con los ejemplares que han quedado exentos de protección, los cuales mantienen una tendencia claramente regresiva.

Cuevas Negras (28RCS335267)

Pequeña localidad donde se ha constatado la existencia de un solo ejemplar maduro, y que bien pudiera coincidir con el locus *classica* definido para la base de Pico Viejo. Además, en el lugar viven varios ejemplares juveniles fruto de actuaciones de reforzamiento realizadas por la Administración del Parque Nacional del Teide, ocupando el conjunto no más de 500 m², en un terreno dominado por mantos piroclásticos producidos por las erupciones de Narices del Teide.

Si no fuese por los citados reforzamientos, esta localidad estaría al borde mismo de la extinción, ya que aunque en ella se han llegado a observar hasta 4 ejemplares maduros, en la actualidad los efectivos se encuentran en una situación mínima.

Montaña Rajada (28RCS442280)

Localidad ubicada sobre piroclastos pumíticos desarrollados en pequeñas vaguadas limitadas por grandes bloques de basalto con obsidiana. Consta de dos pequeños núcleos que en su conjunto albergan 44 ejemplares reproductores y varias decenas de individuos jóvenes, no llegando a ocupar más de 1.000 m². Esta localidad se ha visto sometida a la presión constante de conejos y muflones, lo cual ha limitado enormemente su expansión e incluso ha propiciado un cierto declive en los últimos años.

En esta localidad, incluso los reforzamientos realizados por la Administración del Parque Nacional del Teide han fracasado, hasta el punto que el último reservorio de los mismos, incluido en un vallado, desapareció en el año 2003 cuando un desprendimiento dejó abierto el paso hacia su interior para los conejos.

Aparte de estas cinco localidades citadas, existen referencias para otras tres que nunca han podido ser relocalizadas: Roques Blancos, La Fortaleza, Gangarro y Cañada de Diego Hernández. Todas ellas hacen referencia a uno o dos ejemplares y probablemente constituyan eventos esporádicos de colonización desafortunados o las postreras evidencias de enclaves donde antaño la especie fue más abundante.

Por su parte *Helianthemum juliae* constituye un endemismo tinerfeño para el cual se conocen tres localidades, relativamente próximas en el sector meridional del Circo de Las Cañadas.

Al igual que el cardo de plata, esta especie se encuentra sujeta a un programa de conservación desarrollado por el Parque Nacional del Teide, que ha propiciado una cierta estabilidad en sus poblaciones. Aun con todo ello, sus efectivos apenas superan los 200 individuos maduros, buena parte de los cuales se concentra en una localidad de nueva creación ubicada en Diego Hernández.

A continuación se procede a describir cada una de las localidades aportando localización UTM, breve descripción del biotopo, censo y estado de conservación.

Cañada de las Pilas (28RCS4826)

Formada por unos 50 individuos maduros y unos 200 ejemplares de pequeño tamaño, instalados en un pequeño andén donde el área de ocupación apenas supera los 500 m². Los ejemplares se encuentran distribuidos de forma continua, la mayoría de ellos buscando los lugares sombreados al pie del cantil. Esta población parece mantenerse en un delicado equilibrio, constatando en ocasiones un lento declive que contrasta puntualmente con los resultados de los años más lluviosos en los que se ha observado una aparente recuperación.

Risco Verde (28RCS4727)

Consta de 40 ejemplares maduros y varios centenares de ejemplares jóvenes instalados la mayoría en gleras y en derrubios de pie de monte, alcanzando el área de ocupación actual 1.000 m². Esta localidad ha sido objeto de reforzamiento en varias ocasiones, fruto de las cuales es el número de ejemplares observado, el cual ha supuesto un incremento considerable con respecto a la situación original que contaba con apenas 4 ejemplares maduros y unas decenas de juveniles.

Gracias a los reforzamientos realizados, esta localidad ha experimentado una relativa mejora, no obstante su estado sigue siendo precario ya que se mantiene relativamente estática no habiéndose observado incremento en el número de ejemplares reproductores de origen natural.

Mesa del Obispo (28RCS4725)

Ubicación de reciente descubrimiento, ubicada en un pequeño andén y cuya área de ocupación apenas alcanza los 200 m². En ella persisten unos 30 individuos reproductores y aproximadamente unos 120 ejemplares juveniles, la mayoría de los cuales procede de actuaciones de reforzamiento poblacional.

Dado su hallazgo reciente, todavía no se dispone de datos sobre el estado de conservación de los efectivos de la localidad. No obstante aparenta un dinamismo muy parecido al existente en los dos enclaves anteriormente citados.

Diego Hernández (28RCS4828)

Ubicada en canchales de piedemonte, al pie de los escarpes de Las Cañadas, ocupa una extensión de apenas 500 m². En este lugar sobreviven un centenar de ejemplares maduros acompañados de unos 300 individuos jóvenes.

Se trata de una localidad propiciada enteramente mediante actuaciones de traslocación, en la que en años sucesivos se vienen plantando ejemplares obtenidos ex situ desde 1988. Aunque los ejemplares reproductores existentes, dejan todos los otoños una abundante descendencia, la dinámica general es regresiva, claramente condicionada por la coincidencia de varios períodos de sequía prolongados.

3.4. FACTORES DE AMENAZA.

Stemmacantha cynaroides constituye un ejemplo típico de especie llevada al borde de la extinción por la incidencia de herbívoros introducidos en un ecosistema insular. Son varias las referencias a que a mediados del siglo XX sus manifestaciones eran más esplendorosas, e incluso se ha constatado un acusado declive en los últimos 10 años. Todo ello ha sido propiciado por la incidencia del conejo introducido en la isla recién terminada la Conquista; y del muflón, introducido en las cumbres tinerfeñas a principios de los 70, con fines cinegéticos.

Se ha comprobado que los conejos se ceban especialmente en las partes subterráneas del vegetal, propiciando inevitablemente su muerte, y más ocasionalmente sobre la descendencia recién germinada. Por su parte el muflón, apetece más de las partes aéreas, especialmente de los capítulos fructificados que albergan un alto contenido proteico. Así, y de continuar la presión en los niveles actuales, el futuro no es halagüeño observándose un riesgo de extinción extremo (100%) para un horizonte temporal de 100 años.

A lo anteriormente dicho se unen varios factores intrínsecos. Por un lado una dinámica sumamente lenta, según la cual los individuos no comienzan a florecer hasta los 10-15 años, tiempo más que suficiente para que puedan ser objeto de la incidencia de herbívoros. Por otro, hay que mencionar la existencia de un parásito natural de esta planta: *Acanthiophilus walkeri*, cuyas larvas se alimentan de la producción seminal cuando ésta permanece todavía en el capítulo floral.

Por último, no se debe olvidar la existencia en un pasado próximo de ciertos factores de amenaza hoy en día controlados o eliminados, como son las prácticas militares en Llano de Maja, y el afán coleccionista de botánicos y naturalistas desaprensivos.

Helianthemum juliae ha sido siempre una especie escasa, por lo menos en el último siglo, hecho que explica su tardío descubrimiento para la flora canaria. No obstante, las tasas de fluctuación demográfica tan fuertes indican que antaño tuvo que contar con un mayor número de efectivos, ya que de haber sido siempre un taxón extremadamente raro la estocacidad demográfica ya hubiera propiciado su extinción. De esta forma, se cree que los procesos regresivos, comenzaron a actuar sobre el taxón en épocas relativamente recientes, posiblemente durante el siglo XX. Explicar este fenómeno no es fácil y puede atribuirse a muchos factores, entre ellos la constante incidencia del ganado cabrío en las cumbres de Tenerife hasta 1954 fecha en la que se declara el Parque Nacional del Teide; o el calentamiento global que se viene produciendo en los últimos decenios.

Asimismo, los datos demográficos colectados hasta la fecha pronostican una alta probabilidad de extinción, difícilmente evitable en los próximos 50 años, conforme la temperatura sufra incrementos próximos a los 2 °C.

Aparte de la situación planteada por su dependencia de una cierta bondad climática, la especie no parece sufrir factores de amenaza importante. En sus localidades naturales, sólo en raras ocasiones se han observado evidencias de la predación por herbívoros introducidos (especialmente conejos), salvo en Risco Verde, donde ha sido necesario la instalación de protectores individuales para evitar las mermas ocasionadas por los conejos, quienes ramoneando los ejemplares les restan vitalidad minimizando su productividad.

3.5. DESTINO EN AUSENCIA DE PLAN.

De lo mencionado en apartados anteriores se desprende una clara tendencia regresiva de *Stemmacantha cynaroides*, que en ausencia de Plan conducirá irremisiblemente al taxón hacia la extinción en un lapso relativamente breve de tiempo. En el mejor de los escenarios, su presencia en la naturaleza quedaría para siempre ligada a la existencia de sectores vallados más o menos amplios donde no pueden acceder los herbívoros, pero desde los cuales las posibilidades de colonizar nuevos lugares son prácticamente nulas.

Afortunadamente, en los últimos años se ha asistido a un notable incremento en la presión sobre las poblaciones de conejo y especialmente sobre el muflón, al amparo del marco regulador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide. De continuarse estas labores con éxito, puede que a me-

dio plazo la incidencia de estos animales no sea tan nefasta y se frene el claro declive que experimenta la especie. Aun así, alguna de sus localidades presenta un estado tan precario que ya es prácticamente imposible su autorrecuperación sin la intervención humana en el proceso.

En cuanto a *Helianthemum juliae*, como se ha mencionado en apartados anteriores, la tendencia regresiva de la especie es clara y condicionada a la coincidencia de varios años húmedos consecutivos. Por tanto, sin unas actuaciones encaminadas a corregir este problema se puede augurar una extinción muy probable en los próximos 50 años, y prácticamente segura en 100 años.

3.6. ACTITUD SOCIAL Y ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

Se trata de unos taxones de indudable valor científico por su rareza y reducida área de distribución. Además, *Stemmacantha cynaroides* es el único representante del género que ha medrado en Canarias y por extensión en los archipiélagos macaronésicos, mientras que *Helianthemum juliae* constituye el único representante del género en Canarias que se localiza por encima de los 2.000 m.s.n.m. Se desconocen usos populares para estas especies, y, en principio, no tienen las condiciones óptimas para ser susceptibles de aprovechamiento como ornamental, aparte de que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 20 de febrero de 1991, está prohibida su comercialización.

4. OBJETIVOS.

Se establecen los siguientes objetivos operacionales con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines generales planteados en el presente Plan.

Objetivo 1: incentivar un mayor control sobre las poblaciones de muflón y conejo que se localizan cerca de los enclaves donde vive la especie, así como otros posibles factores de amenaza.

Objetivo 2: incrementar los efectivos naturales hasta unos niveles que aseguren a medio plazo su conservación, evitando los riesgos de catástrofes y la estocidad ambiental, demográfica y genética; debiendo lograrse una estructura estable en términos demográficos y genéticos en todas las localidades naturales de la especie, de tal forma que un análisis de viabilidad poblacional dictamine su pervivencia para un período de al menos 250 años.

5. PROGRAMA DE ACTUACIONES.

5.1. MEDIDAS Y ACTUACIONES.

A continuación se exponen las medidas y actuaciones que se consideran necesarias para lograr una

recuperación efectiva de ambas especies. Éstas han sido caracterizadas en función de su incidencia directa sobre las especies (medidas y actuaciones directas), su incidencia en el entorno o sobre aspectos concretos que propician en estado de regresión de los taxones (medidas y actuaciones indirectas) o su exposición a título de recomendación para garantizar una lograr una adecuación eficaz de los resultados del presente Plan a la finalidad del mismo (recomendaciones). Igualmente todas las medidas y actuaciones se priorizan en atención a tres niveles: Prioridad Alta que incluye todas las acciones imprescindibles para evitar la extinción o el declive irreversible de las especies y cuya ejecución será obligatoria a lo largo del período de vigencia del Plan; Prioridad Media que considera las acciones necesarias para evitar un declive significativo de los efectivos de la especie pero cuya ejecución puede obviarse de forma debidamente argumentada dependiendo de la evolución del Plan; y Prioridad Baja que incluye acciones y recomendaciones para lograr la recuperación plena de estas dos especies, y cuya ejecución es meramente facultativa.

Finalmente al final de cada medida y entre corchetes ([]) se expone la prioridad (alta, media o baja) asignada a cada una de ellas y la tipología de las mismas (directa, indirecta o recomendación).

Programa de actuaciones destinado al control de factores de amenaza, especialmente la incidencia de herbívoros introducidos (OBJETIVO 1).

- Para *Stemmacantha cynaroides* se deberán tomar medidas preventivas encaminadas a la protección individual de ejemplares y vallado de localidades. Se seguirá el ejemplo de vallado de grandes áreas establecido en Llano de Maja y Corredor de Mario, procediéndose de idéntica manera en Arenas Negras y Montaña Rajada, así como en las localidades de nueva creación. Se obvia el vallado de la localidad de Corral del Niño en atención el impacto paisajístico que podría propiciarse al ubicarse esta localidad en un sector altamente transitado [Directa, Alta].

- Para *Helianthemum juliae* igualmente se deberán tomar medidas para la protección individual de ejemplares y vallado de localidades; especialmente en el sector de Risco Verde y en las zonas de actuación destinadas a realizar plantaciones. Se evitarán, en la medida de lo posible, grandes vallados estructuras que impacten negativamente, siendo preferibles los protectores individuales de pequeño tamaño [Directa, Media].

- Deberá abordarse un control efectivo de las poblaciones de conejos existentes en las proximidades de los enclaves donde vive la especie o donde se desarrollen actuaciones de plantación, para lo cual se procederá a incentivar el incremento de la presión cinegética de control en estas zonas. Para la conservación

de *Helianthemum juliae*, esta actuación resulta prioritaria en el entorno de la localidad de Risco Verde donde los efectos del conejo han sido más evidentes. En lo que respecta a las poblaciones de muflón, su obligada erradicación dimana ya del PRUG del Parque Nacional del Teide y actualmente se encuentra supeditado a un marco operativo que excede a este Plan [Indirecta, Alta].

- Se realizarán visitas periódicas a las localidades naturales y restituidas de ambas especies, en un mínimo de cuatro al año, con el fin de detectar las posibles incidencias negativas derivadas de la incidencia de herbívoros o de factores externos al ecosistema. Las observaciones realizadas y actuaciones llevadas a cabo con posterioridad serán plasmadas en el correspondiente informe [Indirecta, Media].

- Para minimizar el riesgo derivado de una posible extinción o de una disminución drástica de efectivos provocada por acontecimientos de índole catastrófica se deberán realizar colectas de semillas de ambas especies para ser enviadas al menos a 3 bancos de germoplasma de ámbito local, nacional e internacional y que garanticen su conservación a largo plazo. Se exigirá a los bancos depositarios el compromiso de que cualquier uso que se quiera hacer del material depositado deberá estar supeditado a la autorización por parte de la administración competente en la conservación de la especie [Directa, Alta].

- Se abordará una campaña de divulgación basada en la edición de folletos, carteles informativos, audiovisuales y otras publicaciones cuya temática central sea el peligro de extinción que se cierne sobre las especies y la importancia del presente Plan para evitarlo. Al mismo tiempo se desarrollarán actividades de educación medioambiental que sean compatibles con las determinaciones del presente Plan [Recomendación, Baja].

Programa de actuaciones para el incremento de efectivos (OBJETIVO 2): destinado a incrementar los efectivos de ambas especies hasta conseguir la estabilidad de sus poblaciones y que sean capaces de soportar los riesgos derivados de la estocacidad ambiental, genética y demográfica. Todo ello se planteará a través de reforzamientos (incremento de los efectivos en una localidad con material genético procedente de ella misma), traslocaciones (creación de nuevas localidades) y, en el caso de *Stemmacantha cynaroides*, también reintroducciones (recuperación de localidades extintas).

- Siempre y cuando sea necesario se procederá a la recolecta de semillas con la finalidad de obtener ejemplares que serán utilizados en las actividades de plantación o cualquier otra necesidad con fines científicos. Dicha colecta se realizará atendiendo a los criterios establecidos en el anexo 1 de este documento.

No obstante, se prestará especial atención a las colectas de semillas que los estudios genéticos que actualmente se desarrollan dictaminen como más adecuados para ello por albergar genotipos únicos o contener la máxima variabilidad genética [Directa, Alta].

- Para *Stemmacantha cynaroides* se procederá a realizar reforzamientos de las cinco localidades naturales de la especie de forma que éstas lleguen a albergar un mínimo de 150 ejemplares. En el caso de *Helianthemum juliae* se realizarán reforzamientos en las tres localidades naturales de la especie de forma que éstas lleguen a albergar un mínimo de 300 ejemplares plenamente reproductores garantizando en ambos casos una adecuada estructura demográfica y genética [Directa, Alta].

- Se procederá a establecer 3 localidades nuevas de *Stemmacantha cynaroides*, cada una de las cuales deberá albergar un mínimo de 150 ejemplares. Estas localidades de nueva creación deberán albergar una representación mixta equitativa de ejemplares procedentes de las tres localidades naturales actualmente existentes. Además, se consideran enclaves preferentes con esta finalidad aquellos sectores donde ha sido constatada la existencia de la especie habiendo ésta desaparecido: Gangarro, La Fortaleza, Roques Blancos y Cañada de Diego Hernández [Directa, Media].

- Para *Helianthemum juliae* se procederá a establecer 6 localidades nuevas, cada una de las cuales deberá albergar un mínimo de 300 ejemplares. Estas localidades de nueva creación deberán albergar una representación mixta equitativa de ejemplares procedentes de las tres localidades naturales actualmente existentes [Directa, Alta].

- Todos los ejemplares restituidos de ambas especies deberán estar rigurosamente etiquetados en términos de procedencia, parental de origen y fecha de plantación. Esta directriz no sólo debe acometerse en el medio natural sino que debe abordarse durante las fases de mantenimiento en vivero [Directa, Alta].

- Con el fin de adquirir los conocimientos necesarios para garantizar el éxito de las labores de restitución, sobre todo en lo referente a los requerimientos ecológicos de estas especies y la distribución de su patrimonio genético, se recomienda realizar una serie de estudios cuyos resultados deberán dar apoyo científico a las labores de restitución y otras medidas contenidas en el presente Plan. Básicamente dichos estudios se enmarcan en las siguientes líneas de trabajo:

Para *Stemmacantha cynaroides*:

- Estudios detallados de la dinámica poblacional y de los factores que determinan su evolución, con-

siderando como prioritarios aquellos destinados a conocer, a través de modelos de viabilidad poblacional, la tendencia futura de las poblaciones para un período mínimo de 250 años, en base a su dinámica y considerando la variabilidad ambiental [Recomendación, Baja].

- Estudios genéticos destinados a conocer la distancia genética existente entre las distintas localidades naturales existentes y caracterización genética intrapoblacional de los núcleos poblacionales naturales del taxón, determinando entre otros parámetros la autocorrelación espacial [Recomendación, Media].

Para *Helianthemum juliae*:

- Estudios de biología reproductiva destinados a aclarar los mecanismos de fecundación, reproducción y patrones topográficos de cruzamiento, así como para conocer la influencia del tamaño poblacional en los procesos de fecundación [Recomendación, Baja].

- Estudios de dinámica de poblaciones destinados a conocer, a través de modelos de viabilidad poblacional, la tendencia futura de las mismas para un período mínimo de 250 años, en base a su dinámica y considerando la variabilidad ambiental [Recomendación, Media].

- Estudios para determinar el hábitat potencial del taxón, debiendo ser localizados sectores idóneos para crear poblaciones viables mediante establecimiento de una red de parcelas de seguimiento de ciclo de vida. De esta forma se obtendrá un modelo teórico y objetivo de distribución potencial en función de las distintas variables (ambientales o no) que caracterizan a las localidades naturales de la especie [Recomendación, Media].

• Se realizará un minucioso seguimiento de las plantaciones realizadas en lo referente a la evolución previsible de las mismas mediante la formulación de modelos de simulación, de tal forma que en todo momento se pueda averiguar su viabilidad y tendencia futura previsible [Directa, Alta].

5.2. PRIORIZACIÓN.

A continuación se expone para cada una de las acciones propuestas, su relación con cada uno de los objetivos operacionales adscritos al presente Plan, señalando entre corchetes su prioridad (alta, media o baja) así como la tipología de las mismas (directa, indirecta o recomendación).

Objetivo 1: Control de las amenazas, especialmente de la incidencia de herbívoros introducidos.

Acción 1.1. Protección para *Stemmacantha cynaroides* (vallado colectivo o protectores individuales) [Directa, Alta].

Acción 1.2. Protección para *Helianthemum juliae* (vallado colectivo o protectores individuales) [Directa, Media].

Acción 1.3. Incremento de la presión cinegética sobre el conejo [Indirecta, Alta].

Acción 1.4. Visitas periódicas a las localidades, en un mínimo de cuatro al año, con el fin de detectar las posibles incidencias negativas derivadas de factores externos al ecosistema [Indirecta, Media].

Acción 1.5. Envío de semillas a bancos de germoplasma [Directa, Alta].

Acción 1.6. Divulgación y educación ambiental [Recomendación, Baja].

Objetivo 2: incrementar los efectivos de los taxones hasta unos niveles que aseguren a medio plazo la conservación de la especie.

Acción 2.1. Recolección de semillas para la obtención de plantas en vivero [Directa, Alta].

Acción 2.2. Reforzamiento de localidades naturales de ambas especies [Directa, Alta].

Acción 2.3. Creación de 3 localidades nuevas de *Stemmacantha cynaroides* [Directa, Media].

Acción 2.4. Creación de 6 localidades nuevas de *Helianthemum juliae* [Directa, Alta].

Acción 2.5. Etiquetado de ejemplares restituidos [Directa, Alta].

Acción 2.6. Estudios de dinámica poblacional y genética de *Stemmacantha cynaroides* [Recomendación, Media].

Acción 2.7. Estudios de biología reproductiva, dinámica de poblaciones y hábitat potencial para *Helianthemum juliae* [Recomendación, Media].

Acción 2.8. Establecer un seguimiento de los resultados del manejo de la especie [Directa, Alta].

6. FUNCIONAMIENTO.

6.1. ÁMBITO COMPETENCIAL.

Según el Decreto 161/1997, la elaboración y ejecución de los Planes de Recuperación de especies "en peligro de extinción" quedan reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, el posterior Decreto 111/2002 recoge en su artículo 6.k) sólo la elaboración, tramitación y aprobación de dichos Planes. Por su parte, a través del artículo 23 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora

y fauna silvestres, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide y del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, se atribuye de forma compartida la gestión del Parque Nacional del Teide a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Posteriormente la Sentencia 194/2004, de 4 de noviembre, del Tribunal Constitucional, anula dicho precepto de Ley y atribuye la gestión de los Parques Nacionales a las Comunidades Autónomas. No obstante, condiciona la realización efectiva de esa gestión autonómica a la aprobación de una Ley por la Comunidad Autónoma respectiva que establezca un marco adecuado para las actuaciones de gestión. Por lo tanto, en tanto no se apruebe una norma con rango de Ley que formalice el mandato del Tribunal Constitucional, la gestión de los Parques Nacionales se llevará a cabo por la Comisión Mixta de Gestión de Parques Nacionales de Canarias (CMGPN).

6.2. DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN.

La responsabilidad de impulsar y coordinar las actividades incluidas en el Plan de Recuperación del cardo de plata y la jarilla de cumbre recaerá en un Director Técnico que será nombrado por el órgano gestor del Plan.

La Comisión Mixta de Gestión de Parques Nacionales de Canarias (CMGPN), como responsable de la gestión del Plan, nombrará a dicho Director Técnico que participará en la elaboración de los Programas de Actuación anuales, tanto para la memoria final de resultados, como para la programación de las nue-

vas actividades y de los presupuestos, así como de los medios personales y materiales con los deben.

Asimismo, el Director Técnico establecerá los pertinentes mecanismos de colaboración con el Parque Nacional del Teide y, en su caso, con el Cabildo Insular de Tenerife, quienes facilitarán todas las tareas encomendadas al Director Técnico, en cuanto a las autorizaciones administrativas necesarias, así como prestará el apoyo logístico y los medios de los que disponga cada Institución para llevar a cabo las actuaciones de recuperación previstas.

Además, podrán participar en las distintas actividades programadas en el presente documento otras instituciones públicas (Universidades, Ayuntamientos, etc.) o privadas con las que se establezcan convenios de colaboración o contratos específicos a tal efecto.

6.3. CALENDARIO DE ACTUACIONES.

A continuación se expone un cronograma para los 5 años de vigencia del Plan, señalando el momento que se ha estimado adecuado para el desarrollo de las acciones propuestas. Como se observa, algunas tienen un carácter puntual ya que están supeditados a aspectos concretos de la propia ecología de cada especie (por ejemplo la recolecta de semillas), otras por el contrario requieren de un período más dilatado de tiempo ya que o bien necesitan ser desarrolladas de forma continua durante la vigencia del Plan, o bien porque constituyen tareas de apreciable envergadura.

ACTUACIONES	AÑO 1				AÑO 2				AÑO 3				AÑO 4				AÑO 5			
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV
Acción 1.1.: Protección (S. cynaroides)	[Shaded]																			
Acción 1.2.: Protección (H. juliae)	[Shaded]																			
Acción 1.3.: Pres. cinética	[Shaded]																			
Acción 1.4.: Vis. localidades	[Shaded]																			
Acción 1.5.: Envío B.Germ																				
Acción 1.6.: Divulgación	[Shaded]																			
Acción 2.1.: Recolección																				
Acción 2.2.: Reforzamiento																				
Acción 2.3.: Traslocación (S. cynaroides)																				
Acción 2.4.: Traslocación (H. juliae)																				
Acción 2.5.: Etiquetado																				
Acción 2.6.: Estudios (S. cynaroides)	[Shaded]																			
Acción 2.7.: Estudios (H. juliae)	[Shaded]																			
Acción 2.8.: Seguimiento																				

7. EVALUACIÓN DE COSTES.

La evaluación de costes que se expone a continuación tiene un carácter meramente orientativo para facilitar la toma de decisiones, y no ha de tomarse como vinculante o inamovible.

Objetivo 1: Eliminación y control de los factores que amenazan la supervivencia de la especie.	
Acción	Coste (€)
Acción 1.1.: Protección (vallado colectivo o protectores individuales). <i>S. cynaroides</i>	20.768,14
Acción 1.2.: Protección (vallado colectivo o protectores individuales). <i>H. juliae</i>	6.000,86
Acción 1.3.: Incremento de la presión cinegética.	8.600,80
Acción 1.4.: Visitas periódicas a las localidades, en un mínimo de cuatro al año, con el fin de detectar las posibles incidencias negativas.	6.450,60
Acción 1.5.: Depósito de muestras de semillas en al menos tres bancos de germoplasma de reconocido prestigio internacional.	1.500,76
Acción 1.6.: Divulgación y educación ambiental.	9.000,64
TOTAL	52.321,78
Objetivo 2: Incrementar los efectivos del taxón hasta unos niveles que aseguren a medio plazo la conservación de la especie	
Acción	Coste (€)
Acción 2.1.: Recolección de semillas para la obtención de plantas en vivero.	4.166,70
Acción 2.2.: Reforzamiento de localidades naturales.	22.500,50
Acción 2.3.: Creación de 3 nuevas localidades de <i>Stemmacantha cynaroides</i>	22.500,50
Acción 2.4.: Creación de 6 nuevas localidades <i>Helianthemum juliae</i>	24.000,53
Acción 2.5.: Etiquetado de ejemplares restituidos.	2.000,28
Acción 2.6.: Estudios de dinámica poblacional y genética de <i>S. cynaroides</i> .	24.000,00
Acción 2.7.: Estudios de biología reproductiva, dinámica de poblaciones y hábitat potencial para <i>H. juliae</i>	25.500,00
Acción 2.8.: Seguimiento de los resultados del manejo de las especies.	9.000,00
TOTAL	133.668,51
TOTAL EJECUCIÓN DEL PLAN (5 AÑOS)	185.990,31 €

Sin menoscabo de lo expuesto anteriormente, que responde a la ejecución de la totalidad de las acciones propuestas, se expone a continuación el presupuesto atendiendo a otros dos escenarios posibles: ejecución de sólo las medidas de alta prioridad y ejecución de las medidas de alta y media prioridad excluyendo las de prioridad baja.

Sólo ejecución de las acciones de prioridad alta, 92.537,31 euros.

Sólo ejecución de las acciones de prioridad alta y media, 176.989,67 euros.

8. PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

Con el objeto de evaluar los logros del Plan se indican a continuación los aspectos básicos que de-

ben darse para considerarlo concluido, así como para dar cuenta del progreso en el cumplimiento de los objetivos y finalidades planteadas.

Evaluación por efectivos numéricos: en un plazo de 5 años a partir de la entrada en vigor del presente Plan el número de ejemplares del cardo de plata debe ser igual o superior a 1.500, y el número de localidades con presencia de la especie deberá ser 8 (las 5 naturales actualmente existentes y 3 de nueva creación). Igualmente, en el mismo plazo, el número de ejemplares de la jarilla de cumbre igual o superior a 3.000 y el número de localidades deberá ser 9 (las 3 naturales actualmente existentes y 6 de nueva creación). Al final del Plan el número de ejemplares en cada una de ellas debe ser superior o igual a 150. Sin menoscabo de lo dicho, se establecen a modo orientativo los siguientes valores numéricos como criterio anual de evaluación:

Stemmacantha cynaroides

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Nº ejemplares maduros	300	600	1.000	1.250	1.500
Nº localidades nuevas	1		2		3

Helianthemum juliae

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Nº ejemplares maduros	600	1.200	1.800	2.500	3.000
Nº localidades nuevas	1	3	5	6	6

Evaluación del control de amenazas: como principal parámetro de evaluación se establece que al finalizar el cuarto año de vigencia del Plan los efectos de las poblaciones de conejo y muflón deben estar totalmente anulados. Ello se podrá evidenciar mediante la comprobación continuada de la ausencia de ejemplares ramoneados o muertos de las especies en cualquiera de los sectores donde ésta se desarrolla.

Evaluación del riesgo de extinción: los resultados del seguimiento ecológico de la especie deben revelar que su riesgo de extinción queda reducido a menos de un 25% para un lapso temporal de 100 años. Dicha valoración deberá hacerse atendiendo a técnicas apropiadas para ello e incorporará en su análisis la variabilidad ambiental.

El Plan deberá ser objeto de evaluación anual, constituyendo esto una actuación de alta prioridad. Dicha evaluación se apoyará en uno o varios de los parámetros anteriormente señalados, así como el detalle de la consecución de las acciones propuestas atendiendo al cronograma anteriormente expuesto. De esta forma, la evaluación del Plan quedará plasmada en un informe que el Director Técnico del Plan remitirá a la Dirección General del Medio Natural.

No obstante, en el caso de *Stemmacantha cynaroides*, dadas las características de la especie es muy probable la necesidad de un segundo Plan, ya que la duración del presente no garantiza que todos los ejemplares restituidos al medio puedan llegar a convertirse en reproductores, no pudiéndose garantizar definitivamente el éxito de las tareas de reforzamiento y traslocación. Un segundo Plan, se encargará de comprobar este hecho y en su caso establecer las

medidas necesarias para corregir las deficiencias que al respecto puedan observarse.

9. RESUMEN.

Stemmacantha cynaroides constituye un endemismo tinerfeño exclusivo de las cumbres de la isla, donde sólo habita en 5 pequeñas localidades: las laderas próximas al Corredor de Mario, Arenas Negras, el Corral del Niño, Montaña Rajada y el Llano de Maja. En varias de ellas la Administración del Parque Nacional del Teide, desarrolla desde 1988 diversas actuaciones de conservación sobre el taxón, logrando en gran medida poner freno a su regresión. En conjunto, actualmente sobreviven poco más de 150 ejemplares maduros, acompañados de varios centenares de individuos jóvenes, todos ellos generalmente ocupando ambientes dominados por piroclastos y gleras. Además, se ha observado la extinción en épocas recientes de otras cuatro localidades: Gangarro, Roques Blancos, La Fortaleza y Cañada de Diego Hernández, presumiblemente por la presión derivada de los factores de amenaza incidentes.

Helianthemum juliae constituye un endemismo tinerfeño exclusivo de las cumbres de la isla, donde sólo habita en 3 pequeñas localidades: el locus clásica en los escarpes ubicados por encima de la Cañada de las Pilas, un minúsculo reducto en Risco Verde y un tercer enclave en las proximidades de Mesa del Obispo. Aparte de estas localidades naturales, existe un cuarto núcleo en la Cañada de Diego Hernández, fruto de actuaciones de traslocación abordadas por la Administración del Parque Nacional del Teide, quien desde 1988 ha ejecutado numerosas actuaciones de conservación sobre el taxón. En conjunto, actualmente sobreviven poco más de 200 ejemplares maduros, acompañados de varios centenares de in-

dividuos jóvenes. Todos ellos generalmente se encuentran relegados a ambientes semiumbríos en pequeños andenes y sectores de piedemonte abrigados.

Los factores de amenaza para *S. cynaroides* son claros y causa de un proceso de declive acentuado, estando constituidos por las poblaciones de conejos y muflones que medran en las cumbres de la isla. Aparte de ello, una dinámica muy lenta y la presencia de parásitos naturales acentúan aún más esta situación. Así todos los datos apuntan hacia una inevitable extinción en los próximos 100 años, en tanto no sean reducidos los citados factores de presión, o en el mejor de los casos una supervivencia confinada a sectores vallados.

Los factores de amenaza de *H. juliae* de origen antrópico no aparentan ser significativos. Tan solo los conejos ramonean los ejemplares, restándoles vitalidad. No obstante, el taxón se encuentra ante un riesgo de extinción extremo determinado por la dependencia de varios años húmedos consecutivos, situación climática cada vez más rara en las cumbres de Tenerife. De esta forma todos los datos apuntan hacia una inevitable inexorable regresión en los próximos 50 años.

Stemmacantha cynaroides se incluye en el catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en la categoría de "En Peligro de Extinción", y por tanto demanda de la elaboración de un Plan de Recuperación. Por ello se elabora el presente Plan que fija como finalidad numérica el establecer un mínimo de 1.500 ejemplares reproductores, distribuidos en al menos ocho núcleos (las 5 localidades naturales conocidas y otras 3 de nueva creación). Así mismo se establece la necesidad de que cada uno de esos núcleos cuente con al menos 150 ejemplares. Adicionalmente se establece la finalidad de frenar la incidencia de conejos y muflones en las localidades donde medra el taxón. *Helianthemum juliae* se incluye en el catálogo de Especies Amenazadas de Canarias en la categoría de "en peligro de extinción", y por tanto demanda de la elaboración de un Plan de Recuperación. Por ello se elabora el presente Plan que fija como objetivos operacionales concretos el ejercer un mayor control sobre las poblaciones de conejos y el incrementar sus efectivos naturales.

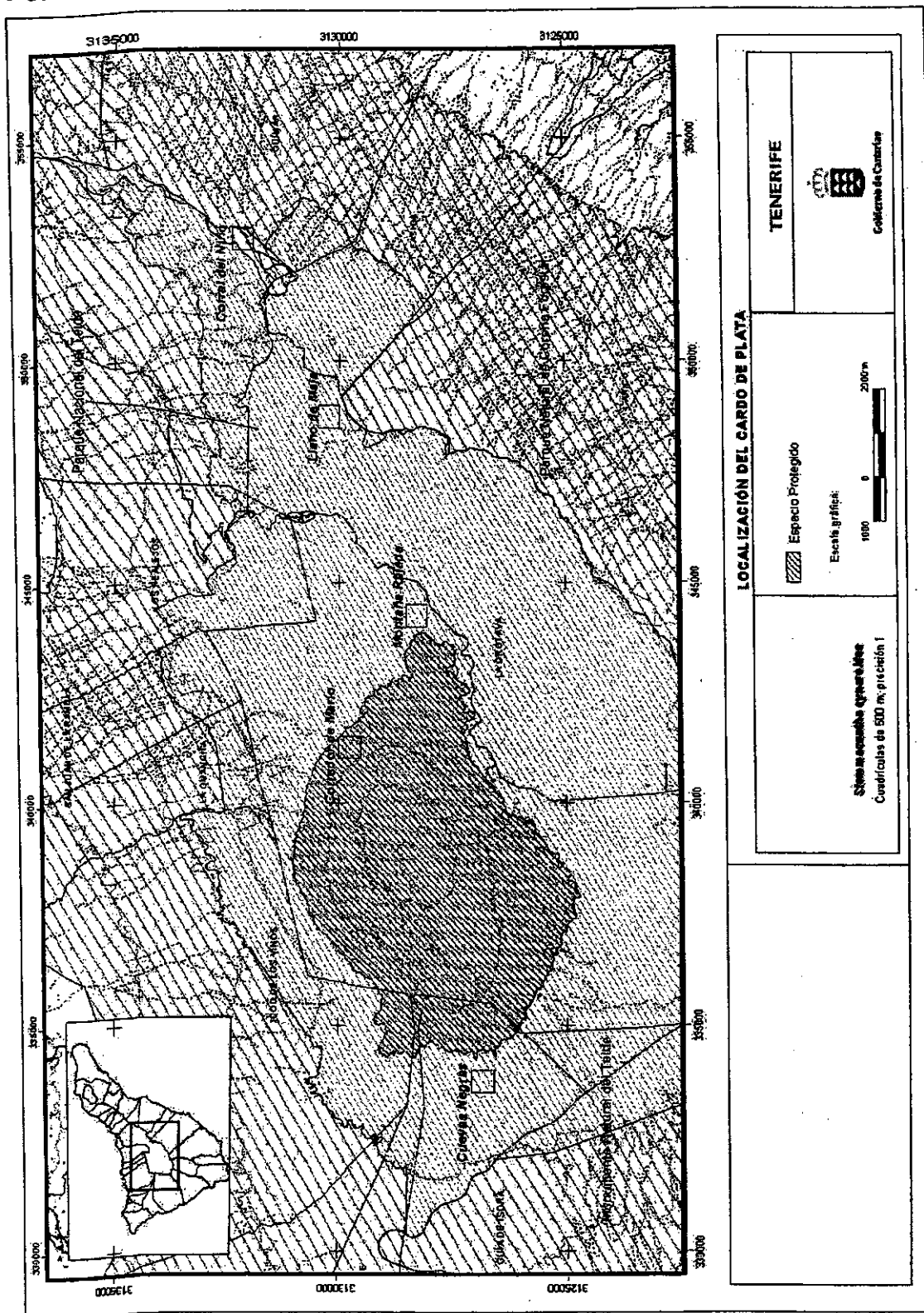
Como objetivos operacionales concretos se establece el ejercer un mayor control sobre las poblaciones de conejos y muflones, y el incremento de los efectivos naturales existentes. La consecución de estos objetivos se logrará con el desarrollo de las actuaciones programadas.

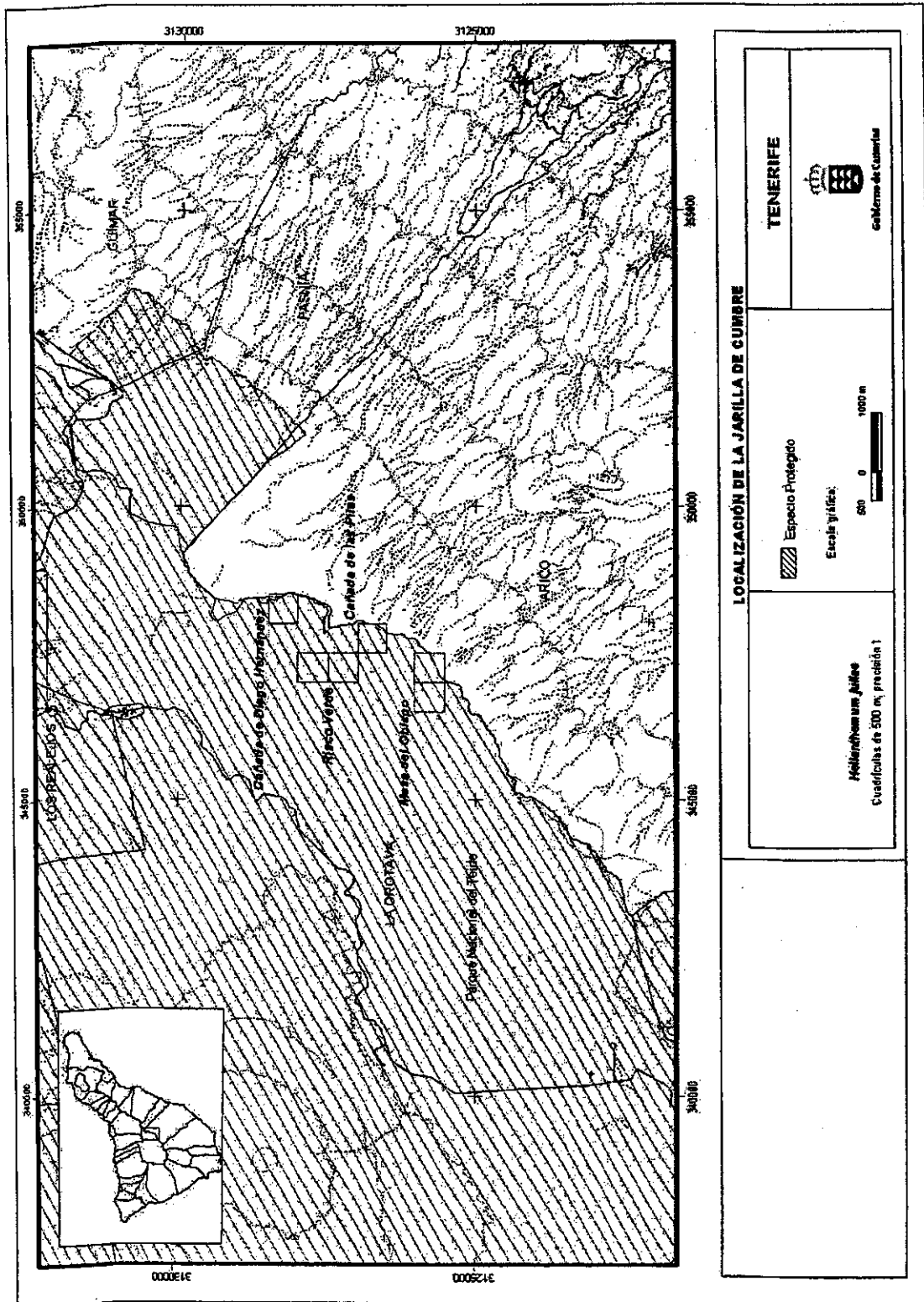
Dichas actuaciones siguen un esquema tradicional resultando de máxima prioridad aquellas desti-

nadas a proteger mediante vallados las localidades de la especie y las enfocadas a incrementar sus efectivos naturales, bien a través de reforzamientos en las localidades naturales, o bien mediante traslocaciones de individuos obtenidos ex situ hacia nuevos enclaves. Todo esto se complementa con el depósito de muestras en Bancos de Germoplasma y en un incremento de la presión sobre conejos y muflones, así como con el desarrollo de acciones paralelas destinadas a incrementar el conocimiento de la especie en aquellas áreas que puedan ser provechosas para la gestión exitosa de la misma. De esta forma, se recomienda la realización de estudios de Dinámica de Poblaciones y Genética. También se consideran una serie de actuaciones destinadas a una mejor integración del Plan en la sociedad (edición de folletos, educación, formación, etc.) y al establecimiento de un seguimiento que muestre cuáles son los éxitos y fracasos cosechados. Con todo ello se espera que tras los 5 años de vigencia del Plan, pueda observarse una sustancial minoración del riesgo de extinción, habiéndose además incrementado notablemente el número de efectivos naturales. Aun con todo ello, es previsible la necesidad de un segundo Plan que garantice definitivamente la supervivencia de los taxones.

Para *H. juliae* las actuaciones propuestas siguen un esquema tradicional resultando de máxima prioridad aquellas destinadas a incrementar sus efectivos naturales, bien a través de reforzamientos en las localidades naturales, o bien mediante traslocaciones de individuos obtenidos ex situ hacia nuevos enclaves. Para ello se establece como finalidad numérica el alcanzar un mínimo de 3.000 ejemplares reproductores, distribuidos en al menos nueve núcleos (las 3 localidades naturales conocidas y otras 6 de nueva creación). Asimismo se establece la necesidad de que cada uno de esos núcleos cuente con al menos 300 ejemplares reproductores. Todo esto se complementa con el depósito de muestras en Bancos de Germoplasma y con un incremento de presión cinegética sobre el conejo, así como con el desarrollo de acciones paralelas destinadas a incrementar el conocimiento de la especie en aquellas áreas que puedan ser provechosas para la gestión exitosa de la misma. De esta forma, se recomienda la realización de estudios de Biología Reproductiva, Dinámica de Poblaciones y análisis del hábitat potencial. Finalmente se añaden una serie de actuaciones destinadas a una mejor integración del Plan en la sociedad (edición de folletos, educación, formación, etc.) y al establecimiento de un seguimiento que muestre cuáles son los éxitos y fracasos cosechados. Se espera que tras los 5 años de vigencia del Plan, pueda observarse una sustancial reducción del riesgo de extinción, habiéndose además incrementado notablemente el número de efectivos naturales. De esta manera podrían darse circunstancias óptimas para su descatalogación, sin que sea necesaria la adopción de un segundo Plan.

10. CARTOGRAFÍA





LOCALIZACIÓN DE LA JARILLA DE CUMBRE

<p>Helianthemum juliae Cualificadas de 500 m. protección I</p>	<p> Espacio Protegido</p> <p>Escala gráfica: 0 500 1000 m</p>	<p>TENERIFE</p> <p>GOBIERNO DE CANARIAS</p>
---	---	--

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Buena parte de las acciones propuestas en el presente Plan demandan una serie de actuaciones que permitan disponer de un número de plantas adecuadas para acometer aquellas actuaciones de conservación que se consideren necesarias. Para ello se puede establecer un desarrollo secuencial que abarca la recolección del material, la siembra y mantenimiento del cultivo, la aclimatación de las plantas y la plantación en el medio natural.

Recolecta de semillas.

- La recolección de semillas se abordará durante el mes de agosto.

- La recolección de semillas debe seguir una serie de criterios para no afectar en exceso a la demografía de las poblaciones y a la vez obtener una muestra representativa de la variabilidad genética de éstas. La recolección se hará de forma individualizada, recolectando por separado cada uno de los ejemplares en bolsas individuales. En términos generales se considera como una buena muestra aquella que se toma de más del 80% de los individuos reproductores de la población, intentando no recolectar más del 10% de la producción de semillas por individuo y año. No obstante, se aconseja recolectar del 100% de los individuos reproductores, siempre y cuando sea humana y técnicamente posible.

- Se prestará especial atención a la colecta de semillas de aquellos individuos que los estudios genéticos realizados revelan como prioritarios a la hora de ser propagados ex situ, con el fin de obtener el máximo de variabilidad genética en la colecta.

- Las muestras se recogerán en bolsas de papel, para evitar el exceso de humedad durante su traslado al laboratorio o vivero, y en éstas deberán figurar como mínimo los siguientes datos: número de identificación del ejemplar, especie, población, lugar de recolección, fecha y recolector.

- Una vez que las muestras llegan al laboratorio o vivero se procede a la eliminación de aquellas impurezas que hubiesen podido transportarse conjuntamente con las semillas. Después de la limpieza se procede a la distinción y clasificación de los frutos o semillas eliminando aquellos que no presenten buen estado.

- Las muestras de semillas destinadas a su posterior utilización en las siembras se almacenarán durante al menos 3 meses, previo secado para dismi-

nuir sus niveles de humedad interna. Una vez secas las muestras se conservan en recipientes con cierre hermético y en presencia de un producto deshumidificador (gel de sílice) que mantenga los bajos niveles de humedad. Todos los recipientes deberán estar perfectamente identificados.

Siembra de semillas, mantenimiento del cultivo y aclimatación de las plantas.

- La siembra de semillas se realizará durante los meses de noviembre y diciembre.

- Se procederá a realizar la siembra por separado de cada uno de los lotes individuales recolectados. Se identificarán las distintas bandejas en función de la nomenclatura utilizada en cada caso.

- Una vez las plantas alcancen un tamaño de 3-5 cm serán trasplantadas a bolsas para su crecimiento. En cada bolsa se dispondrá el código de identificación anteriormente descrito.

- Las plantas se someterán a los períodos de aclimatación adecuados hasta que alcancen la talla y edad suficiente para su plantación al medio natural. Las variaciones de las condiciones del invernadero se van alterando de forma gradual mediante su paso por infraestructuras de cultivo como pueden ser umbráculos, zonas de sombreado, etc. De esta manera se va sometiendo a las plantas a unas condiciones de cultivo menos óptimas, activándose una serie de procesos internos que obligan a las plantas a desarrollar estrategias de adaptación a estas pequeñas variaciones.

- El cultivo se mantendrá en buen estado de conservación, libre de parásitos y convenientemente etiquetado e identificado.

Plantaciones.

- Las plantaciones se realizarán durante la estación otoñal, pudiendo en otoños secos trasladarse a los primeros meses de invierno.

- Es importante que la planta haya lignificado para ser plantada en el medio natural. Se recomienda plantar individuos que tengan 12 ó más meses de vida ya que éstos han lignificado su tallo y suelen presentar un porte óptimo para ser plantados.

- Las plantas serán sometidas a una serie de tratamientos y períodos de estrés de diferentes tipos, con la finalidad de promover determinados procesos in-

ternos que van a favorecer una mejor y más rápida adaptación de la planta a su nuevo medio garantizando un mayor porcentaje de éxito en la plantación. Las diferentes prácticas desarrolladas con la finalidad de activar procesos como son el fortalecer los mecanismos que disminuyan las pérdidas de agua por transpiración y el favorecer una activación importante de la emisión radicular, se establecen como las prioritarias, aunque no deben ser las únicas. Cualquier práctica que permita una mejor adaptación posterior de la planta a su medio natural será susceptible de ser aplicada.

- Durante el transporte al lugar de plantación se ha de tener especial cuidado en no dañar a las plantas, ya que en la mayor parte de los casos el desplazamiento hasta el lugar definitivo de plantación es dificultoso y su recorrido es a pie.

- En lo que respecta a la cantidad de ejemplares utilizados en la plantación vendrá dada por el número de plantas de cada progenitor obtenido durante la fase de cultivo. No obstante, a la hora de la plantación en el medio natural se llevarán, en la medida de lo posible, partes proporcionalmente equitativas de cada uno de los lotes individualizados.

- En cuanto a las labores de plantación propiamente dichas básicamente consisten en la apertura de hoyos, plantación y riego post-plantación. En lo que respecta al marco de plantación vendrá dado por las características del terreno, en muchas ocasiones bastante agreste. No obstante, nunca deberá ser inferior a los 1,5 metros. Siempre y cuando sea necesario, tras concluir las labores de plantación se llevará a cabo un primer riego utilizando para ello de 1 a 2 litros de agua por planta. En función de las condiciones climáticas se podrán llevar a cabo algunos otros riegos post-plantación.

- Para las plantaciones destinadas a crear poblaciones nuevas se atenderá a traslocar una muestra mixta y equitativa de ejemplares procedentes de las tres localidades naturales del taxón. De esta forma se conseguirá evitar posibles procesos de depresión genética por endogamia que puedan estar sucediendo en las localidades naturales, las cuales según se desprende de los estudios genéticos hasta ahora realizados obedecen a un proceso de fragmentación. Si tras los 5 años de vigencia del Plan las traslocaciones efectuadas de esta manera revelan resultados exitosos, se planteará repetir idéntica estrategia en las poblaciones naturales.

- Si la supervivencia de la plantación peligrase se deberán adoptar las medidas de emergencia necesarias para minimizar los factores negativos que condicionen o agraven el actual estado de peligrado.

1637 *ORDEN de 10 de noviembre de 2006, por la que se somete a trámite de consulta la propuesta de Documento de Referencia para elaborar el informe de sostenibilidad del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide (Tenerife).*

ANTECEDENTES

Primero.- El pasado 30 de abril de 2006, entró en vigor la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que exige la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas que elaboren y aprueben las distintas Administraciones Públicas, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2006, a iniciativa del Organismo Autónomo de Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que requiere el Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide (Tenerife).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en el informe de sostenibilidad ambiental, a través del cual se identificarán, describirán y evaluarán los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa.

Para determinar la amplitud y nivel de detalle alcance que debe tener dicho informe de sostenibilidad, la Ley 9/2006 introduce la necesidad de aprobar previamente el denominado "documento de

referencia”, que incluirá los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso, conforme dispone el artículo 9, apartado 1º “in fine” de la Ley citada.

2.- Dicho precepto establece la necesidad de determinar por el órgano ambiental la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

3.- Según la mencionada Ley 9/2006, se considerarán Administraciones Públicas afectadas aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo. No obstante, la consulta se podrá ampliar a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente.

4.- Para este procedimiento, a falta de normativa autonómica que lo regule, se ha seguido como norma supletoria lo establecido en el Título III de la citada Ley 9/2006, de tal forma que las alusiones que en la misma se hacen al Ministerio de Medio Ambiente, deben entenderse realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando este Departamento, a todos los efectos, como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 2.c) de la mencionada Ley.

5.- El Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide (2006-2008) se elabora en desarrollo de las estipulaciones contenidas en el Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, ya que dicho documento de planificación dispone que, en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, deberá ser redactado el mencionado Plan de Aprovechamiento Apícola por la Comisión Mixta de Gestión.

Como todo plan sectorial, afecta a un área concreta del Parque, en este caso a un aprovechamiento, la apicultura. Su contenido se ha adaptado, en términos generales y a pesar de su diferente naturaleza, al esquema general establecido para los planes rectores de uso y gestión en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

6.- El panorama competencial en materia de gestión de los Parques Nacionales ha ido mutando, con

secuencia primero de la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/1995, de 26 de junio, y posteriormente por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre, pasando de una gestión mixta Estado-Comunidades Autónomas de estos espacios a una competencia exclusiva en dicha gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Mientras que la Comunidad Autónoma no prevea el desarrollo normativo que producirá el cambio progresivo del sistema de gestión desde el modelo actual al nuevo modelo de gestión exclusiva, tal y como contempla la citada Sentencia, la gestión de los Parques Nacionales se sigue considerando de manera compartida entre el Ministerio de Medio Ambiente, a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales, y las Comunidades Autónomas, con representación paritaria en las Comisiones Mixtas de Gestión, órgano que alterna cada año su presidencia.

Fundamentado en que, actualmente, la presidencia de la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales Canarios la ostenta el Gobierno de Canarias, a través de la Viceconsejera de Medio Ambiente, y también por el inminente cambio del sistema de gestión de los Parques Nacionales anteriormente comentado, se considera a este Plan como promovido por la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de la determinación del órgano ambiental que lo evalúe, en virtud de la citada Ley 9/2006.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, a propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, con fecha 2 de noviembre de 2006,

RESUELVO:

Primero.- Someter la propuesta de Documento de Referencia, que se acompaña como anexo a la presente Orden, para elaborar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide, al trámite de consulta, por un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a las Administraciones Públicas afectadas, personas jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la protección del medio ambiente y público interesado, según la siguiente relación:

1. Administración General del Estado:

- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General para la Biodiversidad. Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección General de Ganadería.

- Consejería de Turismo. Viceconsejería de Turismo.

- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública y Servicio de Urgencias Canario.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes.

3. Administración Insular:

- Cabildo Insular de Tenerife.

4. Administración Local:

- Asociación de Municipios canarios más representativa.

5. Universidades:

- Universidad de La Laguna. E.U. de Ingeniería Agrícola.

6. Cámaras de Comercio:

- Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

7. Asociaciones ambientalistas:

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- ATAN.

8. Otros interesados:

- Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN).

- Asociación de Defensa Sanitaria Apícola del Valle de Güímar.

- Asociación Regional Apícola Canaria.

- Asociación de Apicultores NINFA.

- Asociación Apícola del Norte de Tenerife.

- Asociación Tinerfeña de Apicultores.

- Asociación de Apicultores Isora.

- Asociación de Apicultores de Arico (ASAPA).

- Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (ASAGA).

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG).

- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

- Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE).

- Federación para el Desarrollo Rural de Tenerife.

- Asociación Canaria de Turismo Rural (ACANTUR).

- Federación Canaria de Montañismo.

- Federación Canaria de Deportes Aéreos.

- Federación Canaria de Espeleología.

- Federación Canaria de Caza.

- Asociación Profesional de Guías de Turismo (APIT).

- CEOE-Tenerife.

- Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Santa Cruz de Tenerife.

- Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).

- Cruz Roja Española.

- Cualquier otra persona física o jurídica que pueda entenderse como público interesado, según la definición dada por el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Segundo.- La copia del expediente se expondrá para su consulta en las dependencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sita en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35 (Edificio de Usos

Múltiples, planta 6ª), y en Las Palmas de Gran Canaria, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes. Asimismo, el documento elaborado estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot>).

Tercero.- Si finalizado el trámite de consultas no se hubiera recibido ninguna alegación o sugerencia a la propuesta de Documento de Referencia, éste se dará por aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acto expreso, dándose traslado del mismo al órgano promotor, a las Administraciones Públicas afectadas y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hubieran sido consultadas.

Asimismo, se publicará anuncio de dicha circunstancia en el Boletín Oficial de Canarias, para conocimiento general.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

A N E X O

DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA ELABORAR EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE (TENERIFE).

1.- INTRODUCCIÓN.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (B.O.E. nº 102, de 29.4.06).

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y apro-

bación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación establecido en la Ley 9/2006 descansa, en su fase inicial, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, definido en los artículos 2.e) y 8.1 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que forma parte del plan y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. El artículo 9 de la citada Ley encomienda a la Administración ambiental la elaboración y tramitación de documentos de referencia que establezcan “la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad” de los planes y programas.

2.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

El Informe de Sostenibilidad es un documento que será “parte integrante de la documentación del plan o programa” (artículo 8.4 de la Ley 9/2006), lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide, tanto por lógica como aplicando la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá cumplir la condición de ser “accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas” al permitir, para evitar la repetición de contenidos con otros documentos del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide, un contenido más sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a las partes concretas del Programa en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo, que sustentan los datos y conclusiones sintetizados en el Informe de Sostenibilidad.

Desde un punto de vista meramente formal, parece lógico que el documento de referencia, a la hora de establecer el contenido del Informe de Sostenibilidad, siga el índice del anexo I de la Ley 9/2006, complementando y aclarando, a partir de esta estructura formal, los contenidos del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide a los que debe referirse el Informe en cada apartado, a efectos de no incurrir en duplicidad e ininteligibilidad.

3.- INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE.

1. Contenido del Plan.

El Informe contendrá un esbozo de la estructura, contenidos y objetivos principales del Plan, así como de las relaciones que pudiera contener respecto de otros planes y programas cuyo contenido pudiera afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones contenidas en dicho Plan.

2. Objetivos del Plan.

Se analizarán los objetivos de protección ambiental de referencia internacional, comunitario, nacional o regional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos se han considerado en su elaboración.

Asimismo se deberá definir en qué medida el desarrollo del Plan conlleva una modificación de las condiciones preoperacionales del mercado de la miel a escala insular, debiéndose evaluar su incidencia en las siguientes variables: empleo, volumen de producción y calidad de las producciones.

3. Situación actual y problemática existente.

Se analizarán de forma sucinta los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el territorio afectado por el desarrollo del Plan, y su probable evolución a partir de su implantación y desarrollo.

Se hará una específica referencia a los problemas ambientales existentes que sean relevantes en las zonas de aplicación del Plan, incluyendo aquellos que pudieran estar generando el aprovechamiento apícola sobre las personas.

4. Características ambientales.

Se describirán de forma clara, sintética y sucinta las características ambientales de las áreas que puedan verse territorialmente afectadas de manera significativa por el Plan. El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá centrarse, básicamente, en los factores ambientales imperantes en las zonas rurales que pudieran verse afectadas por el desarrollo del Plan, incidiendo especialmente en aquellos asentamientos de población ubicados en dichas zonas.

5. Efectos derivados de la ejecución del Plan.

Se evaluarán los probables efectos significativos sobre el medio ambiente derivados del desarrollo del Plan objeto de evaluación en aquellas áreas donde su incidencia resulte significativa. Se deberán analizar los efectos sobre los siguientes factores ambientales: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, suelos, agua, aire, clima, infraestructuras, patrimonio cultural y paisaje; de igual forma se estudiará la interrelación entre estos factores.

En el proceso de evaluación se deberán definir las características de los efectos detectados, los cuales podrán calificarse como: directos o indirectos, acumulativos, sinérgicos, temporales (a corto, medio y largo plazo) o permanentes, positivos o negativos. Finalmente, y de manera global, se definirá cada efecto mediante una valoración cualitativa o cuantitativa. En ambos casos, se deberá explicar la metodología utilizada.

6. Medidas preventivas y correctoras a incorporar en el Plan.

Se especificarán las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo de signo negativo sobre el medio ambiente que pudiera derivar de la aplicación del Plan. Entre estas medidas, el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá incluir referencias específicas a aquellas adoptadas en relación con los efectos significativos evaluados en el apartado anterior, debiéndose contemplar, entre otras, las encaminadas a la preservación de los valores naturales existentes en las áreas donde se esté realizando la apicultura, y a minimizar posibles episodios de contaminación generada por dicha actividad.

7. Seguimiento del Plan.

Se describirán las medidas previstas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como para la identificación con prontitud de posibles efectos adversos no previstos, y permitir instrumentalizar las medidas adecuadas para evitarlos mediante el establecimiento de herramientas a efectos de su revisión o modificación.

Se deberá elaborar un Plan de Seguimiento que se materializará en informes periódicos elaborados por el órgano promotor en colaboración con el órgano ambiental, en base a la información que aporte la evolución de un sistema de indicadores a elaborar. Entre los indicadores a incluir se considerarán los siguientes:

- Número de asentamientos en los que se han instalado colmenas.

- Número de colmenas instaladas/ha.

- Número de apicultores/asentamiento.

- Número de colmenas/asentamiento apícola.

- Número de kilos de residuos generados/asentamiento apícola.

- Kg de miel producidos/colmena.

- Km de pistas forestales de acceso a asentamientos avícolas acondicionados.

8. Alternativas al Plan.

Contendrá una exposición sucinta de las alternativas planteadas, las cuales habrán de ser razonables, técnica y ambientalmente viables, debiéndose incluir entre ellas la alternativa cero, aquella que resultaría de la no aplicación del Plan.

Se resumirán las razones de la selección de las distintas alternativas previstas contenidas en el Plan, basadas en los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales definidos.

Asimismo contendrá una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado en el momento de recabar la información requerida para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

9. Resumen del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Un resumen no técnico de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

10. Viabilidad económica de las alternativas.

Contendrá una memoria donde se analizarán las implicaciones económicas de las alternativas propuestas, incluida la alternativa cero. Asimismo, deberá contener una valoración económica de las medidas descritas en el apartado sexto del Informe de Sostenibilidad Ambiental dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos que pudieran derivarse de la ejecución del Plan.

4.- DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA E IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

El artículo 9.2 de la Ley 9/2006 señala que durante la determinación del alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta, así como identificar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Así pues, la fase de consultas sobre la versión preliminar del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide, que incluirá el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se realizará por el órgano promotor del Plan a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado que se citan a continuación:

1. Administración General del Estado:

- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General para la Biodiversidad. Organismo Autónomo de Parques Nacionales.

2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección General de Ganadería.

- Consejería de Turismo. Viceconsejería de Turismo.

- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública y Servicio de Urgencias Canario.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes.

3. Administración Insular:

- Cabildo Insular de Tenerife.

4. Administración Local:

- Asociación de Municipios canarios más representativa.

5. Universidades:

- Universidad de La Laguna. E.U. de Ingeniería Agrícola.

6. Cámaras de Comercio:

- Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

7. Asociaciones ambientalistas:

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.
- ATAN.

8. Otros interesados:

- Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN).
- Asociación de Defensa Sanitaria Apícola del Valle de Güímar.

- Asociación Regional Apícola Canaria.

- Asociación de Apicultores NINFA.

- Asociación Apícola del Norte de Tenerife.

- Asociación Tinerfeña de Apicultores.

- Asociación de Apicultores Isora.

- Asociación de Apicultores de Arico (ASAPA).

- Asociación Provincial de Agricultores y Ganaderos (ASAGA).

- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG).

- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).

- Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE).

- Federación para el Desarrollo Rural de Tenerife.

- Asociación Canaria de Turismo Rural (ACANTUR).

- Federación Canaria de Montañismo.

- Federación Canaria de Deportes Aéreos.

- Federación Canaria de Espeleología.

- Federación Canaria de Caza.

- Asociación Profesional de Guías de Turismo (APIT).

- CEOE-Tenerife.

- Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.

- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.

- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Santa Cruz de Tenerife.

- Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).

- Cruz Roja Española.

- Cualquier otra persona física o jurídica que pueda entenderse como público interesado, según la definición dada por el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Dicha fase de consultas y la puesta a disposición del público del Plan de Aprovechamiento Apícola del Parque Nacional del Teide, incluido el Informe de Sostenibilidad, se realizará mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, disponiendo un plazo de cuarenta y cinco (45) días para su examen y formulación de observaciones.

1638 *ORDEN de 24 de noviembre de 2006, por la que se somete a trámite de consulta la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013.*

ANTECEDENTES

I.- El pasado 30 de abril de 2006, entró en vigor la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que exige la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégi-

ca de los planes y programas que elaboren y aprueben las distintas Administraciones públicas, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

II.- Con fecha 19 de octubre de 2006, a iniciativa de la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias, se solicita el pronunciamiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que podría requerir el Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013.

III.- El Programa Operativo de Cooperación responde, esencialmente, a los planes de tipo financiero o presupuestario, en la medida en que fija el marco financiero de actuaciones que no van a tener repercusiones directas sobre los territorios de los citados archipiélagos. Así, las actuaciones que se prevén llevar a cabo por el Programa Operativo presentarán la siguiente naturaleza prioritaria:

- Desarrollo de experiencias piloto.
- Validación de nuevas tecnologías.
- Transferencia y difusión.
- Divulgación de buenas prácticas.
- Intercambio de experiencias y de conocimientos.
- Establecimiento de redes de cooperación estables.
- Sensibilización y formación ambiental.

IV.- Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 14 de noviembre de 2006.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de de-

terminados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segunda.- Para este procedimiento, a falta de normativa autonómica que lo regule, se ha seguido como norma supletoria lo establecido en el Título III de la citada Ley 9/2006, de tal forma que las alusiones que en la misma se hacen al Ministerio de Medio Ambiente, deben entenderse realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando este Departamento, a todos los efectos, como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 2.c) de la mencionada Ley.

Tercera.- Según establece el artículo 4 de la citada Ley 9/2006, en los supuestos previstos en el artículo 3.3 de la misma, el órgano ambiental determinará si un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental, consultando previamente para ello, al menos a las Administraciones públicas afectadas a las que se refiere el artículo 9 de la mencionada Ley 9/2006, la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del supuesto plan o programa, o su modificación.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Someter la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Açores-Madeira-Canarias 2007-2013, al trámite de consulta, por un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias, a las Administraciones Públicas afectadas, personas jurídicas, públicas o privadas vinculadas a la protección del medio ambiente y público interesado, según la siguiente relación:

1. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Viceconsejería de Ordenación del Territorio.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Consejería de Sanidad.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

Consejería de Presidencia y Justicia.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Consejería de Turismo.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2. Administración Insular:

Cabildos Insulares.

3. Administración Local:

Asociación de Municipios canarios más representativa.

4. Otros interesados:

Cualquier otra persona física o jurídica que pueda entenderse como público interesado, según la definición dada por el artículo 10.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efec-

tos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Segundo.- La copia del expediente se expondrá para su consulta en las dependencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente, sita en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35 (Edificio de Usos Múltiples, planta 6ª), y en Las Palmas de Gran Canaria, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, la documentación estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot>).

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Sanidad

1639 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Resolución de 17 de noviembre de 2006, por la que se delega en los Gerentes de Atención Primaria, en los Gerentes de Servicios Sanitarios y en los Directores Gerentes de Hospitales la facultad de formalizar la recepción de bienes en determinados contratos administrativos.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud, la Dirección General de Recursos Económicos tiene atribuida la competencia para actuar como órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta los límites cuantitativos señalados en el Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Dado el elevado número de procedimientos de contratación administrativa que, entre los tramitados por este Centro Directivo, corresponden a expedientes de suministro de equipamiento médico sanitario para los Hospitales y Centros de Salud pertenecientes al Servicio Canario de la Salud, razones de índole técnica y territorial aconsejan, para lograr la mayor celeridad y eficacia en la gestión administrativa de dichos expedientes, que se delegue la facultad de formalizar la recepción de bienes en este tipo de contratos administrativos en órganos de las respectivas Áreas de Salud y Hospitales del Servicio integrados en la Red Hospitalaria de Utilización Pública.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en los Gerentes de Atención Primaria, los Gerentes de Servicios Sanitarios y los Directores Gerentes de Hospitales del Servicio Canario de la Salud integrados en la Red Hospitalaria de Utilización Pública, dentro de sus respectivos ámbitos de atribuciones, la facultad de formalizar la recepción de bienes en los contratos administrativos de suministro de equipamiento médico sanitario para los Hospitales y Centros de Salud en los que el órgano de contratación sea la Dirección General de Recursos Económicos.

Segundo.- Las resoluciones administrativas y los documentos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia, mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La facultad que se delega mediante la presente Resolución podrá ser objeto de avocación en cualquier momento mediante acuerdo motivado de la Dirección General de Recursos Económicos.

Cuarto.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos la presente delegación desde el día siguiente a dicha publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2006.- El Director General de Recursos Económicos, Alberto Mario Pazos Astrar.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

4457 *Secretaría General.- Anuncio de 27 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña 2007 sobre el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Comunicación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña 2007 sobre el nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias.

b) Plazo de ejecución: tres meses a contar desde el día que se estipule en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

400.000 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se encuentran a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, Avenida José Manuel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife, Teléfono (922) 477500, fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452144.

En la página Web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

La clasificación exigida para esta contratación será: grupo T, subgrupo 1, categoría A.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 15 de enero de 2007.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 1.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al tercer día hábil, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 11,00.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "Documentación general" y, en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

23 de noviembre de 2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2006.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4458 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras Invernadero en la Escuela de Capacitación Agraria en Tacoronte, mediante concurso, procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Estructuras Agrarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Capacitación Agraria.

c) Número de expediente: 198/06OB.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: obras de demolición y construcción de invernadero.

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 171, de 1 de septiembre de 2006 y 176, de 8 de septiembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y cinco mil cinco euros con un céntimo (75.005,01 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Ivan Marinov Ivanov.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setenta y un mil quinientos (71.500,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4459 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 23 de noviembre de 2006, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de mantenimiento del Portal Web de esta Consejería.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 32/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será el servicio de mantenimiento del Portal Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el fin de mantener actualizados los contenidos WEB publicados en Internet por la Consejería y facilitar la publicación dinámica de contenidos por parte de los distintos Servicios del Departamen-

to, para que la información ofrecida al ciudadano sea clara, actual, operativa y útil.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento sesenta mil (160.000,00) euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2007: 80.000 euros.

- Año 2008: 80.000 euros.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

GRUPO-SUBGRUPO) DENOMINACIÓN: V-2) Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador.

CATEGORÍA: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 455523, para cualquier cuestión relativa al objeto de este contrato.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

4460 ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 27 de noviembre de 2006, que convoca subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a la recuperación de los terrenos ocupados por el antiguo vertedero de Las Cambuesas, término municipal de Tinajo (Lanzarote), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 25/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización de las obras de recuperación de los terrenos ocupados por el Antiguo Vertedero de Las Cambuesas, término municipal de Tinajo (Lanzarote), eliminando los escombros y residuos existentes, con la finalidad de devolver el terreno, en lo posible, a su estado inicial.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: término municipal de Tinajo (Lanzarote).

d) Plazo de ejecución: el plazo máximo de ejecución de las obras será de seis (6) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de un millón ciento ochenta y cinco mil doscientos doce euros con ochenta y siete céntimos (1.185.212,87 euros).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carilo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los trece (13) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría):

GRUPO) SUBGRUPO.- DESCRIPCIÓN: A) 2.- Movimiento de tierras y perforaciones: explanaciones.

CATEGORÍA: D.

GRUPO) SUBGRUPO.- DESCRIPCIÓN: C) 7.- Edificaciones: aislamientos e impermeabilizaciones.

CATEGORÍA: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de trece (13) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38001.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 4554 2 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306296, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en el Servicio de Residuos de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfono (928) 306581 y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 6ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 475107, para cualquier cuestión relativa al Proyecto de las obras objeto de este contrato.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4461 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencia técnica para el desarrollo e implantación de una plataforma de generación de portales web para entidades locales en el marco de la actuación nº7 "administración electrónica" del proyecto: La Palma Digital.*

Por Resolución de 20 de noviembre de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 213 AMAMAB ON21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para el desarrollo e implantación de una plataforma de generación de portales Web para entidades locales en el marco de la actuación nº 7 "administración electrónica" del proyecto: La Palma Digital.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento ochenta mil (180.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2006: 36.000,00 euros.

Año 2007: 144.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: tres mil seiscientos (3.600,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Santa Cruz de Tenerife, y en Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Las Palmas de Gran Canaria.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilios: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, y calle Cebrián, 3, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071. Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551 Santa Cruz de Tenerife.

e) Telefax: (922) 476772 Santa Cruz de Tenerife.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

4462 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de un módulo de gestión de activos para el Cibercentro (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

Por Resolución de 20 de noviembre de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 229 SM JD AB OA21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de un módulo de gestión de activos para el Cibercentro.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2006: cinco mil (5.000,00) euros.

Año 2007: ciento setenta mil (170.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación tres mil quinientos (3.500,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Santa Cruz de Tenerife, y en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, Las Palmas de Gran Canaria.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilios: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, y calle Cebrián, 3, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071, Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 476584/476551 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476584/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

4463 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro de dispositivos de comunicaciones y cableado estructurado con instalación, para las entidades locales de la isla de La Palma en el marco de actuación nº 7 "administración electrónica" del proyecto: La Palma Digital.*

Por Resolución de 20 de noviembre de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 230 SMAMAB ON21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de dispositivos de comunicaciones y cableado estructurado con instalación, para las entidades locales de la isla de La Palma en el marco de actuación nº 7 "administración electrónica" del proyecto: La Palma Digital.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de ciento diez mil (110.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2006: 55.000,00 euros.

Año 2007: 55.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: dos mil doscientos (2.200,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (Santa Cruz de Tenerife), y en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Las Palmas de Gran Canaria).

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilios: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, y calle Cebrián, 3, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071, Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

4464 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 20 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de suministro y puesta en servicio de una plataforma de tele-enseñanza sobre televisión digital terrestre. Proyecto: La Palma Digital.*

Por Resolución de 20 de noviembre de 2006, del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, se acuerda la apertura del

procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

c) Número de expediente: 06 232 SM TM AB ON21.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro y puesta en servicio de una plataforma de tele-enseñanza sobre televisión digital terrestre. Proyecto: La Palma Digital.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de setenta y cinco mil (75.000,00) euros, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2006: 40.000,00 euros.

Año 2007: 35.000,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación, mil quinientos (1.500,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (Santa Cruz de Tenerife), y en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías (Las Palmas de Gran Canaria).

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) Domicilios: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife), y en la calle Cebrián, 3, planta 0, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidades y códigos postales: Santa Cruz de Tenerife-38071 y Las Palmas de Gran Canaria-35071.

d) Teléfonos: (922) 476695/476551 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (922) 476772 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia y Justicia, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, planta 0.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable, a las 11 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 476695/476551.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan, S.A.U.)

4465 ANUNCIO de 23 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la contratación de la asistencia técnica para la formación de la base de datos de planeamiento en los municipios de Tijarafe, Tías y Gáldar.

1. PRESUPUESTO.

122.654,16 euros, I.G.I.C. no incluido.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Hasta el 30 de diciembre de 2006.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación según se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

5. DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden solicitarla por correo electrónico en la dirección de e-mail juridic@gesplan.org, hasta las 12,00 horas del día 14 de diciembre de 2006.

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 14 de diciembre de 2006 en las oficinas de GesPlan, S.A.U., en Las Palmas de Gran Canaria, calle Francisco Gourié, 107, 3ª planta, Edificio Dunas, código postal 35002.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de GesPlan, S.A.U. en Las Palmas de Gran Canaria a las 12,00 horas del día 15 de diciembre de 2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de noviembre de 2006.- El Consejero Delegado, Rafael Castellano Brito.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (VISOCAN)

4466 ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de construcción de 62 viviendas protegidas, locales comerciales, garajes y trasteros, en Llano de San Juan, y Urbanización de calle transversal 3ª a calle Llano de San Juan, en "El Pueblo", Puntallana.

Presupuesto de licitación para la oferta: cinco millones trescientos treinta y seis mil sesenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (5.336.067,84 euros).

Plazo de ejecución: 20 meses a partir del Acta de Replanteo.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Documentación: las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de VISOCAN en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, 1º, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, teléfono (922) 101700.

Admisión de proposiciones: hasta las 12,00 horas del día 20 de diciembre de 2006.

Apertura de proposiciones: tendrá lugar en las oficinas de VISOCAN en Santa Cruz de Tenerife, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 21 de diciembre de 2006.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

4467 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2006, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, del expediente relativo al Procedimiento Abreviado nº 490/2006, promovido por Dña. Elena Zárate Altamirano, en materia de personal.*

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado nº 490/2006, promovido por Dña. Elena Zárate Altamirano, en materia de personal (reconocimiento de grado), y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado nº 490/2006 promovido por Dña. Elena Zárate Altamirano, frente a la Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de 16 de agosto de 2006, de reconocimiento de grado, y frente a su anotación en el Registro de Personal, formalizada el 31 de agosto de 2006.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan como interesados en el mismo para que puedan comparecer en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Teneri-

fe, y personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

4468 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto reposición de los servicios afectados por la Carretera de Circunvalación de los Llanos de Aridane. Tramo: Argual-Carretera C-832 (1ª fase).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aún no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el Cabildo Insular de La Palma, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del Cabildo Insular de La Palma y del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DE LOS LLANOS DE ARIDANE. TRAMO: ARGUAL-CARRETERA C-832 (1ª FASE)”.

T.M. LOS LLANOS DE ARIDANE

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso	Calificación Urbanística
R1/A	Francisco E., Gregorio L. y M ^a Nieves Bienes Díaz, José Álvarez Márquez, M ^a Esther Guerra Brito, M ^a Nélida C. Suárez Ventura y Javier Abraham Bienes Suárez	21	484	82	Erial	Urbanizable
R10	Luisa María Afonso Castro	47294	09	92	Erial	Urbanizable
R12	Rosa María y María Magdalena Acosta Acosta	47287	02	40 25	Cultivo Edificación	Urbanizable
R13/A	Carlos Miguel Hernández Afonso	47287	01	45	Erial	Urbanizable y Rústico
R14	Manuel León Rodríguez y Jesús María, María del Pilar, Manuel y Pedro Ángel León Afonso	47287	05	213	Platanera	Urbanizable y Rústico
R15	Manuel León Rodríguez y Jesús María, María del Pilar, Manuel y Pedro Ángel León Afonso	48274	02	330	Platanera	Urbanizable
R15/A	María Remedios León González	48274	03	99	Platanera	Urbanizable
R15/B	Aurora León Rodríguez	48274	21	135	Platanera	Urbanizable
R16/A	Rodrigo Hernández Afonso y Josefina Díaz Lorenzo	48274	01	616	Platanera	Urbanizable
R16/B	Josefina Henríquez Mederos y Mauro Rodolfo Sánchez Pérez	15	331	158	Platanera	Rústico
R16/C	María de los Angeles Rodríguez Lorenzo	15	330	65	Platanera	Rústico
R/16D	Rodrigo Hernández Afonso y Josefina Díaz Lorenzo	15	329	21	Platanera	Rústico
R18	Carlos Miguel Hernández Afonso	15	287	45	Erial	Rústico
R19	Cristina Carmen María Carballo Padrón	15	60	39	Platanera	Rústico
R20	Enrique Pérez Concepción	15	65	3	Platanera	Rústico
R37	José Antonio, Francisco Javier Martín Martín y Juana Pilar Castro Pérez	14	404	12	Aguacates	Rústico

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso	Calificación Urbanística
R39	Zoila Méndez Rodríguez, Antonio Ignacio, Juan Miguel, María Esther Méndez Guillén y María Esther Guillén Pérez	14	388	26	Platanera	Rústico
R52	José Eduardo Rodríguez Díaz e Isabel Eugenia de Paz Cáceres	14	119	80 39	Erial Edificación	Rústico
R55	Carmen María Luis Hernández y Evelio Rodríguez Hernández	14	123	20	Platanera	Rústico
R56	Carmen María Luis Hernández y Evelio Rodríguez Hernández	14	124	72	Platanera	Rústico
R68/A	Felipe Santiago Candelaria Toledo	14	936	322	Erial	Rústico
R69	Cecilio José, Domingo, Carmen y María Asunción Bello Guerra y Lourdes Bello Herrera	14	15	20	Hortalizas	Rústico

4469 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto modificado nº 1 de la Carretera de Circunvalación de Los Llanos de Aridane. Tramo: Argual-Carretera C-832 (1ª fase).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 24 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se abre información pública en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras expresadas en el enunciado, por un plazo de 20 días hábiles.

A dicho efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para que durante dicho plazo, cualquier persona, aún no siendo las relacionadas, puedan formular alegaciones a los efectos de subsanar posibles erro-

res en la descripción material y legal de los mismos, acompañándose a tal efecto, plano parcelario, que podrá ser examinado en días y horas hábiles de oficina en el Cabildo Insular de La Palma, en los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane y El Paso o en la Secretaría Territorial de esta Consejería, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 10, de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, el tablón de anuncios del Cabildo Insular de La Palma y de los Ayuntamientos de Los Llanos de Aridane y El Paso, así como al menos en un diario de la provincia, contándose el plazo de 20 días a partir de la última de las publicaciones anteriores, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento citado.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION O DISPOSICION SON NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MODIFICADO N° 1 DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DE LOS LLANOS DE ARIDANE. TRAMO: ARGUAL-CARRETERA C-832 (1ª FASE)".

T.M. LOS LLANOS DE ARIDANE

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso	Calificación Urbanística
M1	Tila Pérez Fernández y Sotero y Ana Teresa Pérez Pérez	21	501	856	Erial	Urbanizable
M1/A	Francisco E., Gregorio L. y M ^a Nieves Bienes Díaz, José Álvarez Márquez, M ^a Esther Guerra Brito, M ^a Nélide C. Suárez Ventura y Javier Abraham Bienes Suárez	21	484	34	Erial	Urbanizable
M1/B	Miguel Pérez Hernández	21	317	33	Platanera	Urbanizable
M7/A	Instituto "Cruzados de Santa María", Instituto "Cruzadas de Santa María", Fundación Berit, Fundación "Hogar y Familia" y Rosa María Teichmann Morales	16	45	1.768	Platanera	Rústico
M7/C	Los Laureles 102, S.L.	16	45	528	Platanera	Rústico
M14	Manuel León Rodríguez y Jesús María, M ^a del Pilar, Manuel y Pedro Ángel León Afonso	47287	05	77	Platanera	Urbanizable y Rústico
M15	Manuel León Rodríguez y Jesús María, M ^a del Pilar, Manuel y Pedro Ángel León Afonso	48274	02	220 25 39	Platanera Cuarto de aperos Estanque	Urbanizable
M15/B	Aurora León Rodríguez	48274	21	86	Platanera	Urbanizable
M16/A	Rodrigo Hernández Afonso y Josefina Díaz Lorenzo	48274	01	223	Platanera	Urbanizable
M24	Onésimo Camacho Pérez	15	96	12	Platanera	Rústico
M24/A	Francisco Martín Rodríguez	17	201	24	Platanera	Rústico
M25	Publio Camacho Pérez	15	97	68	Platanera	Rústico
M29	Manuel García Hernández	14	424	381	Platanera	Rústico
M66	José Luis y Domingo Valentín Duque Bethencourt y Carmen Jesús y Francisco José Duque Rodríguez	14	1	1.214	Erial	Rústico
M66/ Temp	José Luis y Domingo Valentín Duque Bethencourt y Carmen Jesús y Francisco José Duque Rodríguez	14	1	220	Ocupación Temporal	Rústico

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso	Calificación Urbanística
M66/A	M ^a Consuelo Duque Henríquez	14	18	409 676	Cultivo Estanque	Rústico
M73/A	Desconocido	14	12	376	Erial	Rústico

T.M. EL PASO

Finca	Propietario	Polígono catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso	Calificación Urbanística
M73	Clemente Capote Carballo	26	285	1652	Erial	Rústico

Consejería de Economía y Hacienda

4470 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante el tercer trimestre de 2006 por el titular del Departamento.*

En los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas. Asimismo, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que se indicará el programa y el crédito presupuestario.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas de forma directa por el titular del Departamento durante el tercer trimestre de 2006, haciéndose constar que en dicho período no se ha concedido ayuda alguna a la que resulte de aplicación el referido Decreto 337/1997.

Subvenciones específicas:

Beneficiario: Sociedad de Aavales de Canarias, SOGAPYME, S.G.R.
Cuantía: 15.000,00 euros.

Destino: campaña de promoción de la subvención al coste del aval 2006.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 470.00/P.I.: 10408402.

Beneficiario: Sociedad de Aavales de Canarias, SOGAPYME, S.G.R.

Cuantía: 201.012,00 euros.

Destino: subvención al coste del aval 2006.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 470.00/P.I.: 10403201.

Beneficiario: Sociedad de Aavales de Canarias, SOGAPYME, S.G.R.

Cuantía: 15.000,00 euros.

Destino: campaña de promoción de la subvención al coste del aval 2006.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.

Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 470.00/P.I.: 10408402.

Beneficiario: Confederación Canaria de Empresarios.

Cuantía: 14.965,20 euros.

Destino: realización del informe análisis económico del último quinquenio de la economía canaria (informe anual de la economía canaria del año 2005).

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Confederación Canaria de Empresarios.

Cuantía: 14.965,20 euros.

Destino: realización de los informes mensuales de coyuntura de la economía canaria 2006.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Cuantía: 36.000,00 euros.

Destino: V feria empresarial del norte de Gran Canaria.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 450 00/L.A.:
10405402.

Beneficiario: Fundación Escuela de Negocio MBA.

Cuantía: 120.000,00 euros.

Destino: realización del programa de becas 2006.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408602.

Beneficiario: Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE).

Cuantía: 15.025,30 euros.

Destino: proyecto informe de coyuntura económica Canarias 2006.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción Económica.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 09 612H 480 00/L.A.:
10408402.

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Cuantía: 103.600,00 euros.

Destino: programas de formación de becarios en materia de control financiero y auditorías públicas.

Centro Directivo: Intervención General.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 05 612E 480 00/L.A.:
10409302.

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de La Laguna.

Cuantía: 50.800,00 euros.

Destino: programas de formación de becarios en materia de control financiero y auditorías públicas.

Centro Directivo: Intervención General.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 05 612E 480 00/L.A.:
10409302.

Beneficiario: Fundación Empresa Universidad de La Laguna.

Cuantía: 8.800,00 euros.

Destino: formación de un becario en las técnicas administrativo-tributarias durante doce meses.

Centro Directivo: Dirección General de Tributos.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 07 633A 480 00/L.A.:
10402402.

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Cuantía: 27.000,00 euros.

Destino: formación de tres becarios durante doce meses.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 04 612M 480 00/L.A.:
10411702.

Beneficiario: Fundación Bravo Murillo (ESCOEX).

Cuantía: 126.500,00 euros.

Destino: programa de becas de estudio para el curso de dirección de comercio internacional y marketing 2005/2006.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 04 612A 480 00/L.A.:
10410602.

Beneficiario: Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).

Cuantía: 122.400,00 euros.

Destino: plan formativo empresas y oficinas en el exterior.

Centro Directivo: Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
Aplicación Presupuestaria: 10 04 621A 443 00/L.A.:
10411302.

Beneficiario: Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

Cuantía: 12.260,67 euros.

Destino: programa de becas de prácticas en la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
 Centro Directivo: Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea.
 Ente: 101001-Comunidad Autónoma de Canarias.
 Aplicación Presupuestaria: 10 11 612M 480 00/L.A.: 10406002.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2006.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

4471 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 16 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 3 de octubre de 2006, que declara la caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias, de la empresa Panna & Pomodoro, S.L.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de las Islas Canarias (REA), a la empresa Panna & Pomodoro, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

ACUERDO:

1. Notificar a la empresa Panna & Pomodoro, S.L., la Resolución de caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento, cuyo texto se recoge en el anexo.

2. Remitir al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

3. Contra la Resolución de caducidad podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2006.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

A N E X O

Resolución de caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de Productos Agrarios a las Islas Canarias.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento sin que haya aportado toda la documentación recogida en el artº. 5 de la Orden de 10 de febrero de 1995, de desarrollo del Decreto 12/1995, de 27 de enero, que crea el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento de Productos Agrarios a las Islas Canarias y consecuentemente, habiendo sido paralizado el procedimiento por causa imputable al interesado, se resuelve declarar la caducidad de la solicitud de inscripción en el Registro de Operadores del Régimen Específico de Abastecimiento, con archivo de las actuaciones llevadas a efecto.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2006.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4472 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Ana Hernández Navarro interesada en el expediente nº 29/04-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Ana Hernández Navarro en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 29/04-U de conformidad

con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Ana Hernández Navarro la Resolución de fecha 2 de octubre de 2006, recaída en el expediente de referencia 29/04-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra Dña. Ana Hernández Navarro por la construcción de una edificación de unos 140,00 m² y la apertura de una pista de aproximadamente 40 metros de longitud, sin contar con las previas autorizaciones (calificación territorial y licencia municipal de obras), en “Degollada de Peraza”, dentro del Monumento Natural G-9 de Barranco del Cabrito”, término municipal de San Sebastián de La Gomera, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC).

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En el lugar denominado “Degollada de Peraza”, término municipal de San Sebastián de La Gomera, dentro del Espacio Natural Protegido, Monumento Natural G-9, “Barranco del Cabrito”, se están ejecutando obras en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, consistentes en la apertura de pista y en la construcción de una edificación de una planta de unos 140,00 m², aproximadamente, promovidas por Dña. Ana Hernández Navarro, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística.

2.- Mediante Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 1434, de fecha 29 de mayo de 2006, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador Dña. Ana Hernández Navarro, en calidad de promotor de las obras objeto del presente expediente, como presunta responsable de una infracción administrativa tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes

de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTCENC) y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas.

3.- Dentro del plazo conferido al efecto, por parte de la denunciada no se presenta alegación alguna contra la referida resolución.

4.- El valor de las obras realizadas asciende a la cantidad de veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco (25.355,00) euros, según el informe del servicio técnico de esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 9 de agosto de 2005 que consta en el expediente.

5.- Con fecha 8 de agosto de 2006 se eleva Propuesta de Resolución, que es notificada al interesado el 22 de agosto de 2006, en la que el instructor del procedimiento propone la imposición de una multa de veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco (25.355,00) euros a Dña. Ana Hernández Navarro como responsable de una infracción contra la ordenación del territorio tipificada en el artículo 202.4 del TRLOTC, consistente en la construcción de una edificación de unos 140,00 m² y la apertura de una pista de aproximadamente 40 metros de longitud, dentro del Espacio Natural Protegido, Monumento Natural G-9, “Barranco del Cabrito”, término municipal de San Sebastián de La Gomera, así como el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras.

6.- Contra la referida Propuesta de Resolución, el interesado no ha presentado alegación alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC) y el 19.3 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Los hechos anteriormente relacionados son constitutivos de una infracción contra la ordenación del territorio, tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del TRLOTC en cuanto supone la realización de actos y actividades de transformación

del suelo mediante al realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias y órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas (...), afectando a terrenos declarados como Espacio Natural Protegido.

El artículo 213 del citado Texto Refundido, dispone que la referida infracción sea sancionada con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras ejecutadas.

III.- Conforme al artículo 196 del TRLOT, cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante, la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma, en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

IV.- De conformidad con el artículo 179 del TRLOT, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente y a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- En virtud del artículo 182 del TRLOT, si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

VI.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco (25.355,00) euros a Dña. Ana Hernández Navarro, en calidad de promotora de las obras descritas en los antecedentes de la presente propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 189 del TRLOT, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.4 y sancionada en el artículo 213, ambos del texto normativo citado.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un (1) mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán dere-

cho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, y al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, o en los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes señalada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

4473 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Díaz Armas interesado en el expediente nº 29/06-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Antonio Díaz Armas en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 29/06-U de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Antonio Díaz Armas la Resolución de fecha 15 de septiembre de 2006, recaída en el expediente referencia 29/06-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Antonio Díaz Armas por la ejecución de obras de “edificación de dos naves semienterradas”, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado “Tinizama, Llano de Alférez”, en el término municipal de Tijarafe.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado Tinizama, Llano de Alférez, en suelo clasificado como Rústico, en el término municipal de Tijarafe, se realizaron obras consistentes en “edificación de dos naves semienterradas”, promovidas por D. Antonio Díaz Armas, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y sin la preceptiva licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 8 de mayo de 2001, por Resolución nº 783 de esta Agencia, se resuelve suspender las obras e instar al interesado para que solicite la preceptiva cobertura legal.

Tercero.- Con fecha 16 de mayo de 2006 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por Resolución nº 1171, acordó incoar el oportuno expediente sancionador contra D. Antonio Díaz Armas.

Cuarto.- No habiéndose podido notificar la citada resolución en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con fecha 24 de mayo de 2006, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Por el Instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros a D. Antonio Díaz Armas como responsable de una infracción, por la ejecución sin los preceptivos títulos legitimantes de obras en suelo rústico, consistentes en "edificación de dos naves semienterradas", en el lugar denominado Tinizama, Llano de Alférez, en el término municipal de Tifarafe, así como acordar la demolición de las obras ilegalmente construidas.

Sexto.- Igualmente, no habiéndose podido notificar la citada Propuesta de Resolución en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, con fecha 3 de julio de 2006, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Con referencia al citado expediente, contra la citada Resolución, el interesado no ha presentado alegaciones dentro de los plazos legales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 25, 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido.

III.- Los hechos denunciados, que han sido probados y no desvirtuados por prueba alguna en contrario, son constitutivos de una infracción tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente, al carecer las obras objeto de este expediente de los preceptivos títulos legitimantes, calificación territorial y licencia municipal de obras.

IV.- De conformidad con el artículo 179 de dicho Texto Refundido, se procederá a la demolición de las obras objeto de este expediente, a reponer los terrenos al estado inmediatamente anterior a la infracción, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

V.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros a D. Antonio Díaz Armas, en calidad de promotor de las obras, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de

un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido.

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con el artículo 182 del Texto Refundido

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Tijarafe.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remita la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002 por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingre-

sos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Se hace constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

4474 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Félix Zamora Gutiérrez interesado en el expediente nº 52/00-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Félix Zamora Gutiérrez en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Orden dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 52/00-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Félix Zamora Gutiérrez la Orden Departamental de fecha 4 de octubre de 2006, recaída en el expediente con referencia 52/00-U, y que dice textualmente:

“Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial por la que no se admite a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Orden nº 535, del Consejero.

Examinado el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Félix Zamora Gutiérrez contra la Orden nº 535, del Excmo. Sr. Consejero de Medio

Ambiente y Ordenación Territorial, de fecha 21 de noviembre de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución nº 1217, del Director Ejecutivo del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de junio de 2002, y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 17 de junio de 2002 el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1217, por la que se resolvía imponer una multa de 36.689,94 euros a D. Félix Zamora Gutiérrez, así como ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras, por la infracción urbanística tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo Texto Legal por la construcción en fase de levantamiento de paredes y puesta de cubierta de 82 m² y 3,5 m de altura y otra construcción de un nivel de altura y 63 m² de superficie total construida, en el lugar denominado "Las Playecillas", en el término municipal de Valverde.

2º) Que con fecha 19 de septiembre de 2002 se interpuso por el interesado recurso de alzada contra la antes citada resolución, habiendo sido desestimado por la Orden Departamental nº 535, de fecha 21 de noviembre de 2002, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

3º) Con registro de entrada en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, con fecha 6 de marzo de 2006, D. Félix Zamora Gutiérrez interpone recurso extraordinario de revisión, en el que sucintamente expone lo siguiente:

- El interesado construye un cerramiento que en principio iba destinado a la puesta en marcha de una pequeña granja caprina sobre un terreno de 10.260 m² que realiza a finales de 1999 y siendo denunciada por el Ayuntamiento de Valverde con fecha 5 de enero de 2001. El 31 de enero de 2001 y el 18 de marzo de 2001 se le concede al interesado la licencia de ocupación, el servicio de abastecimiento de aguas y se le realiza la liquidación del impuesto de construcción con fecha 26 de enero de 2001. Con fecha 11 de junio de 2001 se le comunica por el Ayuntamiento que el PGOU de Valverde admite esas construcciones. Adjunta copia de los permisos y del informe del Ayuntamiento como documento nº 1.

- El 17 de junio de 2002 se acuerda sancionar al interesado por la Agencia con multa y demolición.

Adjunta como documento nº 2 el expediente sancionador de la Agencia).

- El 22 de noviembre de 2002 se desestima el correspondiente recurso de alzada.

- El 27 de noviembre de 2002 se procede a la realización de un contrato administrativo de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con la Ordenación del término municipal de Valverde.

- El 3 de marzo de 2003 por medio del Decreto de Alcaldía nº 227 del Ayuntamiento de Valverde se aprobó el Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes con la Ordenación del término municipal de Valverde, adjunta como documento nº 3 el contrato, la resolución de alcaldía y publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

- El 2 de febrero de 2004 en la reunión 1/04 de la C.O.T.M.A.C. se debatió el Plan Especial y Catálogo de Edificios Disconformes de Valverde.

- El 27 de abril de 2004 se recibe comunicación del Diputado del Común en el cual se nos comunica el archivo de las actuaciones al estar en vía de solución, adjunta como documento nº 4 la carta del Diputado del Común.

- El 24 de mayo de 2005 se presenta ante el Tribunal Económico Administrativo solicitud de suspensión y reclamación económica administrativa contra diligencia de embargo que provoca la falta de pago de la sanción pecuniaria. Acompaña como documento nº 5 la solicitud de suspensión y la reclamación económica administrativa presentada en la Consejería de Economía y Hacienda.

- Concorre el motivo del artº. 118.1 de la Ley 30/1992, sancionándose por una infracción grave del artº. 203 del TRLoTENC, cuando la sanción a imponer sería la del 209 del mismo texto legal en la que se establece la sanción en función de la obras y usos realizados sin la cobertura de los actos administrativos que deban legitimarlos. Así queda acreditado lo anterior con la documentación a la que se ha hecho mención anteriormente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 118 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de ene-

ro, de Procedimiento Administrativo, que es competente para resolver el recurso de revisión el mismo órgano administrativo que dictó el acto administrativo recurrido. Por ello es competente en el presente caso el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, ya que la resolución recurrida fue dictada por aquél.

Segunda.- Dado el carácter excepcional de este recurso, únicamente puede fundarse en alguna de las causas enumeradas taxativamente en el artº. 118 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo.

El interesado fundamenta el presente recurso en la causa nº 1 del citado artículo 118: "Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente". Dado que en el presente caso no existe tal error, versando la alegación del interesado en los hechos ya reseñados en los documentos obrantes en el expediente, no se puede entender fundamentado el presente recurso en la causa nº 1 del artículo 118 por no darse los presupuestos legales establecidos en el mismo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

La no admisión a trámite del recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Félix Zamora Gutiérrez contra la Orden Departamental nº 535, de fecha 21 de noviembre de 2002, al no concurrir alguna de las circunstancias que para su interposición se exigen legalmente, debiéndose considerar la misma firme a todos los efectos.

Notifíquese al interesado al que se le hace saber que contra el presente acto cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. "

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

4475 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Gregorio Quintero Salazar interesado en el expediente nº 810/03-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Gregorio Quintero Salazar en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 810/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Gregorio Quintero Salazar la Resolución de fecha 13 de octubre de 2006, recaída en el expediente con referencia 810/03-U, y que dice textualmente:

"Acuerda incoar expediente sancionador.

Vistos los datos obrantes en esta Agencia así como el informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En el lugar conocido como "Montaña de los Riscos, Ifara", en el término municipal de Granadilla de Abona, dentro del Parque Natural de Las Montañas de Ifara y Los Riscos (T-17), se ha ejecutado por parte de D. Gregorio Quintero Salazar la actuación consistente en movimientos de tierra y desmontes para construcción de invernaderos, sin contar para ello con los preceptivos títulos legitimantes para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial o, en su caso, proyecto de actuación territorial) y sin la preceptiva licencia urbanística.

De tales circunstancias se tiene conocimiento en virtud de denuncia formuladas por el Cabildo Insular de Tenerife.

2.- Con fecha 16 de julio de 2004, por Resolución nº 2316 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se ordena la inmediata suspensión de las obras de referencia, ejecutándose la correspondiente diligencia de precinto el 25 de agosto de 2005.

3.- Realizadas posteriores visitas de inspección, por diligencias de fechas 2 de febrero y 7 de julio de 2006, se ha podido comprobar que el denunciado ha dado cumplimiento a la referida orden de suspensión.

4.- Por parte de la Sección Técnica de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural se emite, con fecha 7 de septiembre de 2006, informe de valoración de las actuaciones realizadas en suelo rústico, ascendentes a doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintinueve (282.429,00) euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con el artículo 190.1.c).3 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTC), resulta competente este Organismo para incoar, instruir y resolver procedimientos sancionadores por infracciones a dicha norma no atribuidas expresamente a los Entes Locales, o por aquellas que constituyan también una infracción de la competencia de este Organismo, como es el caso que nos ocupa, en el que el hecho constituye tanto una infracción urbanística (falta de licencia) como una infracción contra la ordenación del territorio (ausencia de calificación territorial o de proyecto de actuación territorial).

II.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de una infracción tipificada y calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.c) con multa de 150.253,03 euros a 601.012,10 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III.- De conformidad con el artículo 179 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se procederá a la reposición de las cosas a su estado anterior a la presunta infracción en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido el efecto, y de la instrucción del procedimiento resulte la incompatibilidad de lo rea-

lizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

En su virtud,

RESUELVO:

a) Incoar expediente sancionador a D. Gregorio Quintero Salazar, promotores de las obras objeto del presente procedimiento, como presuntos responsables de una infracción contra la ordenación del territorio prevista en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

b) Nombrar Instructor y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a D. Felipe Sosa Plasencia y a Dña. Ana González Hernández, y como sustitutos de los mismos para los casos de ausencia o enfermedad, a Dña. Concepción Zamorín Fernández y a Dña. Ángeles Bouza Cruz, respectivamente, quienes podrán ser recusados en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse hacerla(s) efectiva(s), según lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Advertir al interesado, asimismo, de que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de 15 días de que dispone, sobre el contenido del presente acto administrativo por el que se inicia la incoación del referido expediente sancionador, aquel podrá entenderse como Propuesta de Resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 13.2 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

e) Advertir al interesado de que si al tiempo de formular la Propuesta de Resolución o dictar la resolución definitiva del procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento (60%).

f) Advertir al interesado de que en los supuestos contemplados en el fundamento de derecho III, se procederá a demoler las obras objeto del presente expediente. No obstante, de conformidad con el artículo 182.1, si procede a la demolición por si mismo en los términos que disponga la Administración, tendrá derecho a la reducción en un noventa por ciento (90%) de la multa que deba imponerse o que se haya impuesto, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

g) A los efectos de los apartados anteriores, el expediente sancionador que ahora se inicia se encuentra a disposición del interesado en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, sita en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, semisótano, de Santa Cruz de Tenerife, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, consagrado en los artículos 35 de la citada Ley 30/1992, y en el 3 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador, así como al Ayuntamiento de Granadilla de Abona.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias,

y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Turismo

4476 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de noviembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regu-

lador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3261, nº 957.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Textil Olisamar, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Cafetería Barrigón.

DIRECCIÓN: calle Rafael Hardisson Spou, esquina Fernández Navarro, Santa Cruz de Tenerife, 38005-Santa Cruz de Tenerife.

Nº EXPEDIENTE: 116/06.

C.I.F.: B38668422.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Sergio Padilla Castilla.

Examinada la siguiente acta 10381, de fecha 23 de septiembre de 2005 se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, lo que se desprende de la referida acta de inspección y de la consulta efectuada al Excmo. Cabildo de Tenerife el día 23 de mayo de 2006.

FECHA DE INFRACCIÓN: 23 de septiembre de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artº. 76.19 modificado por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.750,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructor a D. Luis Felipe Hernández Acevedo e Instructora suplente a Dña. Ángela Fernández Trujillo León y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la po-

testad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsua de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de junio de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

4477 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia

fidedigna, bien con copia simple notarial o previo coitejo o compulsu de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 4875, nº 1432.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Pevil, S.A.

ESTABLECIMIENTO: Hotel Atalaya Gran Hotel.

DIRECCIÓN: Dinamarca, 3 (Parque Taoro), Puerto de la Cruz, 38400-Puerto de la Cruz.

Nº EXPEDIENTE: 178/06.

C.I.F.: A08089914.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Rafael Liberal Lizoain y Tomás Llorens Casado.

Examinadas las siguientes actas 10895, 10944, 10261, de fechas 15 de febrero de 2006, 24 de mayo de 2006, 12 de julio de 2005 se le imputan los siguientes

HECHOS: deficiencias constatadas en las habitaciones 509, 510, 511, 512 y 514 consistentes en: moqueta manchada y desgastada, tanto en las referidas habitaciones como en todo el pasillo común a las mismas; muebles deteriorados por el paso del tiempo y el uso; televisores que no funcionan correctamente (en la habitación 514 se sintoniza mal la 1ª TVE); los jardines de las terrazas se encuentran en mal estado, así como las terrazas y las puertas de acceso a las mismas. Todas las habitaciones visitadas pre-

sentan deficiencias manifiestas y generalizadas precisando una renovación para que se puedan ofrecer como habitaciones de un hotel de cuatro estrellas.

FECHA DE INFRACCIÓN: 12 de julio de 2005.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 5.000,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruiz e Instructora suplente a Dña. Ángela Fernández-Trujillo León y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

4478 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga.

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la Inspección de Turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el

plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 4717, nº 1388.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

TITULAR: Lucas Antonius Dekerswaker.

ESTABLECIMIENTO: Informador, Guía Turístico o Guía Intérprete "D. Lucas Antonius Dekeerswaker".

DIRECCIÓN: Urbanización Torviscas Alto, Balcón Atlántico, Playa las Américas, Playa de las Américas, 38430-Adeje.

Nº EXPEDIENTE: 185/06.

N.I.E.: X1434522N.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de Guardia Civil Cia Icod de los Vinos.

HECHOS: actuar sin la preceptiva inscripción en el Registro de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos y sin la autorización preceptiva para el desempeño de actividad turístico-informativa o guía de turismo.
FECHA DE INFRACCIÓN: 17 de mayo de 2006.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 22 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias y artículos 2, 3, 5, 13 y 14 del Decreto 59/1997, de 30 de abril, por el que se regulan las actividades turístico-informativas (B.O.C. nº 60, de 12 de mayo) y Disposición Adicional Segunda del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueba las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 3.000,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y el Excmo. Sr. Consejero de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del

derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, Regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Purificación Oliva Ruíz e Instructora suplente a Dña. Ángela Fernández Trujillo León y Secretaria a Dña. Nieves Livia Pérez Bravo quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsa de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

4479 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de noviembre de 2006, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 4 de abril de 2006 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 53/06, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Alexander Bolognese, S.L.
ESTABLECIMIENTO: Restaurante Cervecería Central.
DIRECCIÓN: Santa Rosalía, 47, esquina San Clemente, Santa Cruz de Tenerife, 38002-Santa Cruz de Tenerife.
Nº EXPEDIENTE: 53/06.
C.I.F.: B38753661.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por José Antonio Martín Cabrera y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 9232, de fecha 22 de octubre de 2004 formulándose los siguientes

HECHOS: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección y de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

FECHA DE INFRACCIÓN: 22 de octubre de 2004.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el/los hecho/s imputado/s por Resolución de iniciación notificada mediante acuse de recibo.

El/los hecho/s imputado/s, infringe/n lo preceptuado en las siguientes normas, viene/n tipificado/s como se indica y está/n calificado/s como se recoge seguidamente:

HECHOS: carecer en el establecimiento del Libro de Inspección y de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

FECHA DE INFRACCIÓN: 22 de octubre de 2004.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Artº. 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características y el procedimiento de tramitación de reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.9 y 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la Resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Alexander Bolognese, S.L., con C.I.F. B38753661 titular del establecimiento denominado Restaurante Cervecería Central, la sanción de mil quinientos diez (1.510,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder pa-

ra dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsua de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2006.- La Instructora, Purificación Oliva Ruiz.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

4480 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 13 de octubre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de CT y línea M.T. para edificio de viviendas, ubicada en Puerto Lajas, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/105.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/105, denominado: Proyecto de CT y línea M.T. para edificio de viviendas.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica de Canarias, S.L.U., con domicilio en Avenida José Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-200.076 Puerto Lajas y C-201.021 Puerta del Roque y su final en CT del proyecto, con longitud total de 325 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicada en Puerto Lajas, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en Puerto Lajas, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 113.271,75 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

4481 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto del expediente AT 98/212, referente a Línea aérea de doble circuito a 220 kV S.E. Jinámar-S.E. Santa Águeda tramo apoyo 69-S.E. Santa Águeda, afectando a los términos municipales de Santa Lucía de Tirajana y San Bartolomé de Tirajana.*

Por Resolución de este Centro Directivo, de fecha 12 de enero de 2001, se otorgó a la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la línea de transporte de energía eléctrica denominada Línea aérea de doble circuito a 220 kV S.E. Jinámar-S.E. Santa Águeda tramo apoyo 69-S.E. Santa Águeda, afectando a los términos municipales de San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y al amparo de lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los efectos del levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, a los titulares de bienes y derechos afectados por la referida instalación eléctrica que se encuentren incluidos en la relación del presente anuncio, para que se sirvan comparecer en el día y hora previstos en la misma, y en los lugares que se indican a continuación:

AFFECTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
LUGAR: SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N (MASPALOMAS)

Nº LÍNEA	POLIG	PARCELA	MUNICIPIC	TITULAR	DIRECCIÓN	Nº APOYO	LONG. VUELO	SUP. APOYO	SUP. VUELO	NOTIFICACIONES	
										DÍA	HORA
43	16	292	S.B. TIRAJANA	HERMANOS SERRANO HERNÁNDEZ	Lugar Barranco de Ayagaures	-	122	-	2928	14/12/2006	10:00
44	16	293	S.B. TIRAJANA			-	43	-	1032		
47	16	296	S.B. TIRAJANA	JUSTUS FRANTZ	Monte León 4	121 (1)	256	80	6144	14/12/2006	10:15
49	20	26	S.B. TIRAJANA	BEATRIZ LEÓN ÁVAREZ	C/ Juan Ismael, 1 35100 SBT	-	214	-	5136	14/12/2006	10:30
69	18	93	S.B. TIRAJANA	CEMENTOS ESPECIALES, S.A.	C/ Secretario Artiles, 36 LPGC	139-140 (2)	819	160	19656	14/12/2006	10:45
71	18	89	S.B. TIRAJANA			143 (1)	97	80	2328		
27	14	86	S.B. TIRAJANA	ROSARIO DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ Fortuny, 15 LPGC	105	540	80	12960	14/12/2006	11:00
	14	86	S.B. TIRAJANA	MANUEL DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ Alarcón 4, LPGC						
	14	86	S.B. TIRAJANA	JUAN DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ Dr. Déniz, 7 LPGC						
	14	86	S.B. TIRAJANA	SUSANA DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ López Botas 29, LPGC						
29	14	87	S.B. TIRAJANA	ROSARIO DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ Fortuny, 15 LPGC	106-112 (7)	2255	560	54120	14/12/2006	11:15
	14	87	S.B. TIRAJANA	MANUEL DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ Alarcón 4, LPGC						
	14	87	S.B. TIRAJANA	JUAN DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ Dr. Déniz, 7 LPGC						
	14	87	S.B. TIRAJANA	SUSANA DEL CASTILLO DEL CASTILLO	C/ López Botas 29, LPGC						

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañados, si lo estiman conveniente, de perito y notario, debiendo presentar el D.N.I., y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de la titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente anuncio se notificará al Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, y al menos, en dos periódicos de la provincia, sirviendo de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, no se haya podido notificar la misma, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.

Lo que comunico para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

4482 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de septiembre de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de septiembre de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución del Jefe de Sección de Turismo y Transporte de fecha 21 de septiembre de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notifica-

ción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1. EXPTE.: GC/201103/O/2005; TITULAR: Maquinarias Mahan, S.L.; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-0194-CJ; FECHA DE LA DENUNCIA: 6 de octubre de 2005, 13,10,00; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47, 103 y 104.2 LOTT, artículos 41, 158 y 45 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/201180/O/2005; TITULAR: Comunicación y Logística Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6364-CWW; FECHA DE LA DENUNCIA: 24 de octubre de 2005, 10,35,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/201331/O/2005; TITULAR: Aceiton Méndez, María Cristina; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: 4523-CMS; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de noviembre de 2005, 12,30,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 21 de septiembre de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

4483 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 16 de noviembre de 2006, relativa a notificación de incoación de expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 16 de noviembre de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 16 de noviembre de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1. EXPTE.: GC/200167/O/2006; TITULAR: Yesos y Escayolas Mariño, S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-4235-AX; FECHA DE LA DENUNCIA: 17 de febrero de 2006; 9,55,00; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200205/O/2006; TITULAR: Jocane, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5747-AZ; FECHA DE LA DENUNCIA: 23 de febrero de 2006; 11,10,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/200351/O/2006; TITULAR: Becerra Montesdeoca, María del Carmen; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: GC-2166-BH; FECHA DE LA DENUNCIA: 6 de marzo de 2006; 11,00,00; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4. EXPTE.: GC/200371/O/2006; TITULAR: Bautis Otero, Carlos A.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 1635-CKJ; FECHA DE LA DENUNCIA: 21 de marzo de 2006; 9,45,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5. EXPTE.: GC/200391/O/2006; TITULAR: Freire Guillén, Diego; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-7068-CC; FECHA DE LA DENUNCIA: 17 de marzo de 2006; 13,20,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

6. EXPTE.: GC/200415/O/2006; TITULAR: Brito Morales, Alejandro; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: GC-3659-BW; FECHA DE LA DENUNCIA: 20 de marzo de 2006; 9,40,00; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros;

PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 16 de noviembre de 2006.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Avila.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

4484 ANUNCIO de 23 de octubre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial para la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5.

Se hace público para general conocimiento que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial tramitado a instancias de la entidad mercantil Teproar, S.L. para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5, condicionado a la declaración por la C.O.T.M.A.C. de la innecesariedad o inviabilidad del procedimiento de Evaluación Ambiental con respecto a este Plan Parcial, y su consiguiente publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Segundo.- Admitir la iniciativa formulada por la entidad mercantil Teproar, S.L., estableciendo el sistema de ejecución por concierto para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5 del Plan General de Ordenación, y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicho ámbito a la referida entidad mercantil, condicionada a la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización referido al S.U.R. GE-5, presentado por la entidad mercantil Teproar, S.L., condicionada a la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5, y que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, especialmente a lo que a los accesos se refiere, además de las establecidas en las preceptivas autorizaciones sectoriales, haciéndose constar en relación a

las redes de baja tensión y alumbrado público, así como las de alta tensión, en su caso, que se estará a lo dispuesto en los informes obrantes en el expediente, a cuyo efecto ha de darse traslado de los mismos a los interesados, siendo el resto de condiciones las que a continuación se señalan:

- Áreas ajardinadas.

Falta colocación de contador de agua en arqueta independiente.

- Red de abastecimiento.

Las redes primarias y secundarias de abastecimiento a ejecutar se ajustarán a lo especificado en los planos aceptados por Teidagua, S.A. con fecha 25 de noviembre de 2005 y con su visto bueno, que se adjuntan al presente informe.

Las obras a ejecutar se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de Abastecimiento de agua, así como en el Reglamento de Servicio de Agua Potable vigentes en el ámbito de suministro de Teidagua, S.A.

Cualquier variación que se proponga deberá contar con el visto bueno de la Oficina Técnica de Teidagua, S.A., quedando registro formal de las modificaciones efectuadas.

Las instalaciones de riegos de jardines, y otras instalaciones serán independientes, realizando las acometidas necesarias e instalándose los elementos que correspondan a las mismas.

El punto de conexión de la red proyectada con la red municipal será ejecutada por Teidagua, S.A., con todos los costes a cargo del promotor.

- Red de saneamiento.

Las redes primarias y secundarias de saneamiento a ejecutar se ajustarán a lo especificado en los planos aceptados por Teidagua, S.A. y con su visto bueno, que se adjuntan al presente informe.

Las obras a ejecutar se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas de Saneamiento, así como en el Reglamento de Servicio de Alcantarillado, Depuración y Vertidos vigentes en el ámbito de suministro de Teidagua, S.A.

Cualquier variación que se proponga deberá contar con el visto bueno de la Oficina Técnica de Teidagua, S.A., quedando registro formal de las modificaciones efectuadas.

Las redes de Pluviales y de Residuales serán del tipo separativa.

El punto de conexión de la red proyectada con la red municipal será ejecutada por Teidagua, S.A. con todos los costes a cargo del promotor.

Concluidas las obras de construcción o prolongación de las alcantarillas públicas será necesario que se haya realizado por el promotor y con cargo al mismo la inspección de las redes por cámara de televisión, procediendo ante informe favorable del prestador de servicio a la firma del acto de entrega de las instalaciones al uso público, artº. 11, punto 2 del Reglamento de Servicio de Saneamiento.

- Planos definitivos de redes.

Según lo especificado en el artº. 44 del Pliego de Condiciones Técnicas de Abastecimiento y el artº. 48 del Pliego de Condiciones Técnicas de Saneamiento, se presentarán planos definitivos de las redes, con su ubicación real, mediante levantamiento taquimétrico en los cuales se recojan las modificaciones realizadas, y se entregarán dos copias de planos en formato papel y dos copias en formato digital en la Oficina Técnica de Teidagua, S.A.

El promotor debe colocar en la obra un cartel -que le será facilitado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del Acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Cuarto.- El plazo de ejecución de las obras de urbanización será de dos años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, de conformidad con los fundamentos de derecho expuestos.

En relación al ámbito de la unidad de actuación, ha de estar completamente cercado a los efectos de que el uso sea exclusivamente el de realizar las obras que se contengan en los proyectos aprobados hasta que por parte del ayuntamiento se reciban las mismas en la forma que se ha expuesto, y por tanto, pasen a ser de uso y de dominio público.

Se hace constar que para el cumplimiento de la obligación de cesión plena, gratuita y libre de cargas y gravámenes del suelo destinado a cesiones obligatorias, así como las obras de urbanización se ha de proceder, de conformidad con la legislación aplicable, valiendo todas y cada una de las parcelas resultantes objeto de cesión obligatoria.

Asimismo, el promotor podrá realizar los trámites necesarios para proceder a emitir los Boletines de Instalaciones pertinentes correspondientes a las ins-

talaciones de Alumbrado Público, a nombre del Ayuntamiento de La Laguna de una manera provisional, para que una vez recibidas dichas obras de urbanización, previo cumplimiento de los requisitos necesarios, pase a ser el titular de las mismas el Ayuntamiento de La Laguna, siendo todos los gastos y consumos devengados por cuenta del promotor hasta la recepción de las obras de urbanización, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Previa a la formalización del correspondiente acto de recepción de las obras de urbanización, se ha de proceder, una vez terminadas las mismas, a presentar el correspondiente certificado de finalización de las obras de urbanización por parte del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Quinto.- Requerir a la entidad Teproar, S.L. la cantidad de quinientos setenta y ocho mil ciento noventa euros con setenta y tres céntimos (578.190,73 euros) como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización del S.U.R. GE-5.

Sexto.- Requerir a la entidad Teproar, S.L. el depósito de la cantidad de trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta (395.680) euros, en concepto de aportación económica sustitutiva de la reserva de almacenamiento de agua, equivalente a una capacidad de 2.473 metros cúbicos.

Séptimo.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio de Gestión Concertada a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad Teproar, S.L. para la ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5, cuyo contenido se recoge en los antecedentes de la presente propuesta, condicionada a la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5.

Octavo.- Establecer respecto a la cesión de aprovechamiento que corresponde a la Administración que se hace efectivo mediante la cesión de las parcelas números 8 y 14 identificadas de ese modo en el Proyecto de Gestión Concertada y en aplicación de la ficha del Plan Parcial, procediéndose a incorporar al Patrimonio Público del Suelo del Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y cuyo destino ha de ser prioritariamente el de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, de acuerdo con los fundamentos expuestos.

Parcelas, cuya descripción, es la siguiente:

Parcela nº 8:

Titular: Ayuntamiento de La Laguna por Convenio.

Descripción: sita en el Sector "Sur Geneto 5. El Gramal", término municipal de Geneto. Con una superficie de 2.403,50 m² de los cuales 2.403,50 m² son edificables y 0 de jardín privado. Linda: al Norte, calle 9-10; al Sur, calle 11-12; al Este, calle 2-14; y al Oeste, calle 1-5.

Uso: Residencial.

Parcela nº 14:

Titular: Ayuntamiento de La Laguna por Convenio.

Descripción: sita en el Sector "Sur Geneto 5. El Gramal", término municipal de Geneto. Con una superficie de 1.026 m² de los cuales 1.026 m² son edificables y 0 de jardín privado. Linda: al Norte, calle 9-10; al Sur, calle 11-12; al Este, calle 1-5; y al Oeste, calle 9-13.

Noveno.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo en este último, el texto íntegro de las ordenanzas de aplicación en el ámbito del Sector Geneto 5, una vez producida la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5.

Décimo.- Notificar a la entidad promotora, a la empresa municipal de viviendas Muvisa, a los Servicios de Gestión Urbanística, Licencias, Intervención-Tesorería y Asuntos Generales, así como a aquellas administraciones y organismos que hubieran emitido informes con ocasión de la tramitación de los correspondientes expedientes."

Asimismo, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2006, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Primero.- Entender cumplida la condición a la que se sometió la aprobación definitiva del Plan Parcial Geneto-5, por el Acuerdo de 27 de julio de 2006 de este Consejo de Gestión, apartado primero, en base al Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 4 de agosto de 2006 y el Informe del Servicio de Ordenación Urbanística Occidental, de dicha Consejería, de 9 de octubre de 2006, e incorporar el documento de "Estudio Ambiental. Informe de Sostenibilidad Ambiental" al resto del documento del Plan Parcial SUR Geneto-5.

Segundo.- Entender cumplida la condición a la que se sometió la admisión de la iniciativa y adjudicación de la ejecución por concierto del ámbito del SUR Geneto-5 a la entidad mercantil Teproar, S.L., por el Acuerdo de 27 de julio de 2006 de este Consejo de Gestión, apartado segundo, al producirse la efectiva

aprobación definitiva del Plan Parcial del SUR Geneto-5.

Tercero.- Entender cumplida la condición a la que se sometió la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referido al SUR Geneto-5, por el Acuerdo de 27 de julio de 2006 de este Consejo de Gestión, apartado tercero, al producirse la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del SUR Geneto-5, proyecto de urbanización que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, especialmente a lo que a los accesos se refiere, además de las establecidas en las preceptivas autorizaciones sectoriales, del C.I.A. de 9 de marzo de 2006, y autorización de 14 de agosto de 2006 de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, haciéndose constar en relación a las redes de baja tensión y alumbrado público, así como las de alta tensión, en su caso, que se estará a lo dispuesto en los informes obrantes en el expediente, a cuyo efecto ha de darse traslado de los mismos a los interesados, siendo el resto de condiciones señaladas en el referido Acuerdo de 27 de julio de 2006 del Consejo Rector de la Gerencia.

Cuarto.- Rectificar el Acuerdo de 27 de julio de 2006, en cuanto al requerimiento del aval, requiriendo a la entidad Teproar, S.L. la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veinticinco céntimos (358.478,25 euros) equivalente al 62% de las obligaciones asumidas por Teproar, S.L. de conformidad con los fundamentos expuestos, como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización del S.U.R. GE-5.

Por otro lado, requerir a Muvisa la cantidad de doscientos diecinueve mil setecientos doce euros con cuarenta y siete céntimos (219.712,47 euros) equivalente al 38% de las obligaciones asumidas por Muvisa, de conformidad con los fundamentos expuestos, como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización del S.U.R. GE-5.

Quinto.- Rectificar el Acuerdo de 27 de julio de 2006, en cuanto al requerimiento de la aportación económica sustitutiva de la reserva de almacenamiento, requiriendo a la entidad Teproar, S.L. el depósito de la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintidós euros con sesenta céntimos (245.321,60 euros) equivalente al 62% de las obligaciones asumidas por Teproar, S.L. de conformidad con los fundamentos expuestos, en concepto de aportación económica sustitutiva de la reserva de almacenamiento de agua, equivalente a una capacidad de 2.473 metros cúbicos.

Por otro lado, requerir a Muvisa la cantidad de ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (150.358,40 euros) equivalente

al 38% de las obligaciones asumidas por Muvisa, de conformidad con los fundamentos expuestos, en concepto de aportación económica sustitutiva de la reserva de almacenamiento de agua, equivalente a una capacidad de 2.473 metros cúbicos.

Sexto.- Entender cumplida la condición a la que se sometió la aprobación definitiva de la propuesta de Convenio de Gestión Concertada a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento y la entidad Teproar, S.L. para la ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5, por el Acuerdo de 27 de julio de 2006 de este Consejo de Gestión, apartado séptimo, al producirse la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del SUR Geneto-5.

Séptimo.- Rectificar el error detectado en la estipulación quinta del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada del SUR GE-5 aprobado por Acuerdo del Consejo Rector de 27 de julio de 2006, en la descripción de todas las parcelas resultantes, que ha de expresarse en cada una de ellas lo siguiente: término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en lugar de "término municipal de Geneto", por las consideraciones expuestas.

Octavo.- Establecer respecto a la cesión de aprovechamiento que corresponde a la Administración que se hace efectivo mediante la cesión de las parcelas números 8 y 14 identificadas de ese modo en el Proyecto de Gestión Concertada y en aplicación de la ficha del Plan Parcial, procediéndose a incorporar al Patrimonio Público del Suelo del Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y cuyo contenido ha de ser prioritariamente el de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, de acuerdo con los fundamentos expuestos.

Parcelas, cuya descripción, es la siguiente:

Parcela nº 8:

Titular: Ayuntamiento de La Laguna por Convenio.

Descripción: sita en el Sector "Sur Geneto 5, El Gramal", término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con una superficie de 2.403,50 m² de los cuales 2.403,50 m² son edificables y 0 de jardín privado. Linda: al Norte, calle 9-10; al Sur, calle 11-12; al Este, calle 2-14; y al Oeste, calle 1-5.

Uso: Residencial.

Parcela nº 14:

Titular: Ayuntamiento de La Laguna por Convenio.

Descripción: sita en el Sector "Sur Geneto 5, El Gramal", término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con una superficie de 1.026 m² de los cuales 1.026 m² son edificables y 0 de jardín privado. Linda: al Norte, calle 9-10; al Sur, calle 11-12; al Este, calle 1-5; y al Oeste, calle 9-13.

Noveno.- Inadmitir el recurso presentado por Dña. María Dolores Palliser Díaz, en nombre y representación de los hermanos D. Justo, D. Juan y D. Pedro de la Rosa Ramos, D. José-Fernando y Dña. Montserrat de la Rosa Hernández y Dña. Eugenia Hernández Batista, se presentó recurso de revisión contra la aprobación del Plan Parcial del SUR Geneto-5, por no ser recurribles en vía administrativa los actos por los que se aprueben definitivamente los instrumentos de ordenación que conforman el Sistema de Planeamiento de Canarias, según el artº. 53 del Reglamento de los Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Y en relación a dicho recurso en la parte que afecta a la gestión del SUR GE-5, hay que entender desestimada la pretensión que en el mismo se plantea, ya que la parcela de los recurrentes cuya referencia catastral es 1878021CS7417N (0001WE), está en su totalidad fuera del ámbito del SUR GE-5, por las consideraciones expuestas.

Décimo.- Publicar el presente Acuerdo y el Acuerdo de 27 de julio de 2006 del Consejo de Gestión en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose asimismo en este último, el texto íntegro de las ordenanzas de aplicación en el ámbito del Sector Geneto 5, una vez producida la efectiva aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 5.

Undécimo.- Notificar a la entidad promotora, a la empresa municipal de viviendas Muvisa, a los recurrentes, a los Servicios de Gestión Urbanística, Licencias, Intervención-Tesorería y Asuntos Generales, a la Consejería de Industria, así como a aquellas administraciones y organismos que hubieran emitido informes con ocasión de la tramitación de los correspondientes expedientes."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de octubre de 2006.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

4485 ANUNCIO de 30 de octubre de 2006, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2006.

La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2006, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2006, en la que figuran las plazas vacantes en este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Escala de Administración General.

1.1. Subescala Administrativa.

Denominación: Administrativo de Administración General.

Número de vacantes: 1.

Grupo: C.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

1.2. Subescala Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

Número de vacantes: 1.

Grupo: D.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.- Escala de Administración Especial.

2.1. Subescala Técnica.

Denominación: Arquitecto Superior.

Número de vacantes: 2.

Grupo: A.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.2. Subescala Técnica.

Denominación: Aparejador.

Número de vacantes: 1.

Grupo: B.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.3. Subescala Técnica.

Denominación: Licenciado en Empresariales.

Número de vacantes: 1 (en proceso de ejecución).

Grupo: A.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.4. Subescala Técnica.

Denominación: Técnico de Archivo.

Número de vacantes: 1.

Grupo: B.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.5. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva.

Denominación: Suboficial.

Número de vacantes: 1.

Grupo: B.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.6. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva.

Denominación: Sargento.

Número de vacantes: 2.

Grupo: C.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.7. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local.

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Número de vacantes: 5.

Grupo: D.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.8. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local.

Denominación: Policía Local.

Número de vacantes: 5.

Grupo: D.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Sistema de provisión: oposición.

PERSONAL LABORAL FIJO

1.- Conserje, Jornada Completa.

Denominación: Conserje.

Categoría Profesional: Conserje.

Número de vacantes: 1.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.- Peón.

Denominación: Peón.

Categoría Profesional: Peón.

Número de vacantes: 1.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

3.- Oficial de 2ª.

Denominación: Oficial de 2ª.
Categoría Profesional: Oficial de 2ª.
Número de vacantes: 1.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

4.- Limpiadora.

Denominación: Limpiadora.
Categoría Profesional: Limpiadora.
Número de vacantes: 2.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

5.- Limpiadora.

Denominación: Limpiadora T.P.
Categoría Profesional: Limpiadora T.P.
Número de vacantes: 4.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

6.- Conductor.

Denominación: Conductor.
Categoría Profesional: Conductor.
Número de vacantes: 1 (en proceso de ejecución).
Sistema de provisión: concurso-oposición.

7.- Oficial de Mantenimiento.

Denominación: Oficial de Mantenimiento.
Categoría Profesional: Oficial de Mantenimiento.

Número de vacantes: 1.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

8.- Delineante.

Denominación: Delineante.
Categoría Profesional: Delineante.
Número de vacantes: 1.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

9.- Coordinadora de Limpieza.

Denominación: Coordinadora de Limpieza.
Categoría Profesional: Coordinadora de Limpieza.
Número de vacantes: 1.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

10.- Técnico de Iluminación.

Denominación: Técnico de Iluminación.
Categoría Profesional: Técnico de Iluminación.
Número de vacantes: 1.
Sistema de provisión: concurso-oposición.

LABORALES TEMPORALES

1.- Auxiliar de Información.

Denominación: Auxiliar de Información.
Categoría Profesional: - - -.
Número de vacantes: 2.

Mogán, a 30 de octubre de 2006.- El Alcalde,
p.d., el Concejal Delegado de Personal (S/Decreto nº
855, de 4.5.06), Silverio Hernández Hernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprinta Bonnet, S.L.